

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Octubre de 2004

Núm. 43

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: wpoficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Fe de Erratas en relación al Decreto Número 296, que aprueba el Acuerdo Tarifario para el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, para el Año 2004, expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 33, de fecha 16 de agosto de 2004, Tomo CXXXVII.

Págs. 2 - 8

Estatuto Orgánico del Consejo Estatal de Ecología.

Págs. 9 - 21

Decreto Municipal No. 6.- Que contiene el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hgo.

Págs. 22 - 51

Decreto Municipal No. 7.- Que contiene el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

Págs. 52 - 76

Decreto Municipal No. 8.- Que designa la donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento del CECATI No. 123.

Págs. 77 - 80

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 81 - 112

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca, Hgo., a 12 de octubre del 2004.

**C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n: Coordinación General Jurídica.

En relación al Decreto número 296, **QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO PARA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD Y DEL DEPORTE, PARA EL AÑO 2004**, expedido por esta Quincuagésima Octava Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 33, de fecha 16 de agosto de 2004, Tomo CXXXVII y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, nos permitimos enviar a usted la siguiente:

FE DE ERRATAS:

DECRETO

QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO PARA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD Y DEL DEPORTE, PARA EL AÑO 2004

DICE:

Artículo Unico.- Se aprueba el Acuerdo Tarifario del **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD Y DEL DEPORTE**, para el año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

PROGRAMA: SISTEMA DE CAPACITACION PARA ENTRENADORES

No.	CONCEPTO	COSTO
1	NIVEL II TEORICO	\$200.00
2	NIVEL V TEORICO	\$300.00
3	AJEDREZ Nivel 3	\$400.00
4	Nivel 4	\$400.00
5	Nivel 6	\$400.00
6	ACTIVIDADES SUBACUATICAS Nivel 3	\$400.00
7	Nivel 4	\$600.00
8	Nivel 6	\$800.00
9	ATLETISMO Nivel 3	\$350.00
10	Nivel 4	\$400.00
11	BADMINTON Nivel 3	\$300.00
12	Nivel 4	\$400.00
13	BEISBOL Nivel 3	\$300.00
14	Nivel 4	\$300.00
15	Nivel 6	\$300.00
16	BOLICHE Nivel 3	\$500.00
17	Nivel 4	\$550.00
18	Nivel 6	\$600.00

19	BOXEO	Nivel 3	\$300.00
20		Nivel 4	\$400.00
21		Nivel 6	\$500.00
22	CANOTAJE	Nivel 3	\$300.00
23		Nivel 4	\$300.00
24	CICLISMO	Nivel 3	\$350.00
25		Nivel 4	\$350.00
26		Nivel 6	\$400.00
27	CLAVADOS	Nivel 3	\$400.00
28		Nivel 4	\$600.00
29		Nivel 6	\$700.00
30	DEPORTES ESPECIALES	Nivel 3	\$300.00
31		Nivel 4	\$350.00
32	ESGRIMA	Nivel 3	\$300.00
33		Nivel 4	\$300.00
34		Nivel 6	\$300.00
35	ECUESTRE	Nivel 3	\$300.00
36		Nivel 4	\$300.00
37		Nivel 6	\$300.00
38	FRONTON	Nivel 3	\$300.00
39		Nivel 4	\$350.00
40		Nivel 6	\$400.00
41	FUTBOL	Nivel 3	\$650.00
42		Nivel 4	\$800.00
43		Nivel 6	\$1,000.00
44	FUTBOL RAPIDO	Nivel 3	\$300.00
45		Nivel 4	\$350.00
46	FUTBOL SAL	Nivel 3	\$300.00
47		Nivel 4	\$350.00
48	GIMNASIA AEROBICA	Nivel 3	\$400.00
49		Nivel 4	\$500.00
50	GIMNASIA ARTISTICA	Nivel 3	\$400.00
51		Nivel 4	\$500.00
52	GIMNASIA RITMICA	Nivel 3	\$400.00
53		Nivel 4	\$500.00
54	HANDBAL	Nivel 3	\$300.00
55		Nivel 4	\$300.00
56	HOCKEY	Nivel 3	\$300.00
57		Nivel 4	\$300.00
58		Nivel 6	\$400.00
59	JUDO	Nivel 3	\$300.00
60		Nivel 4	\$300.00
61	KARATE DO	Nivel 3	\$300.00
62		Nivel 4	\$400.00
63		Nivel 6	\$600.00
64	LEVANTAMIENTO DE PESAS	Nivel 3	\$300.00
65		Nivel 4	\$350.00
66	LIMA LAMA	Nivel 3	\$300.00
67		Nivel 4	\$400.00
68		Nivel 6	\$400.00
69	LUCHA	Nivel 3	\$300.00
70		Nivel 4	\$300.00
71		Nivel 6	\$350.00
72	NATACION	Nivel 3	\$400.00
73		Nivel 4	\$600.00
74		Nivel 6	\$700.00
75	NADO SINCRONIZADO	Nivel 3	\$400.00

76		Nivel 4	\$600.00
77		Nivel 6	\$700.00
78	PATINAJE SOBRE HIELO	Nivel 3	\$300.00
79	PATINAJE SOBRE RUEDAS	Nivel 3	\$300.00
80		Nivel 4	\$600.00
81		Nivel 6	\$800.00
82	PENTATLON	Nivel 3	\$300.00
83		Nivel 4	\$300.00
84	POLO ACUATICO	Nivel 3	\$400.00
85		Nivel 4	\$600.00
86		Nivel 6	\$700.00
87	RAQUETBOL	Nivel 3	\$300.00
88		Nivel 4	\$500.00
89	REMO	Nivel 3	\$300.00
90		Nivel 4	\$300.00
91	SOFTBOL	Nivel 3	\$400.00
92		Nivel 4	\$400.00
93	SQUASH	Nivel 3	\$300.00
94		Nivel 4	\$300.00
95		Nivel 6	\$400.00
96	TAEKWONDO	Nivel 3	\$300.00
97		Nivel 4	\$500.00
98		Nivel 6	\$700.00
99	TENIS	Nivel 3	\$600.00
100		Nivel 4	\$700.00
101		Nivel 6	\$1,000.00
102	TENIS DE MESA	Nivel 3	\$300.00
103		Nivel 4	\$350.00
104		Nivel 6	\$350.00
105	TIRO Y CAZA	Nivel 3	\$300.00
106		Nivel 4	\$400.00
107		Nivel 6	\$500.00
108	TIRO CON ARCO	Nivel 3	\$350.00
109		Nivel 4	\$350.00
110		Nivel 6	\$350.00
111	TRIATLON	Nivel 3	\$400.00
112		Nivel 4	\$600.00
113	VOLEIBOL	Nivel 3	\$300.00
114		Nivel 4	\$400.00
115		Nivel 6	\$600.00
116	VOLEIBOL DE PLAYA	Nivel 3	\$300.00
117		Nivel 4	\$400.00
118		Nivel 6	\$400.00
119	ESCUELA DE FUTBOL COLEGIATURA CICLO ESCOLAR (SEPTIEMBRE - JUNIO)		DE 3 A 6 SALARIOS MINIMOS
120	INSCRIPCION		DE 5 A 8 SALARIOS MINIMOS
121	VENTA DE UNIFORMES		DE 5 A 7 SALARIOS MINIMOS CADA JUEGO

DEBE DECIR:

Artículo Unico.- Se aprueba el Acuerdo Tarifario del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD Y DEL DEPORTE, para el año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

PROGRAMA: SISTEMA DE CAPACITACION PARA ENTRENADORES

No.	CONCEPTO	COSTO
1	NIVEL II TEORICO	\$200.00
2	NIVEL V TEORICO	\$300.00
3	AJEDREZ	Nivel 3 \$400.00
4		Nivel 4 \$400.00
5		Nivel 6 \$400.00
6	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	Nivel 3 \$400.00
7		Nivel 4 \$600.00
8		Nivel 6 \$800.00
9	ATLETISMO	Nivel 3 \$350.00
10		Nivel 4 \$400.00
11	BADMINTON	Nivel 3 \$300.00
12		Nivel 4 \$400.00
13	BEISBOL	Nivel 3 \$300.00
14		Nivel 4 \$300.00
15		Nivel 6 \$300.00
16	BOLICHE	Nivel 3 \$500.00
17		Nivel 4 \$550.00
18		Nivel 6 \$600.00
19	BOXEO	Nivel 3 \$300.00
20		Nivel 4 \$400.00
21		Nivel 6 \$500.00
22	CANOTAJE	Nivel 3 \$300.00
23		Nivel 4 \$300.00
24	CICLISMO	Nivel 3 \$350.00
25		Nivel 4 \$350.00
26		Nivel 6 \$400.00
27	CLAVADOS	Nivel 3 \$400.00
28		Nivel 4 \$600.00
29		Nivel 6 \$700.00
30	DEPORTES ESPECIALES	Nivel 3 \$300.00
31		Nivel 4 \$350.00
32	ESGRIMA	Nivel 3 \$300.00
33		Nivel 4 \$300.00
34		Nivel 6 \$300.00
35	ECUESTRE	Nivel 3 \$300.00
36		Nivel 4 \$300.00
37		Nivel 6 \$300.00
38	FRONTON	Nivel 3 \$300.00
39		Nivel 4 \$350.00
40		Nivel 6 \$400.00
41	FUTBOL	Nivel 3 \$650.00
42		Nivel 4 \$800.00
43		Nivel 6 \$1,000.00

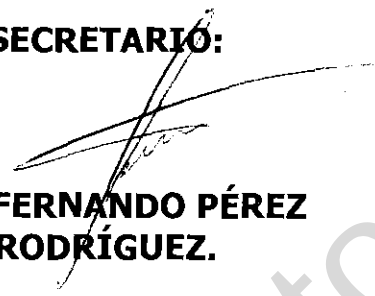
44	FUTBOL RÁPIDO	Nivel 3	\$300.00
45		Nivel 4	\$350.00
46	FUTBOL SAL	Nivel 3	\$300.00
47		Nivel 4	\$350.00
48	GIMNASIA AEROBICA	Nivel 3	\$400.00
49		Nivel 4	\$500.00
50	GIMNASIA ARTISTICA	Nivel 3	\$400.00
51		Nivel 4	\$500.00
52	GIMNASIA RITMICA	Nivel 3	\$400.00
53		Nivel 4	\$500.00
54	HANDBAL	Nivel 3	\$300.00
55		Nivel 4	\$300.00
56	HOCKEY	Nivel 3	\$300.00
57		Nivel 4	\$300.00
58		Nivel 6	\$400.00
59	JUDO	Nivel 3	\$300.00
60		Nivel 4	\$300.00
61	KARATE DO	Nivel 3	\$300.00
62		Nivel 4	\$400.00
63		Nivel 6	\$600.00
64	LEVANTAMIENTO DE PESAS	Nivel 3	\$300.00
65		Nivel 4	\$350.00
66	LIMA LAMA	Nivel 3	\$300.00
67		Nivel 4	\$400.00
68		Nivel 6	\$400.00
69	LUCHA	Nivel 3	\$300.00
70		Nivel 4	\$300.00
71		Nivel 6	\$350.00
72	NATACIÓN	Nivel 3	\$400.00
73		Nivel 4	\$600.00
74		Nivel 6	\$700.00
75	NADO SINCRONIZADO	Nivel 3	\$400.00
76		Nivel 4	\$600.00
77		Nivel 6	\$700.00
78	PATINAJE SOBRE HIELO	Nivel 3	\$300.00
79	PATINAJE SOBRE RUEDAS	Nivel 3	\$300.00
80		Nivel 4	\$600.00
81		Nivel 6	\$800.00
82	PENTATLON	Nivel 3	\$300.00
83		Nivel 4	\$300.00
84	POLO ACUATICO	Nivel 3	\$400.00
85		Nivel 4	\$600.00
86		Nivel 6	\$700.00
87	RAQUETBOL	Nivel 3	\$300.00
88		Nivel 4	\$500.00
89	REMO	Nivel 3	\$300.00
90		Nivel 4	\$300.00
91	SOFTBOL	Nivel 3	\$400.00
92		Nivel 4	\$400.00
93	SQUASH	Nivel 3	\$300.00
94		Nivel 4	\$300.00
95		Nivel 6	\$400.00
96	TAEKWONDO	Nivel 3	\$300.00
97		Nivel 4	\$500.00
98		Nivel 6	\$700.00

99	TENIS	Nivel 3	\$600.00
100		Nivel 4	\$700.00
101		Nivel 6	\$1,000.00
102	TENIS DE MESA	Nivel 3	\$300.00
103		Nivel 4	\$350.00
104		Nivel 6	\$350.00
105	TIRO Y CAZA	Nivel 3	\$300.00
106		Nivel 4	\$400.00
107		Nivel 6	\$500.00
108	TIRO CON ARCO	Nivel 3	\$350.00
109		Nivel 4	\$350.00
110		Nivel 6	\$350.00
111	TRIATLON	Nivel 3	\$400.00
112		Nivel 4	\$600.00
113	VOLEIBOL	Nivel 3	\$300.00
114		Nivel 4	\$400.00
115		Nivel 6	\$600.00
116	VOLEIBOL DE PLAYA	Nivel 3	\$300.00
117		Nivel 4	\$400.00
118		Nivel 6	\$400.00
119	ESCUELA DE FUTBOL COLEGIATURA CICLO ESCOLAR (SEPTIEMBRE - JUNIO)	DE 3 A 6 SALARIOS MINIMOS	
120	INSCRIPCION	DE 5 A 8 SALARIOS MINIMOS	
121	VENTA DE UNIFORMES	DE 5 A 7 SALARIOS MINIMOS CADA JUEGO	
122	LIGA INFANTIL Y JUVENIL ARBITRAJE SEMANAL CICLO (SEPTIEMBRE - JUNIO)	DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS	
123	INSCRIPCIONES A LA LIGA INFANTIL	DE 9 A 12 SALARIOS MINIMOS	
124	SERVICIO DE IMPRESION DE TRABAJOS POR COMPUTADORA REALIZADOS EN EL CENTRO INTERACTIVO PODER JOVEN	\$1.00 POR HOJA	
125	IMPRESION EN LA REVISTA AVANZA 1 PAGINA	\$6,000.00	
126	IMPRESION EN LA REVISTA AVANZA ½ PAGINA	\$3,000.00	
127	IMPRESION EN LA REVISTA AVANZA ROBAPLANA	\$2,000.00	
128	IMPRESION EN LA REVISTA AVANZA ¼ PAGINA	\$1,500.00	
129	IMPRESION EN LA REVISTA AVANZA 2ª Y 3ª DE FORROS	\$8,000.00	
130	IMPRESION EN LA REVISTA AVANZA 4ª DE FORROS	\$10,000.00	
131	IMPRESION EN LA REVISTA AVANZA DOBLE PLANA	\$10,000.00	
132	IMPRESION EN LA REVISTA AVANZA PAQUETE DE 3 PUBLICACIONES	10% DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA CORRESPONDIENTE	
133	IMPRESION EN LA REVISTA AVANZA PAQUETE DE 6 PUBLICACIONES	20% DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA CORRESPONDIENTE	

Lo anterior, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 21 de la propia Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE.

SECRETARIO:


**DIP. FERNANDO PÉREZ
RODRÍGUEZ.**

SECRETARIO:


**DIP. HERLINDO BAUTISTA
SÁNCHEZ.**

cdv'



ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

INDICE

CONSIDERANDOS

CAPITULO I	DE LA FINALIDAD.....
CAPITULO II	DEL OBJETO Y ORGANIZACION.....
	SECCION PRIMERA DE SU OBJETO.....
	SECCION SEGUNDA DE SU ORGANIZACION.....
CAPITULO III	DE LA JUNTA DE GOBIERNO.....
	SECCION PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES.....
	SECCION SEGUNDA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA.....
CAPITULO IV	DE LA DIRECCION GENERAL.....
CAPITULO V	DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS.....
CAPITULO VI	DE LA VIGILANCIA.....
CAPITULO VII	DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS.....
	TRANSITORIOS.....

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 1, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 5, 6 Y 9 FRACCION VIII DEL DECRETO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1999; Y

CONSIDERANDO

- I.- QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS COMO PERSONAS JURIDICAS CUYO OBJETIVO ES LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LAS AREAS ESTRATEGICAS O PRIORITARIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, MEDIANTE LA PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS PUBLICOS O SOCIALES; Y DADO QUE ESTA TIENE UN PAPEL ESENCIAL EN LA GENERACION DEL DESARROLLO EN LA ENTIDAD, RESULTA FUNDAMENTAL QUE SU ACCION SEA EFICIENTE DE TAL MANERA QUE SE PRODUZCA EL IMPULSO NECESARIO PARA TAL FIN;
- II.- QUE LA REVISION Y ADECUACION DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS ES FUNDAMENTAL PARA LOGRAR SERVICIOS DE CALIDAD QUE RESPONDAN A LOS INTERESES DE LA CIUDADANIA Y ALCANZAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y EQUILIBRADO DEL ESTADO;

- III.- QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9, FRACCION VIII, DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, PUBLICADO EL 4 DE OCTUBRE DE 1999 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA ES EL ORGANO FACULTADO PARA APROBAR Y EXPEDIR SU ESTATUTO ORGANICO;
- IV.- QUE EN RAZON DE LO ANTERIOR, LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1999, APROBO EL PRESENTE ESTATUTO ORGANICO.

POR LO QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CAPITULO I DE LA FINALIDAD

ARTICULO 1º.- EL PRESENTE ESTATUTO ORGANICO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER Y REGULAR LA ESTRUCTURA BASICA DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY PARA LA PROTECCION AL AMBIENTAL EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CITADO ORGANISMO, PUBLICADO EL 4 DE OCTUBRE DE 1999 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CAPITULO II DEL OBJETO Y ORGANIZACION

SECCION PRIMERA DE SU OBJETO

ARTICULO 2º.- EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA TIENE COMO OBJETO:

- I.- DIRIGIR, FORMULAR Y EVALUAR LA POLITICA AMBIENTAL, ASI COMO ESTABLECER LOS CRITERIOS ECOLOGICOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ENTIDAD, EN CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA PROTECCION AL AMBIENTAL; Y
- II.- EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALAN LA LEY AMBIENTAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA EN EL ESTADO.

SECCION SEGUNDA DE SU ORGANIZACION

ARTICULO 3º.- LA ADMINISTRACION DEL ORGANISMO ESTARA A CARGO DE:

- I.- LA JUNTA DE GOBIERNO; Y
- II.- EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 4º.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, CONTARA CON LAS SIGUIENTES AREAS ADMINISTRATIVAS:

- I.- DIRECCION DE PLANEACION;
- II.- DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL;
- III.- DIRECCION DE EDUCACION AMBIENTAL Y VINCULACION MUNICIPAL;

- IV.- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;
- V.- UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACION;
- VI.- CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION DEL MEDIO AMBIENTE
- VII.- UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL;
- VIII.- UNIDAD JURIDICA;
- IX.- SECRETARIA PARTICULAR; Y
- X.- UN COMISARIO

CAPITULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 5°.- LA JUNTA DE GOBIERNO ES EL ORGANO SUPREMO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, TENIENDO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL ARTICULO 9 DEL DECRETO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 1° DEL PRESENTE ESTATUTO.

SECCION SEGUNDA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA

ARTICULO 6°.- LAS SESIONES QUE CELEBRE LA JUNTA DE GOBIERNO PODRAN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS SESIONES ORDINARIAS SE LLEVARAN A CABO CUANDO MENOS TRES VECES AL AÑO Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO ASI SE REQUIERA.

SERAN VALIDAS LAS SESIONES CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS. EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE, LA SESION SERA PRESIDIDA POR SU SUPLENTE. EL PRESIDENTE O QUIEN PRESIDIA LA SESION TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

EN CADA SESION ORDINARIA, SE DETERMINARA LA FECHA DE LA SESION ORDINARIA SUBSECUENTE, TENIENDO UNICAMENTE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA FACULTAD PARA CONVOCAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA LA CELEBRACION DE SESIONES EXTRAORDINARIAS.

LOS ACUERDOS SERAN TOMADOS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES. DE CADA SESION SE LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA, MISMA QUE SERA FIRMADA POR LOS ASISTENTES.

PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES, LA CONVOCATORIA, EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, SE ENTREGARAN A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA, COMO MINIMO CON DIEZ DIAS HABILES DE ANTICIPACION PARA REUNIONES ORDINARIAS Y CON CINCO DIAS HABILES PARA LAS EXTRAORDINARIAS.

EN CASO DE QUE LA SESION CONVOCADA NO PUDIERA LLEVARSE A CABO EN LA FECHA PROGRAMADA, DEBERA CELEBRARSE ENTRE LOS CINCO Y QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES, PREVIO AVISO A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTICULO 7°.- PODRAN INTEGRARSE A LA JUNTA DE GOBIERNO CON CARACTER DE INVITADOS Y SOLO CON DERECHO A VOZ, LOS DELEGADOS EN EL ESTADO DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS ESTATALES QUE TENGAN A SU CARGO ACCIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES CON ACTIVIDADES AFINES EN EL ESTADO.

ARTICULO 8°.- LA JUNTA DE GOBIERNO DESIGNARA A UN SECRETARIO, QUIEN ASISTIRA A LAS SESIONES DE LA MISMA, CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO Y TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- FORMULAR LOS ORDENES DEL DIA PARA CONVOCAR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- II.- DISTRIBUIR A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA, LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE TRABAJO, ENTREGANDOLES LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO FECHA, LUGAR Y HORA DE SU REALIZACION;
- III.- REGISTRAR LA ASISTENCIA Y QUORUM EN LAS SESIONES, ASI COMO ELABORAR LAS ACTAS RESPECTIVAS;
- IV.- DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Y SOMETERLA A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU APROBACION;
- V.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO; Y
- VI.- LAS DEMAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ORGANISMO QUE SEAN ASIGNADAS POR SU JUNTA DE GOBIERNO.

CAPITULO IV DE LA DIRECCION GENERAL

ARTICULO 9°.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 1° DEL PRESENTE ESTATUTO.

CAPITULO V DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 10.- PARA LA PLANEACION, ESTUDIO Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL ORGANISMO, AL FRENTE DE CADA AREA ADMINISTRATIVA HABRA UN TITULAR, QUIEN SE AUXILIARA DEL PERSONAL APROBADO EN EL MANUAL DE ORGANIZACION Y CUYAS PLAZAS ESTEN INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO.

ARTICULO 11.- CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE CARACTER GENERAL:

- I.- ACORDAR CON EL DIRECTOR GENERAL EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITEN EN EL AREA ADMINISTRATIVA DE SU COMPETENCIA;
- II.- FORMULAR Y PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ANUALES DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTOS, Y DEMAS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE LES CORRESPONDAN, ASI COMO GESTIONAR LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE SUS FUNCIONES;
- III.- RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y SOMETER A LA CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL AQUELLOS QUE REQUIERAN SU APROBACION;
- IV.- PROPORCIONAR, PREVIO ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL, LA INFORMACION, DATOS O LA COOPERACION TECNICA QUE LE SEAN REQUERIDOS POR OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LAS POLITICAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO;
- V.- PROPONER AL TITULAR DEL ORGANISMO LA CELEBRACION DE ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION Y EJECUCION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;

- VI.- ANALIZAR EL MARCO NORMATIVO QUE REGULE EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PROPONER AL DIRECTOR GENERAL CUANDO SE REQUIERA, LA CREACION O MODIFICACION DE DISPOSICIONES JURIDICAS;
- VII.- RECIBIR EN ACUERDO ORDINARIO A LOS SERVIDORES PUBLICOS SUBALTERNOS, ASI COMO CONCEDER AUDIENCIA AL PUBLICO;
- VIII.- SOMETER A LA CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL LAS MODIFICACIONES QUE TIENDAN A LOGRAR EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE SU AREA ADMINISTRATIVA;
- IX.- INTEGRAR, VIGILAR, CUSTODIAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS INVENTARIOS Y ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS;
- X.- FORMULAR E IMPLANTAR UNA VEZ APROBADOS, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL AREA A SU CARGO;
- XI.- REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN COORDINACION CON LAS DEMAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO, CUANDO ASI SE REQUIERA;
- XII.- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL, EL INGRESO, LICENCIAS, PROMOCION O REMOCION DE LOS RESPONSABLES DE LAS AREAS A SU CARGO;
- XIII.- EVALUAR E INFORMAR PERIODICAMENTE AL TITULAR LOS RESULTADOS DE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A SU CARGO, ASI COMO PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PROGRAMADO;
- XIV.- DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES Y COMISIONES QUE LA DIRECCION GENERAL DELEGUE O ENCOMIENDE Y MANTENERLA INFORMADA;
- XV.- REPRESENTAR AL TITULAR DEL CONSEJO EN LAS REUNIONES Y EVENTOS QUE SE LE ENCOMIENDE;
- XVI.- PROMOVER EL DESARROLLO DEL PERSONAL A TRAVES DE LA CAPACITACION, ACTUALIZACION Y ESPECIALIZACION;
- XVII.- EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE ESTE ESTATUTO ORGANICO Y QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE RESERVADAS AL DIRECTOR GENERAL; Y
- XVIII.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EL DIRECTOR GENERAL DENTRO DE LA ESFERA DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTICULO 12.- CORRESPONDE A LA DIRECCION DE PLANEACION, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- INVESTIGAR, ESTUDIAR, DESARROLLAR Y PROMOVER LA APLICACION DE ACCIONES EN MATERIA DE PLANEACION AMBIENTAL;
- II.- FORMULAR Y PROPONER CRITERIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION DE INDICADORES AMBIENTALES Y SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIDO QUE PERMITAN EVALUAR LA POLITICA AMBIENTAL;
- III.- FORMULAR CRITERIOS Y NORMAS PARA EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL DEL ESTADO, EN COORDINACION CON OTRAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES Y FOMENTAR SU APLICACION Y OBSERVANCIA;

- IV.- PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL PARA LA ELABORACION DE PROGRAMAS DE PRESERVACION, RESTAURACION Y PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO;
- V.- PROMOVER ANTE LOS AYUNTAMIENTOS, LA ELABORACION DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL MUNICIPAL;
- VI.- PROMOVER CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS DE APROVECHAMIENTO Y SANEAMIENTO DE RECURSOS HIDROLOGICOS EN EL ESTADO;
- VII.- PROPONER Y EVALUAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, NORMAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO;
- VIII.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS AUTORIDADES LOCALES Y MUNICIPALES EN LA ADMINISTRACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE INTERES PARA EL ESTADO;
- IX.- PROMOVER LA REALIZACION DE ESTUDIOS PARA LA FORMULACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS APLICABLES A LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO;
- X.- ELABORAR CON LA PARTICIPACION DE LOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS COMPETENTES, CATALOGOS DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES Y ACUATICAS, RARAS, ENDEMICAS, AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCION;
- XI.- ELABORAR EL FUNDAMENTO TECNICO Y SOMETER A CONSIDERACION DEL TITULAR DEL ORGANISMO LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS ESTATALES PARA REGULAR LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO;
- XII.- PROMOVER LA COORDINACION INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL DISEÑO, EJECUCION Y EVALUACION DE LA POLITICA AMBIENTAL (PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL, RECURSOS NATURALES, AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE), EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES DE DESARROLLO VIGENTES;
- XIII.- PROMOVER LA INTEGRACION DE LOS CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA A LAS POLITICAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO;
- XIV.- PROPONER LINEAMIENTOS DE CARACTER TECNICO Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PLANEACION, PROGRAMACION Y FONDOS ESPECIALES DE FINANCIAMIENTO;
- XV.- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYA EXPRESAMENTE EL DIRECTOR GENERAL, ASI COMO LAS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; Y
- XVI.- LAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

ARTICULO 13.- A LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- DISEÑAR LAS ESTRATEGIAS DE CONTROL Y REGULACION AMBIENTAL ACORDES CON EL PLAN NACIONAL, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE;
- II.- EVALUAR EL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, COMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA;

- III.- GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE GESTION AMBIENTAL;
- IV.- REALIZAR DIAGNOSTICOS SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL DEL DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE LOS SERVICIOS EN LA ENTIDAD;
- V.- ELABORAR REPORTES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REGULACION NORMATIVO- AMBIENTAL A LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, A FIN DE CONTRIBUIR A LA INTEGRACION DE LOS DIFERENTES INFORMES QUE COMPETE AL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA ENTREGAR AL JEFE DEL EJECUTIVO ESTATAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y A LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO QUE ASI LO SOLICITEN;
- VI.- REGULAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACION DE LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONSIDERADAS ALTAMENTE RIESGOSAS;
- VII.- REGULAR EN MATERIA AMBIENTAL LA EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DE YACIMIENTOS PETREOS;
- VIII.- PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION ATMOSFERICA GENERADA POR LAS FUENTES FIJAS DE COMPETENCIA ESTATAL;
- IX.- CONTROLAR LA EMISION DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA, GENERADOS POR LAS FUENTES MOVILES, A TRAVES DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR;
- X.- INTEGRAR Y ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE FUENTES FIJAS DE COMPETENCIA ESTATAL;
- XI.- ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE;
- XII.- REGULAR LOS SISTEMAS DE RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, REUSO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS;
- XIII.- PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DEL SUELO;
- XIV.- PROMOVER LA AUTORREGULACION INDUSTRIAL, A TRAVES DE LA APLICACION DE AUDITORIAS AMBIENTALES;
- XV.- ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL, LAS PROPUESTAS DE NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS ESTATALES EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DE ESTE CONSEJO; Y
- XVI.- PROPONER PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCION Y AL CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL GENERADA POR EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y EL CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ARTICULO 14.- A LA DIRECCION DE EDUCACION AMBIENTAL Y VINCULACION MUNICIPAL, LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROMOVER LA INCORPORACION DE LA EDUCACION AMBIENTAL Y LA CULTURA ECOLOGICA EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LOS DIFERENTES NIVELES Y SISTEMAS DE EDUCACION;
- II.- IMPULSAR LA INCORPORACION DE CONTENIDOS AMBIENTALES EN LOS PROGRAMAS DE LAS COMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE;
- III.- DISEÑAR Y COORDINAR LA INTEGRACION DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTION AMBIENTAL;
- IV.- FOMENTAR LA INVESTIGACION CIENTIFICA SOBRE TEMAS AMBIENTALES QUE REALICEN APORTACIONES A LA PREVENCION, CONTROL Y REDUCCION DE LA CONTAMINACION Y PROMUEVAN EL USO RACIONAL

DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ESTADO;

- V.- PROPICIAR LA CONCERTACION INTERINSTITUCIONAL, CON ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES ASI COMO, LA PARTICIPACION CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL;
- VI.- COADYUVAR EN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDADES MUNICIPALES DE GESTION AMBIENTAL;
- VII.- PROMOVER LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN MATERIA DE PROTECCION AL AMBIENTE, PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO EN EL ESTADO;
- VIII.- FOMENTAR EN LA POBLACION LA CULTURA SOBRE LA PRESERVACION, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTA EL ESTADO; Y
- IX.- LAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

ARTICULO 15.- A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS PARA QUE EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA CUMPLA EFICIENTEMENTE CON SUS FUNCIONES;
- II.- ACORDAR CON LA DIRECCION GENERAL EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A SU AREA E INFORMARLE OPORTUNAMENTE EL RESULTADO DE LOS MISMOS;
- III.- PROPONER LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA MEJORA CONTINUA DEL CONSEJO;
- IV.- ESTABLECER SISTEMAS DE CONTROL DE INGRESOS QUE POR DERECHOS Y SUBSIDIOS PERCIBA EL CONSEJO;
- V.- VIGILAR QUE EL MANEJO Y APLICACION DE LOS RECURSOS SE REALICE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS;
- VI.- PROGRAMAR, ORGANIZAR Y PRESUPUESTAR LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS QUE REQUIERAN LAS AREAS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, EN COORDINACION CON LOS TITULARES DE LAS AREAS;
- VII.- INTEGRAR LOS INFORMES MENSUALES Y ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS;
- VIII.- APLICAR LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, CONSERVACION, USO, DESTINO, BAJA DE BIENES Y DEMAS ACTIVOS ASIGNADOS AL CONSEJO;
- IX.- INTEGRAR Y ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES;
- X.- APLICAR LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES DEL CONSEJO CON SUS TRABAJADORES;
- XI.- PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCION DEL CONSEJO, VERIFICANDO SU APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE;
- XII.- COORDINAR LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS MANUALES DE ORGANIZACION, DE PROCEDIMIENTOS Y DE TRAMITES Y SERVICIOS;
- XIII.- INTEGRAR LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y DE PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO.
- XIV.- ATENDER LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS;

- XV.- INTEGRAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTUALIZACION, CAPACITACION Y DESARROLLO DE PERSONAL; Y
- XVI.- ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL ACUERDO TARIFARIO Y COORDINAR SU INTEGRACION.

ARTICULO 16.- LE CORRESPONDE A LA UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACION, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROPONER LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA POLITICA ESTATAL EN MATERIA DE INFORMACION AMBIENTAL;
- II.- DISEÑAR Y PROPONER EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION AMBIENTAL, ASI COMO DESARROLLARLO Y ACTUALIZARLO, EN COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y DEMAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES;
- III.- PROPONER LAS POLITICAS PARA EL DISEÑO DE LOS SUBSISTEMAS DE INFORMACION INSTITUCIONAL, ASI COMO DESARROLLAR AQUELLOS QUE REQUIERAN LAS AREAS PARA FACILITAR LA TOMA DE DECISIONES DE LA GESTION;
- IV.- ASESORAR A LAS AREAS EN EL USO ADECUADO DEL EQUIPO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION;
- V.- COORDINAR E INTEGRAR LA ELABORACION DE LOS INFORMES DE LA SITUACION GENERAL EN EL ESTADO EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE, LOS DEL DIRECTOR A LA JUNTA DE GOBIERNO Y LOS DEMAS QUE SE REQUIERAN;
- VI.- VIGILAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACION PUBLICADA EN INTERNET E INTRANET;
- VII.- GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACION AMBIENTAL DE CARACTER PUBLICO;
- VIII.- INTEGRAR LOS SISTEMAS DE INFORMACION AMBIENTAL Y LOS DEMAS QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES;
- IX.- INTEGRAR LA INFORMACION ESTADISTICA EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA;
- X.- ESTABLECER LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS DE CARACTER TECNICO, RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL ORGANISMO; Y
- XI.- DAR ASESORIA EN EL DISEÑO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, SOPORTE TECNICO Y DE INGENIERIA A LAS DEMAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO, CUANDO ASI LO REQUIERAN.

ARTICULO 17.- LE CORRESPONDE AL CENTRO DE INFORMACION DEL MEDIO AMBIENTE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION DEL MEDIO AMBIENTE;
- II.- ACTUALIZAR EL ACUERDO QUE REGULA LOS SERVICIOS DEL CIDMA, ASI COMO DIFUNDIR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- III.- ELABORAR CATALOGOS, BOLETINES Y OTROS DOCUMENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA DIFUSION DE LA INFORMACION DE LAS COLECCIONES DISPONIBLES;
- IV.- INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA CONCERTAR INTERCAMBIOS BIBLIOGRAFICOS CON ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS;

- V.- INSTRUMENTAR Y APLICAR LAS POLITICAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO MANEJO DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES CON QUE CUENTA LA INSTITUCION;
- VI.- DIRIGIR Y COORDINAR EL REGISTRO, CLASIFICACION, CATALOGACION Y BAJA DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS COLECCIONES DEL CIDMA;
- VII.- GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACION AMBIENTAL DE CARACTER PUBLICO; Y
- VIII.- DAR ATENCION A TODAS LAS SOLICITUDES Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS QUE EN MATERIA DE INFORMACION AMBIENTAL SEAN REQUERIDAS.

ARTICULO 18.- A LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL, LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- DEFINIR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMUNICACION SOCIAL;
- II.- PLANEAR LAS ESTRATEGIAS EN COMUNICACION SOCIAL;
- III.- ATENDER A LOS MEDIOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DE COMUNICACION SOCIAL;
- IV.- APOYAR EN LA LOGISTICA DE LAS GIRAS Y EVENTOS ESPECIALES DEL CONSEJO;
- V.- ANALIZAR Y SINTETIZAR LA INFORMACION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION EN EL ESTADO;
- VI.- DESARROLLAR LAS ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL;
- VII.- ELABORAR LOS MATERIALES, ARTICULOS Y PROMOCIONALES DEL CONSEJO; Y
- VIII.- DIFUNDIR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y DEMAS INFORMACION DE INTERES GENERAL QUE SEA EMITIDA POR EL CONSEJO.

ARTICULO 19.- A LA UNIDAD JURIDICA CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- REPRESENTAR LEGALMENTE AL CONSEJO EN LOS ASUNTOS QUE SE VENTILEN EN LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN Y FEDERAL;
- II.- COORDINAR LAS ACCIONES DE PRACTICA LEGISLATIVA, PARA LA ELABORACION DE INICIATIVAS DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y/O ACUERDOS, ASI COMO MODIFICACIONES A LAS MISMAS;
- III.- ASESORAR JURIDICAMENTE A LAS DISTINTAS AREAS DEL CONSEJO;
- IV.- ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA DETERMINAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS DE LA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN;
- V.- COORDINAR Y DIRIGIR LA SUBSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, POR INFRACCIONES A LA LEGISLACION AMBIENTAL APLICABLE;
- VI.- ATENDER LAS ETAPAS PROCESALES DE LOS JUICIOS CIVILES, PENALES, LABORALES Y EN MATERIA DE AMPARO;
- VII.- PROMOVER LA DIFUSION DE LA INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DEL CONSEJO Y LOS CRITERIOS GENERALES PARA SU APLICACION; Y
- VIII.- COORDINAR LAS ACCIONES PARA EVALUAR LOS REQUISITOS DE LEGALIDAD A LOS QUE DEBEN SUJETARSE LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL CONSEJO.

ARTICULO 20.- A LA SECRETARIA PARTICULAR CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- CONTROLAR LA AGENDA INTERNA, EXTERNA Y DE AUDIENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL;
- II.- COORDINAR EN REPRESENTACION DEL TITULAR LA INTEGRACION DEL INFORME ANUAL DE TRABAJO, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES PARA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO;
- III.- CLASIFICAR Y PRESENTAR LA CORRESPONDENCIA AL TITULAR;
- IV.- COORDINAR EL APOYO LOGISTICO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LA DIRECCION GENERAL;
- V.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DE APOYO AL TITULAR;
- VI.- DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ESPECIFICAS ENCOMENDADAS POR LA DIRECCION GENERAL A LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO;
- VII.- ACORDAR SOBRE ASUNTOS ESPECIFICOS CON EL TITULAR DEL CONSEJO, DERIVADOS DE LA GESTION; Y
- VIII.- ORGANIZAR EL TRABAJO SUSTANTIVO DEL TITULAR.

CAPITULO VI DE LA VIGILANCIA

ARTICULO 21.- CON EL FIN DE MEJORAR LA VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL Y FISCALIZACION, EL CONSEJO CONTARA CON UN COMISARIO, DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA.

ARTICULO 22.- EL COMISARIO VIGILARA Y EVALUARA LA OPERACION DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS RELATIVOS AL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, ASI COMO DE LOS SISTEMAS DE PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, ESTRATEGIAS REGLAMENTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE POLITICA GENERAL Y SECTORIAL QUE EMITAN LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL O SUS DEPENDENCIAS EN RELACION CON LAS ENTIDADES PARAESTATALES;
- II.- PROMOVER QUE EL CONSEJO ESTABLEZCA INDICADORES BASICOS DE GESTION EN MATERIA DE OPERACION, PRODUCTIVIDAD, FINANCIEROS Y DE IMPACTO SOCIAL, QUE PERMITAN MEDIR Y EVALUAR SU DESEMPEÑO;
- III.- VIGILAR QUE EL CONSEJO PROPORCIONE, CON LA OPORTUNIDAD Y PERIODICIDAD QUE SE SEÑALE, LA INFORMACION QUE REQUIERA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS INGRESOS Y GASTOS PUBLICOS;
- IV.- EVALUAR EL DESEMPEÑO GENERAL Y POR FUNCIONES DEL ORGANISMO;
- V.- REALIZAR EL ESTUDIO SOBRE LA EFICIENCIA CON LA QUE SE EJERZAN LAS EROGACIONES DE LOS GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSION, ASI COMO EN LO REFERENTE A LOS INGRESOS;
- VI.- SOLICITAR Y VERIFICAR QUE SE INCLUYAN EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DEL ORGANO DE GOBIERNO DEL CONSEJO, LOS ASUNTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS;
- VII.- SOLICITAR LA INFORMACION PARA EFECTUAR LOS ACTOS QUE REQUIERA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;

- VIII.- RENDIR ANUALMENTE AL ORGANO DE GOBIERNO UN INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CON BASE EN EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS; Y
- IX.- LAS DEMAS INHERENTES A SU FUNCION Y QUE LE SEÑALE EXPRESAMENTE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 23.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LE SOLICITE EL COMISARIO PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

CAPITULO VII DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

ARTICULO 24.- EL TITULAR DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, SERA SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES MENORES DE 15 DIAS POR EL TITULAR DE AREA QUE EL MISMO DESIGNE, DANDOLO A CONOCER AL COMITE TECNICO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACUERDOS DEL ORGANISMO; EN LAS MAYORES DE 15 DIAS SERA POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ARTICULO 25.- LOS TITULARES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL TITULAR DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA.

TRANSITORIOS

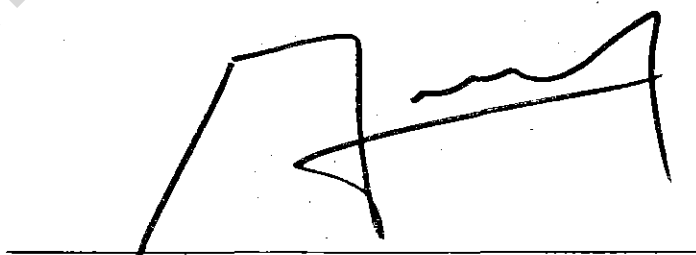
PRIMERO.- EL PRESENTE ESTATUTO ORGANICO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ESTATUTO ORGANICO.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

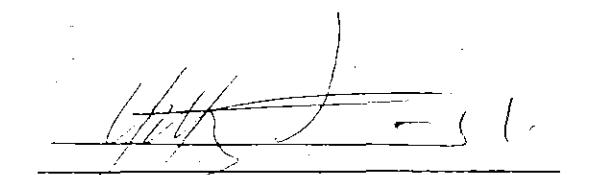
PRESIDENTE



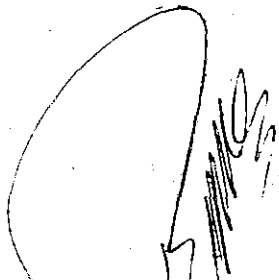
LIC. MANUEL ANGEL NUNEZ SOTO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



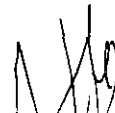
LIC. AURELIO MARIN HUAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. ALMA CAROLINA VIGIANO AUSTRIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION

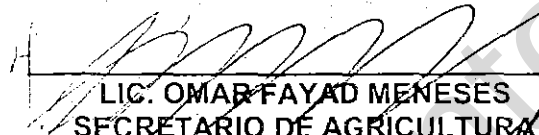


GERARDO DUARTE SANTIESTEBAN
SECRETARIO TÉCNICO

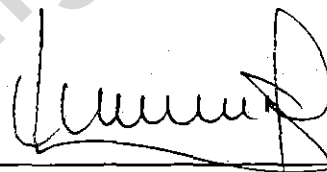


PROFR. JOEL GUERRERO JUAREZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. CLAUDIA AVILA CONNELLY
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICO

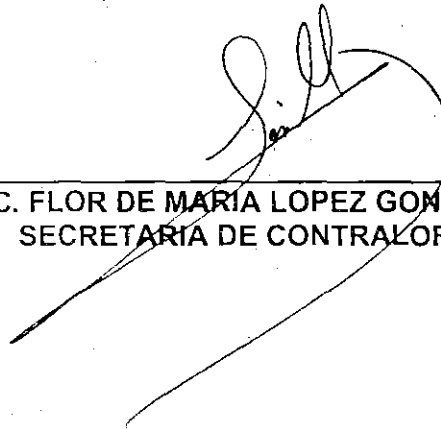


LIC. OMAR FAYAD MENESES
SECRETARIO DE AGRICULTURA

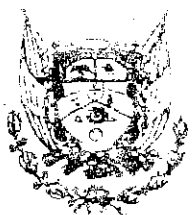


LIC. LILIA REYES MORALES
SECRETARIA DE TURISMO

ING. RAUL GONZALEZ APAOLAZA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE
EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO



LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIA DE CONTRALORIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

**LIC. MARIO MACIAS MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Que este H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo en uso de las facultades que le confiere los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II y 171 de la Ley Orgánica Municipal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO SEIS REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interior del Organó Colegiado denominado H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., a través del cual se ejerce el Gobierno Municipal así como el trabajo de sus Comisiones.

ARTICULO 2.- INTEGRACION DEL AYUNTAMIENTO.- El Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., será Gobernado por un H. Ayuntamiento que se integrará por un Presidente Municipal y por el número de Síndicos Procuradores y de Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 3.- EL H. AYUNTAMIENTO.- Se entiende por H. Ayuntamiento, el Organó Colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, que funciona como Organó Colegiado Deliberante y constituye la máxima autoridad del Municipio.

ARTICULO 4.- CABILDO.- Se entiende por Cabildo, la Sede donde desarrolla sus funciones el H. Ayuntamiento y este recinto será inviolable y solo se destinará para las funciones del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 5.- SALA DE CABILDO.- Es el Recinto Oficial en donde se desarrollan las Sesiones del H. Ayuntamiento y cuyo espacio es inviolable, solo destinándose a su uso exclusivo.

ARTICULO 6.- ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.- Corresponde al H. Ayuntamiento ejercer las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos Legales.

ARTICULO 7.- APLICACION E INTERPRETACION.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponden al H. Ayuntamiento por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 8.- DE LOS ACUERDOS.- El H. Ayuntamiento ejercerá las atribuciones que le conceden las Leyes, mediante la expedición de acuerdos del H. Ayuntamiento, su aprobación se regula por este Reglamento, debiéndose observar en su Modificación, Derogación y Abrogación, el mismo procedimiento que les dio origen.

ARTICULO 9.- DENOMINACION DE LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO.-

Los acuerdos del H. Ayuntamiento podrán ostentar la denominación según la materia que regulen, pudiendo ser:

- I.- Bandos;
- II.- Reglamentos;
- III.- Circulares;
- IV.- Presupuestos de Egresos;
- V.- Iniciativas de Ley o Decreto;
- VI.- Disposiciones de observancia general y
- VII.- Las demás disposiciones administrativas y actos Municipales procedente, que merezcan Publicidad así como las que señale la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, La Gaceta Municipal del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 10.- PUBLICACION DE LOS ACUERDOS DE H. AYUNTAMIENTO.- Los acuerdos del H. Ayuntamiento que deban ser Publicados, se harán a través del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y la Gaceta Municipal del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. dichos acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación, salvo que en estos se señale fecha distinta.

ARTICULO 11.- DIFUSION ADICIONAL DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.- Para efectos de que los vecinos del Municipio conozcan los acuerdos del Ayuntamiento y sin detrimento de tramitar la Publicación que corresponda al Artículo anterior, la autoridad responsable de su aplicación promoverá los programas de difusión adicionales que considere necesarios.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SECCION PRIMERA
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO**

ARTICULO 12.- DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- Son derechos de los Integrantes del H. Ayuntamiento, los conferidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos Legales, además de:

- I.- Gozar de prerrogativas, tales como: participar en las discusiones, votaciones, propuestas de acuerdo, demás asuntos que sean tratados en las Sesiones del H. Ayuntamiento y en las Comisiones que formen parte;
- II.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de Sesiones Extraordinarias por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes;
- III.- Proponer al H. Ayuntamiento, iniciativas de Ley o Decretos, Bandos, Reglamentos, Circulares, Disposiciones de observancia general, vigilar las demás disposiciones administrativas y actos Municipales procedentes para punto de acuerdo, necesarios para la buena marcha de la Administración Publica Municipal.
- IV.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento deberán suplir las faltas del Presidente Municipal conforme a lo que establece la Ley Orgánica Municipal.
- V.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento en sus facultades de vigilancia en las áreas a su cargo, ejercerán su función como cuerpo Colegiado a través de las Comisiones.

- VI.- Elegir al Moderador y al Secretario del H. Ayuntamiento en Sesión, los cuales durarán en su encargo seis meses.
- VII.- Tener una permanente coordinación con los demás funcionarios de la Administración Municipal.
- VIII.- Las demás que le confieran la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y las Leyes aplicables al presente.

ARTICULO 13.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.-

Son obligaciones de los Integrantes del H. Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indique la Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones Legales las siguientes:

- I.- Observar y cumplir los Acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento;
- II.- Asistir puntualmente a las Sesiones del H. Ayuntamiento y de las Comisiones que formen parte;
- III.- Permanecer en las Sesiones del H. Ayuntamiento o de las Comisiones que formen parte, durante el desarrollo de las mismas, debiendo dar aviso de su retiro al Pleno del H. Ayuntamiento o a los integrantes de la comisión;
- IV.- Conducirse con el respeto y orden en las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones;
- V.- Votar a favor, en contra o abstenerse en las Sesiones del H. Ayuntamiento, como en las Comisiones que formen parte;
- VI.- Guardar reserva de los asuntos tratados en las Sesiones Privadas y de trabajo
- VII.- Excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de asuntos en que tenga interés personal, familiar o de negocios o puedan derivar alguna ventaja o beneficio para el Integrante del H. Ayuntamiento, su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo, civil o por afinidad o para personas morales o entidades económicas de las que formen o haya formado parte, conforme a la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 14.- DE LAS FALTAS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- El Presidente Municipal, los Síndicos Procuradores o los Regidores que sin aviso o causa justificada falten a cualquier Sesión del H. Ayuntamiento será sancionado de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 15.- DE LAS FALTAS JUSTIFICADAS.- El Presidente Municipal, Los Síndicos Procuradores y los Regidores sólo podrán dejar de asistir a las Sesiones del H. Ayuntamiento o de la Comisión a la que correspondan por las siguientes causas:

- I.- Cuando previamente a la Sesión, haya avisado y expuesto el motivo de su inasistencia al Moderador o al Presidente de la Comisión que corresponda, salvo casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar el aviso oportunamente, por casos fortuitos se entenderá enfermedad, accidente, impedimento legal, etc;
- II.- Cuando haya sido comisionado por el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento o por la Comisión de la que forma parte, para atender algún evento propio de la Administración Municipal de su comisión y

El Presidente Municipal deberá informar por escrito la causa que origina su inasistencia, ya que una vez convocada la Sesión ésta no podrá suspenderse excepto en los casos que marca este Reglamento.

Cuando la falta corresponde al Presidente de la Comisión, el aviso a que se refiere la fracción I, se deberá dar al Secretario de la misma.

ARTICULO 16.- DE LAS LICENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- Las licencias del Presidente, de los Síndicos Procuradores y Regidores, se otorgarán por acuerdo de las dos terceras partes de los Integrantes del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria debiendo estar presentes los solicitantes.

En el escrito de solicitud de la licencia deberá mencionar los motivos por los cuales la solicita y el tiempo que va a estar ausente. En el caso de no cumplir con estos requisitos se aplicará lo que establezca la Ley Orgánica Municipal y demás Ordenamientos aplicables.

SECCION SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 17.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.- El Presidente Municipal o quien ejerza las funciones, en lo que al funcionamiento interior del H. Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Convocar a Sesión del H. Ayuntamiento;
- II.- Presidir las Sesiones del H. Ayuntamiento;
- III.- Instalación legal de la Sesión;
- IV.- Declarar formalmente la clausura de las Sesiones del H. Ayuntamiento;
- V.- Tendrá voz y voto en todas las Sesiones del H. Ayuntamiento;
- VI.- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VII.- Informar al H. Ayuntamiento de palabra o por escrito, cuando fuese requerido para ello, independientemente del informe anual, sobre el estado que guarda la Hacienda Municipal y las labores realizadas durante el transcurso del año.
- VIII.- Guardar el Orden y el respeto al Moderador y a los miembros del H. Ayuntamiento y al lugar donde se celebren las sesiones así como en su vida pública;
- IX.- Firmar todas las Actas de Sesión del H. Ayuntamiento;
- X.- Tramitar la Publicación en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal los Acuerdos del H. Ayuntamiento, cuando dichas Disposiciones Legales requieran de su Publicación o lo haya acordado el H. Ayuntamiento y
- XI.- Los demás que le confieran la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y los demás ordenamientos Legales.

SECCION TERCERA DEL REGIDOR MODERADOR DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTICULO 18.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REGIDOR MODERADOR.- El moderador de las Sesiones del H. Ayuntamiento, en lo que al funcionamiento interior del H. Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes:

- I.- Formular la propuesta del orden del día, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones Legales y de este Reglamento deban agendarse en las Sesiones del H. Ayuntamiento;

- II.- Someter a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento la propuesta del Orden del Día;
- III.- Dirigir todos los trabajos tendientes a desahogar los puntos contenidos en el Orden del Día.
- IV.- Emitir Mociones;
- V.- Proponer las Comisiones especiales de común acuerdo con los demás Integrantes del H. Ayuntamiento;
- VI.- Suspender la Sesión a petición de la mayoría de los Integrantes del H. Ayuntamiento cuando exista un marcado desorden que impida su continuación;
- VII.- Firmar la correspondencia emitida;
- VIII.- Conceder la palabra a los miembros del H. Ayuntamiento y los que comparezcan;
- IX.- Llamar al orden a los Integrantes del H. Ayuntamiento cuando en sus intervenciones se aparten del tema de discusión o se profieran injurias o ataques personales;
- X.- Acordar con los miembros del H. Ayuntamiento los recesos que estimen convenientes, sin suspender la sesión del H. Ayuntamiento
- XI.- Someter a votación los puntos debatidos y dar a conocer los resultados de la misma.
- XII.- Será responsable de resguardar la integridad del Cabildo y solicitar el uso de la fuerza Pública en caso de ser necesaria
- XIII.- Las demás que sean necesarias durante la celebración de las Sesiones, para proveer el cumplimiento de la Ley, del presente Reglamento y de los Acuerdos del H. Ayuntamiento.

DEL REGIDOR SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTICULO 19.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REGIDOR SECRETARIO DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.- El Regidor Secretario del H. Ayuntamiento, en lo que al funcionamiento interior del H. Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Tomar lista de asistencia, verificar y declarar la existencia del Quórum Legal para sesionar;
- II.- Dar lectura al Acta de la Sesión anterior o solicitar la dispensa que en su caso resulte procedente conforme a lo dispuesto por el Artículo 41 de este Reglamento;
- III.- Leer el extracto de la correspondencia recibida y despachada y turnarla a las comisiones a través del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento;
- IV.- Llevar el registro de los oradores que se inscriban en las discusiones sobre los temas y puntos de acuerdo así como cronometrar las intervenciones de los mismos.

- V.- Levantar el Acta de las Sesiones, cuidando que su contenido verse únicamente sobre los acuerdos tomados, Legalizándola con su firma y formar el apéndice correspondiente;
- VI.- Llevar el libro de Actas de las Sesiones del H. Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, autorizándolo con su firma en todas las hojas;
- VII.- Compilar los Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento;
- VIII.- Recabar la firma de los participantes de la sesión, consignándolas en las Actas o acuerdos emitidos y que deberán ser firmados inexcusablemente por el Presidente Municipal aún en el caso que por ausencia no haya sido presidida por el mismo;
- IX.- Solicitar a la Coordinación Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, la revisión de las propuestas de Iniciativas de Ley o Decreto y los demás Ordenamientos que se consideren necesarios;
- X.- Preservar en los términos de este Reglamento, las cintas que contengan las grabaciones de las Sesiones del H. Ayuntamiento los cuales se entenderán como apéndice del Acta;
- XI.- Expedir certificaciones de los Acuerdos del H. Ayuntamiento y;
- XII.- Tramitar la Publicación de los Acuerdos del H. Ayuntamiento, cuando las Disposiciones Legales o el acuerdo que corresponda así lo ordene.

DE LOS SINDICOS

ARTICULO 20.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SINDICOS .- Los Síndicos del H. Ayuntamiento tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

- I.- La procuración, defensa y promoción de los intereses Municipales.
- II.- La representación Jurídica del H. Ayuntamiento, en los litigios en que éste fuera parte.
- III.- Presidir la Comisión de Hacienda Municipal, revisar y firmar la cuenta Pública que mensualmente deberá remitirse al Congreso del Estado e informar por escrito al H. Ayuntamiento.
- IV.- Intervenir en la formación del inventario general de los bienes que integran el patrimonio del Municipio, a que se refiere el Artículo 84 de esta Ley.
- V.- Legalizar la propiedad de los Bienes Municipales.
- VI.- Demandar ante las autoridades competentes la responsabilidad en que incurran el desempeño de sus cargos, los Funcionarios y empleados del Municipio.
- VII.- Las demás que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y los demás Ordenamientos Legales.

DE LOS REGIDORES

ARTICULO 21.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES.- Los Regidores de H. Ayuntamiento tendrán las siguientes obligaciones y facultades.

- I.- Vigilar y atender el ramo de la Administración Municipal que le sea encomendado por el H. Ayuntamiento; así como los acuerdos y disposiciones tomadas y dictadas en las sesiones correspondientes.
- II.- Estudiar, proponer soluciones y emitir su voto acerca de las medidas convenientes para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración Municipal.
- III.- Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal.
- IV.- Recibir, analizar y emitir su voto, respecto de las materias siguientes en :
 - V.- Los proyectos de acuerdo para la aprobación de los Bandos, Reglamentos, Decretos y Circulares de Observancia General en el Municipio, que les sean presentados por el Presidente.
 - VI.- Solicitar al Presidente Municipal la información técnica, jurídica o financiera a que hubiere lugar, para resolver los recursos de revisión de los particulares que se inconformen por una disposición administrativa, la inadecuada prestación de un servicio o la negación de un permiso o licencia.
 - VII.- Solicitar al Presidente Municipal información sobre los proyectos de desarrollo regional de las zonas conurbanas, convenios con el Estado, a los que , a través de él, se convenga con la Federación y los que se realicen por coordinación o asociación con otros Municipios.
 - VIII.- Recibir, analizar y aprobar, en su caso, el informe anual que rinda el Presidente Municipal.
 - IX.- Las demás que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y los demás Ordenamientos Legales.

DEL OFICIAL MAYOR

ARTICULO 22.- FUNCIONES DEL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO.- En lo que al funcionamiento interior del H. Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Se encargará de la atención de los asuntos internos e informará a los integrantes del H. Ayuntamiento cualquier asunto urgente;
- II.- Recibirá, Foliará y Certificará la correspondencia recibida y despachada y hará un extracto de ella para presentarla al H. Ayuntamiento en sesión;
- III.- Canalizará la correspondencia recibida a las comisiones y del mismo modo canalizará la despachada a quien corresponda
- IV.- Tendrá la personalidad Jurídica en los asuntos que el H. Ayuntamiento le encomiende.
- V.- Será responsable solidario en todo momento con el Moderador del resguardo y protección del Cabildo y la sala del Cabildo, observando que este se utilice solamente para las Sesiones del H. Ayuntamiento y
- VI.- Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

SECCION PRIMERA GENERALIDADES

ARTICULO 23.- CLASIFICACION DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.- El H. Ayuntamiento, como órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada, celebrando sesiones ordinarias, solemnes, extraordinarias e itinerantes y de trabajo, las que tendrán el carácter de Públicas, con excepción de aquéllas que conforme a este Reglamento a su juicio deban ser Privadas.

ARTICULO 24.- SESIONES ORDINARIAS.- El H. Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria dos veces al mes, pero cuando la carga de trabajo del Presidente Municipal impida su realización, se sesionará por lo menos una vez al mes, para tratar los asuntos de su competencia, se realizarán invariablemente los días y hora que convoque el Presidente Municipal, contando con 15 minutos de tolerancia para dar inicio.

ARTICULO 25.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.- El H. Ayuntamiento podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando sea necesario a juicio del Presidente Municipal o a petición de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento en las que se deberán tratar los asuntos para la que fue convocada.

No podrá convocarse a una sesión de carácter extraordinaria sino previamente se ha convocado a otra sesión en un día y hora específica, excepto cuando las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento así lo apruebe en sesión.

ARTICULO 26.- SESIONES ITINERANTES.- Serán aquellas que en el H. Ayuntamiento por acuerdo de la mayoría de sus integrantes convoque a Funcionarios Municipales de las Dependencias Municipales, Juntas, Autoridades Auxiliares y de Colaboración Municipal, Empresas de Participación Municipal o Paramunicipales, e invitar Organismos y Empresas civiles no Gubernamentales, para que rinda informe sobre sus actividades o sobre la problemática que plantean en un periodo programado de fechas.

ARTICULO 27.- SESIONES SOLEMNES.- El H. Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne, sólo en los casos siguientes:

- I.- Cuando debe instalarse el H. Ayuntamiento entrante;
- II.- Cuando deba rendirse el informe anual del estado que guarda la Administración Pública Municipal y
- III.- Cuando así lo determine el propio Ayuntamiento, en atención a la importancia del caso.

ARTICULO 28.- SESIONES PRIVADAS.- El H. Ayuntamiento podrá celebrar sesiones privadas, a juicio de la mayoría de sus integrantes en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o de los Servidores Públicos de la Administración Municipal.
- II.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa;
- III.- Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, así lo determine el propio Ayuntamiento.

- IV.-** A las Sesiones Privadas solo asistirán los integrantes del H. Ayuntamiento, y el personal de apoyo que previamente se determine por el propio Organó Colegiado, el acta que de las mismas se levante seguirá el procedimiento de dispensa de lectura a que se refiere el Artículo 43 de este ordenamiento y
- V.-** No se permitirá copia de lo tratado en la Sesión Secreta a ningún miembro del H. Ayuntamiento salvo que sea requerido por el Congreso del Estado o por una Autoridad Judicial. Los Integrantes del H. Ayuntamiento deberán guardar el secreto correspondiente de lo tratado en dicha sesión bajo pena de ser castigado de conformidad a los procedimientos establecidos en el Código Penal del Estado de Hidalgo y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 29.- SESIONES DE TRABAJO.- El H. Ayuntamiento deberá celebrar Sesiones de Trabajo las cuales podrán ser Públicas o Privadas a juicio de la mayoría de los Integrantes; las cuales deberán realizarse por lo menos una vez a la semana, el día que se acuerde por el propio H. Ayuntamiento y tendrán el objeto de tratar asuntos internos de su competencia así como de las comisiones que la integren.

ARTICULO 30.- QUORUM LEGAL.- Para que todas las Sesiones del H. Ayuntamiento sean válidas, se requiere que hayan sido convocados todos los integrantes del H. Ayuntamiento, y que se constituya el Quórum Legal, por lo menos con la mitad mas uno de los mismos, para que los acuerdos tomados en las sesiones sean validos.

ARTICULO 31.- SUPLENCIAS DEL MODERADOR Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Las Sesiones del H. Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o quien desempeñe sus funciones en los términos de la Ley Orgánica Municipal. En ausencia del Moderador y/o Secretario del H. Ayuntamiento, fungirá como Moderador y/o Secretario de Actas, el o los Regidores que el propio Ayuntamiento determine para tal efecto, conservando su derecho al voto.

ARTICULO 32.- RECINTO OFICIAL.- El H. Ayuntamiento celebrará sus sesiones en la Sala de Cabildos o donde previamente lo designe la mayoría de los Integrantes del H. Ayuntamiento. Para los efectos de este Reglamento, el lugar donde sesiona el H. Ayuntamiento se denominara Recinto Oficial, el cual será inviolable por cualquier Autoridad.

ARTICULO 33.- ORDEN EN LAS SESIONES.- El Recinto Oficial es inviolable. Toda Fuerza Pública que no este a cargo del H. Ayuntamiento, está impedida a tener acceso al mismo, salvo permiso de la mayoría de los Integrantes del H. Ayuntamiento.

Las personas tienen Derecho a presenciar el desarrollo de las Sesiones Públicas del H. Ayuntamiento. El libre acceso al Recinto Oficial será garantizado por el Moderador, excepto cuando previamente se acuerde limitar el acceso a través de invitaciones o de otros medios de control.

Los asistentes a las sesiones del H. Ayuntamiento deberán guardar compostura y silencio, quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del Público o de los Integrantes del H. Ayuntamiento. En tal caso el Moderador a petición de la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento podrá solicitar al Presidente Municipal el uso de la Fuerza Pública para desalojar a quienes alteren el Orden.

SECCION SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 34.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Para proceder a la celebración de las Sesiones del H. Ayuntamiento, deberá convocarse por escrito en las Oficinas del

H. Ayuntamiento, con el objeto de darles a conocer la propuesta del Orden del Día, fecha y hora en que deberá celebrarse la sesión y en su caso, el lugar que haya sido declarado Recinto Oficial para tal efecto, el Oficial Mayor notificará por cualquier medio a cada uno de los miembros.

ARTICULO 35.- AUTORIDAD CONVOCANTE.- El Presidente Municipal será quien convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias, dicha convocatoria se presentará por escrito y deberá ser notificada por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento a los integrantes del mismo.

Para la celebración de Sesiones Extraordinarias, Itinerantes, Solemnes, Privadas ó de Trabajo deberá hacerse por escrito la solicitud de cualquier miembro del H. Ayuntamiento o en el caso de las extraordinarias las podrán convocar a petición de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, en caso de negativa del Presidente Municipal serán convocadas por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 36.- PLAZO PARA CONVOCAR.- La convocatoria para la celebración de las Sesiones Ordinarias, Privadas, Itinerantes, Solemnes y de Trabajo, deberá notificarse a todos los integrantes del H. Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión y con veinticuatro horas tratándose de las extraordinarias.

ARTICULO 37.- ORDEN DEL DIA.- La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones del H. Ayuntamiento, deberá ir acompañada del orden del día, misma que deberá contener por lo menos, los siguientes puntos:

- I.- Pase de lista
- II.- Verificación del quórum legal
- III.- Instalación legal de la sesión
- IV.- Aprobación del Orden del día
- V.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, excepto en los casos de dispensa a que se refiere el Artículo 43 de este ordenamiento.
- VI.- Lectura de los extractos de la correspondencia recibida y despachada;
- VII.- Asuntos a tratar, objeto de la sesión, cuando se trate de sesiones extraordinarias, itinerantes, solemnes, secretas y de trabajo;
- VIII.- Asuntos generales, solo en caso de sesiones ordinarias y
- IX.- Clausura de la sesión

SECCION TERCERA DEL DIFERIMIENTO, SUSPENSION Y RECESO

ARTICULO 38.- DIFERIMIENTO.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una Sesión Ordinaria, Extraordinaria, Itinerante, Solemne, Privada o de Trabajo del H. Ayuntamiento podrá diferirse sólo en los siguientes casos:

- I.- A falta del quórum legal
- II.- Por causas de fuerza mayor

III.- Cuando lo soliciten las dos terceras partes de los Integrantes del H. Ayuntamiento, mediante escrito dirigido al Presidente Municipal.

Cuando se difiera una sesión, el Presidente Municipal lo comunicará a los Integrantes del H. Ayuntamiento, notificando para celebrarla nuevamente a la brevedad posible.

ARTICULO 39.- DE LA SUSPENSION.- Una vez iniciada la sesión del H. Ayuntamiento, no podrá suspenderse sino en los casos siguientes:

- I.- Cuando se retire uno más de sus miembros, de manera que se disuelva el quórum Legal para sesionar y
- II.- Cuando a petición de la mayoría se estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión del H. Ayuntamiento.

Cuando se suspenda una sesión, el Secretario del H. Ayuntamiento hará constar en el acta la causa de la misma, así como la fecha y hora de su continuación, la cual deberá reanudarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, notificándolo oportunamente a los Integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 40.- DEL RECESO.- El Ayuntamiento, podrá acordar recesos en sus sesiones, por el tiempo que se considere necesario, a solicitud motivada de cualquiera de sus Integrantes.

SECCION CUARTA DEL ACTA

ARTICULO 41.- CONTENIDO DEL ACTA.- De cada sesión se levantará acta por el Secretario auxiliado para tal efecto del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, misma que deberá ser firmada por los miembros del H. Ayuntamiento y contener los siguientes elementos:

- I.- Fecha, lugar y hora de inicio de la sesión;
- II.- Pase de lista
- III.- Declaración del quórum Legal;
- IV.- Orden del día
- V.- Desahogo de los puntos a tratar del Orden del día
- VI.- Asuntos generales
- VII.- Clausura de la sesión y
- VIII.- Relación de instrumentos que se agregan al apéndice

De cada sesión se levantará grabación magnetofónica, que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del acta, la cinta que contenga la grabación formará parte del apéndice.

Cuando se solicite que se asiente en acta algún punto de importancia o de inconformidad, sólo se hará de referencia al punto de importancia o de inconformidad, quedando en el apéndice o grabación la intervención completa para aclaraciones posteriores.

Dicha acta después de ser aprobada en la sesión inmediata siguiente, tanto en lo general como en lo particular deberá ser firmada a más tardar dentro del término de cuarenta y ocho horas después de la sesión.

ARTICULO 42.- APENDICE.- Junto con el libro de actas se llevará un apéndice, al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 43.- APROBACION DE LAS ACTAS.- En cada sesión el Secretario del H. Ayuntamiento dará lectura al acta de la Sesión anterior, la cual deberá ser sometida a aprobación o en su caso modificación a solicitud de los integrantes del H. Ayuntamiento y una vez aprobada será firmada para su ratificación, podrá dispensarse la lectura del acta a petición del Secretario del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus Integrantes.

ARTICULO 44.- LEGALIZACION DE LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones una vez aprobadas y firmadas por los Integrantes del H. Ayuntamiento que en ellas intervinieron, se integrarán al Libro especial de actas con la certificación al final suscrita por el Secretario del H. Ayuntamiento, dando Fé de ello.

ARTICULO 45.- Todas las actas del H. Ayuntamiento serán depositadas para su resguardo a el C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, quien estará impedido de prestar dichas Actas para que las mismas sean sustraídas fuera de las oficinas del H. Ayuntamiento.

CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO EN SESION DEL H. AYUNTAMIENTO

SECCION PRIMERA DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO

ARTICULO 46.- DERECHO DE INICIAR PROPUESTAS DE ACUERDO.- El derecho de iniciar propuestas de Acuerdo ante el H. Ayuntamiento, corresponde exclusivamente a sus integrantes.

Tratándose de Proyectos, de Iniciativas de Ley o Decretos, Reglamentos, circulares o disposiciones de observancia general, deberán ser dirigidos a la Secretaría del H. Ayuntamiento quien los turnará a través del Oficial Mayor del mismo a las comisiones correspondientes para su estudio y dictamen.

Los particulares podrán presentar propuestas de Acuerdo, solo a través de las comisiones para que esta se lleve al seno del H. Ayuntamiento o de sus comisiones.

ARTICULO 47.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO.- Las propuestas de acuerdo de los Integrantes del H. Ayuntamiento y de las comisiones previstas en el Artículo anterior observarán lo siguiente:

- I.- Deberán ser presentadas por escrito y firmadas;
- II.- Acompañarán la exposición de motivos en la cual manifieste su autor o autores, las consideraciones Jurídicas, Políticas Sociales o Económicas que justifiquen, expliquen y motiven la propuesta y
- III.- Nombre, domicilio y teléfono de quienes hacen la propuesta para recibir notificaciones.

ARTICULO 48.- Todas las propuestas de acuerdo que los particulares sometan a las comisiones del H. Ayuntamiento serán recibidas por el Oficial Mayor quien a su vez las turnará al Secretario del H. Ayuntamiento para que oportunamente sean del conocimiento de la comisión correspondiente.

ARTICULO 49.- DE SU PRESENTACION AL H. AYUNTAMIENTO.- El Secretario del H. Ayuntamiento incluirá en el orden del día de la sesión ordinaria próxima inmediata, las propuestas que sean presentadas para punto de acuerdo por los Integrantes del H. Ayuntamiento, mismas que deberán ser recibidas con tres días hábiles de anticipación, de lo contrario se incluirán en la sesión ordinaria posterior:

En casos excepcionales y cuando la urgencia del caso así lo amerite, el Moderador a través del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, podrá turnar directamente los asuntos a la comisión competente, informando al mismo en la próxima sesión, del punto de acuerdo del que se trate.

En el caso de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo enviadas por el Congreso del Estado, podrán ser remitidas directamente a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamento y Circulares, sin necesidad del procedimiento señalado en el Artículo siguiente.

ARTICULO 50.- PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO.- Recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento, una propuesta para punto de Acuerdo, el Presidente de la Comisión respectiva procederá a integrar un expediente y proponer el procedimiento que corresponda ante el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 51.- TRAMITE DE LA PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento propuesto por el Secretario, tiene por objeto sugerir al H. Ayuntamiento el trámite que mejor corresponda a la propuesta de acuerdo y en ningún caso podrá contener juicios de valor respecto de su procedencia o improcedencia, debiendo especificar como mínimo:

- I.- Asunto,
- II.- Fecha de recepción ante la Secretaría
- III.- Nombre del promovente, teléfono e identificación oficial
- IV.- Propuesta del procedimiento.

El Moderador someterá la propuesta del procedimiento, a votación económica de los miembros del H. Ayuntamiento.

De ser aprobado el procedimiento propuesto, el asunto será turnado a la comisión o comisiones que corresponda, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la clausura de la sesión salvo la dispensa de trámite ante las mismas a que hace referencia el Artículo 105 de este Reglamento.

De desecharse el procedimiento propuesto por el Secretario, el H. Ayuntamiento acordará el procedimiento que considere adecuado.

SECCION SEGUNDA DEL ANALISIS Y DISCUSION DE LOS ASUNTOS

ARTICULO 52.- DISCUSIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.- Las discusiones en la Sala de Cabildo tendrán la finalidad de llegar a un punto de acuerdo y solo podrán producirse entre sus Integrantes cuando sea necesario deliberar acerca de los asuntos de su competencia.

ARTICULO 53.- EXPOSICION DE DICTAMENES EN SESION DEL H. AYUNTAMIENTO.- Para llevar a cabo la exposición de un dictamen o informe en el H. Ayuntamiento este tendrá que observar lo siguiente como lo marca el Artículo 111.

- I.- Previamente de la sesión de que se trate se entregará el original al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de que sea programado en el Orden del Día.
- II.- Si es de importancia tal, que se requiera previo estudio el Secretario reproducirá el dictamen y lo entregará a todos los miembros del H. Ayuntamiento
- III.- La exposición del dictamen o informe correrá a cargo del presidente de la comisión o de quien está previamente designe.
- IV.- Toda vez discutido el dictamen o informe a fin de establecer un punto de acuerdo este será votado en el pleno en la forma establecida.

ARTICULO 54.- DEL REGISTRO DE ORADORES.- El Secretario del H. Ayuntamiento integrará una lista de los Integrantes que deseen hacer uso de la palabra, la cual se leerá íntegramente antes de preguntar si alguien más desea hacerlo, iniciando posteriormente las discusiones.

ARTICULO 55.- DEL ORDEN EN LAS DISCUSIONES.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento participarán conforme al orden en que se hayan registrado antes de iniciar la discusión o en el curso del debate, caso en el cual solicitarán al Moderador o al Secretario ser inscritos en la lista, a fin de llevar a cabo su participación teniendo un tiempo no mayor de tres minutos.

Cuando algún miembro del H. Ayuntamiento registrado para hacer uso de la palabra, no estuviere presente en el Recinto Oficial cuando le corresponda intervenir; se le colocará al final de la lista respectiva, si la ausencia persistiere al concluir las intervenciones de los integrantes del H. Ayuntamiento registrado en la lista, se desechará su participación por el Moderador o Secretario.

ARTICULO 56.- DEL RECLAMO FUNDADO DE LAS DISCUSIONES.- Cualquier reclamo que exista durante el curso de las sesiones por considerar que se han violado disposiciones Legales o Acuerdos anteriormente aceptados podrán ser invocados o fundamentados Legalmente bajo una previa exposición de motivos a fin de corregir dicha violación o inobservancia de acuerdos.

ARTICULO 57.- TERMINO DE LAS DISCUSIONES.- A solicitud de cualquier integrante del H. Ayuntamiento o a iniciativa propia, el Moderador podrá preguntar en cualquier momento al H. Ayuntamiento si el asunto está suficientemente discutido tanto en lo general como en lo particular en caso afirmativo concluirá la discusión y someterá el asunto a votación.

ARTICULO 58.- INTERRUPCION DEL USO DE LA PALABRA DEL ORADOR.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento no podrán ser interrumpidos cuando se encuentren en uso de la palabra, excepto por el Moderador para exhortarlo se atengan al tema de discusión; llamarlo al orden cuando ofenda a alguno de los miembros del H. Ayuntamiento ó al Público; o para preguntarle si acepta contestar alguna interpelación que desee formularle algún integrante del H. Ayuntamiento.

No podrá llamarse al orden al Integrante del H. Ayuntamiento que critique o censure a Funcionarios Públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones.

Si se llamará al orden al orador que profiera de injurias o amenazas

ARTICULO 59.- INTERPELACION AL ORADOR.- Las interpelaciones que se formulen al Orador con el propósito de esclarecer la intervención, deberán ser solicitadas al Moderador o Secretario, quedando prohibidas la discusiones en forma de diálogo.

ARTICULO 60.- SOLICITUD DE MOCION DE ORDEN.- En cualquier momento del debate o la discusión, los Integrantes del H. Ayuntamiento por medio de una moción solicitarán al Moderador la observancia de las disposiciones del presente Reglamento, el Moderador resolverá en aplicación al Reglamento lo conducente.

ARTICULO 61.- USO DE LA PALABRA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO POR ALUSION.- Si en el curso de las discusiones el orador hace alusión sobre la persona o la conducta de un integrante del H. Ayuntamiento, éste podrá solicitar al Moderador hacer uso de la palabra, para dar contestación a las alusiones formuladas sin que se genere discusión o polémica en forma de dialogo siendo su intervención por un máximo de tres minutos.

En estos casos, el Moderador concederá el uso de la palabra según lo crea conveniente después de que haya concluido el orador que emitió la alusión.

ARTICULO 62.- DISCUSION DE DICTAMENES DE COMISIONES EN LO GENERAL.- Habiéndose dado lectura a un dictamen de comisiones, el Moderador lo someterá a su discusión, primero en lo General y en su caso en lo Particular.

La discusión de los Dictámenes en lo General, versará sobre su contenido y será en el orden de oradores que se registren, teniendo un máximo de su participación de tres minutos, el Moderador preguntará si el asunto está suficientemente discutido, caso en cual se someterá el Dictamen de Comisiones a votación en lo General.

De ser aprobado el Dictamen en lo General, se procederá a su discusión en lo Particular.

Si declarado un asunto suficientemente discutido en lo General y pasado a votación, este no fuese aprobado en lo General, no se entrará a su discusión en lo Particular; en este caso, el H. Ayuntamiento determinará mediante acuerdo tomado por votación Económica, si el asunto se tiene por concluido o si se turna o regresa a Comisiones para la elaboración de un nuevo Dictamen.

Cuando un asunto fuere aprobado en lo General y no hubiere discusión en lo Particular, se tendrá aprobado, sin necesidad de someterlo nuevamente a votación previa declaración del Moderador.

Si el dictamen presentando requiere un segundo análisis de Comisiones y no es aprobado en lo General, el asunto se tendrá por concluido.

El asunto que se tenga por concluido, sólo podrá volver a ser presentado a discusión y votación del H. Ayuntamiento, si se subsanan las observaciones conforme a las cuales se hubiere tomado la determinación de tenerlo por concluido.

ARTICULO 63.- DISCUSIONES DE DICTAMENES DE COMISIONES EN LO PARTICULAR.- La discusión de Dictámenes de Comisiones en lo Particular, versará sobre los puntos específicos que expresamente se hayan reservado por cualquiera de los integrantes del H. Ayuntamiento al momento de la votación en lo General, no podrán reservarse para su discusión en lo Particular la totalidad del Dictamen.

Al abrir la discusión en lo Particular, el Moderador registrará los nombres de los integrantes del H. Ayuntamiento que deseen intervenir en las discusiones y puntos de acuerdo de lo Particular hasta quedar agotado totalmente este punto.

ARTICULO 64.- INTERVENCION DE SERVIDORES PUBLICOS.- Los Servidores Públicos tendrán la obligación de comparecer en las sesiones del H. Ayuntamiento en las que previamente fuesen citados y en las que tendrán la obligación de rendir un informe escrito de las actividades y los alcances que sus Dependencias presentan en los programas y objetivos comprendidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 65.- INTERVENCION DE LOS PARTICULARES.- Los Particulares podrán hacer uso de la voz en sesión del H. Ayuntamiento previo acuerdo para tal efecto de los miembros del H. Ayuntamiento, y su intervención se suscribirá exclusivamente opinión técnica o informe sobre el asunto del que se trate.

ARTICULO 66.- DISCUSION DE OTRO ASUNTO.- El procedimiento previsto en esta sección para la discusión de Dictámenes de Comisiones, será observado en lo conducente para los demás asuntos tratados en las sesiones del H. Ayuntamiento, excepto cuando por su naturaleza o por disposición de la Ley deba observarse un procedimiento especial.

SECCION TERCERA DE LA VOTACION

ARTICULO 67.- VOTACION POR MAYORIA .- Los Acuerdos del H. Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en las sesiones, salvo los casos en que la Ley requiera la asistencia total o mayoría absoluta o relativa de los Regidores.

ARTICULO 68.- VOTACION NOMINAL.- Serán sujetos a la aprobación del H. Ayuntamiento, mediante Votación Nominal, el Plan Municipal de Desarrollo, los Bandos y Reglamentos Municipales, el Presupuesto de Egresos, las Iniciativas de Leyes y Decretos al Congreso, las Disposiciones Normativas de Observancia General y otros acuerdos que determine el H. Ayuntamiento, obteniéndose de la siguiente manera:

Cada integrante del H. Ayuntamiento deberá expresar su nombre y el sentido de su Voto, es decir a favor o en contra.

Concluido el acto anterior, el Secretario preguntará en voz alta si falta algún integrante del H. Ayuntamiento por Votar y no faltando, se procederá a tomar la votación del Presidente Municipal. Enseguida, hará el cómputo definitivo de la Votación y dará a conocer al Moderador el resultado para que éste haga la declaratoria correspondiente.

ARTICULO 69.- VOTACION ECONOMICA.- Las resoluciones del H. Ayuntamiento, distintas a las indicadas en el Artículo anterior, se tomarán por medio de Votación Económica, debiéndose levantar la mano para manifestar su determinación, procediendo el Moderador o el Secretario de la siguiente manera:

- I.- Solicitará la manifestación de los Votos a favor, realizando el cómputo correspondiente;
- II.- Solicitará la manifestación de los Votos en contra, realizando el cómputo correspondiente;
- III.- Manifestará acerca de las abstenciones y
- IV.- Una vez que realice el cómputo definitivo, dará a conocer el resultado al Moderador para que se haga la declaratoria correspondiente.

Cuando hubiere dudas sobre el resultado de la Votación, cualquier integrante del H. Ayuntamiento podrá solicitar que se repita el procedimiento.

ARTICULO 70.- VOTACION POR CEDULA.- Los Acuerdos del H. Ayuntamiento se tomarán mediante Votación por cédula cuando así lo solicite la mayoría de sus Integrantes del H. Ayuntamiento, sobre todo cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del H. Ayuntamiento o de otros y emitir recomendaciones al Ejecutivo Municipal respecto a la responsabilidad de los Funcionarios Públicos de la Administración Municipal, obteniéndose la Votación de la siguiente manera:

- I.- La Votación se realizará mediante cédulas entregadas previamente por el Secretario a los miembros del H. Ayuntamiento, quienes asentarán en ella el sentido de su Voto y serán depositadas de manera personal en una ánfora transparente, colocada en un lugar visible a los integrantes del H. Ayuntamiento mismo que serán invitados por el Secretario para que por orden alfabético depositen su Cédula.
- II.- Una vez depositadas las Cédulas y agotada la Votación el Secretario a la vista de los presentes procederá a sustraerlas y previa clasificación de los votos hará el cómputo de la Votación y dará a conocer al Moderador, el resultado para que éste haga la declaratoria correspondiente y
- III.- Todas las Cédulas deberán ser destruidas una vez que se haga la declaratoria correspondiente.

ARTICULO 71.- VOTO DE CALIDAD.- En caso de que en cualquier Votación se produzca empate, se tomará un receso de 5 minutos, posteriormente se repetirá la Votación y de persistir el empate el Presidente Municipal o quien desempeñe sus funciones, tendrá Voto de calidad para decidir el resultado.

En las sesiones del H. Ayuntamiento en donde el Presidente Municipal no tenga obligación de asistir, no existirá Voto de calidad y los acuerdos se sacarán por mayoría simple. En caso de empate se volverá a la discusión del asunto a fin de lograr la mayoría simple.

CAPITULO QUINTO DE LAS COMISIONES

SECCION PRIMERA ATRIBUCIONES Y CLASIFICACION

ARTICULO 72.- ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES.- A través de las Comisiones del H. Ayuntamiento, los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, les concede en materia de análisis y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal que les correspondan.

Para el mejor desempeño de los trabajos de los Regidores en las Comisiones, tendrán derecho a recibir asesoría externa remunerada.

Las Comisiones como órganos de trabajo del H. Ayuntamiento, están facultadas para estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos de éste y las Disposiciones Legales aplicables a la Administración Municipal.

Las Comisiones propondrán al H. Ayuntamiento soluciones a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados.

En ejercicio de sus atribuciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir a los Funcionarios Públicos de la Administración Municipal, por escrito y por conducto del que la presida, la información que requieran para atender los asuntos que les corresponda conocer y resolver.

Los Funcionarios Públicos de la Administración Municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones, la información que les solicite y tengan en su poder en razón de su competencia a mas tardar en 72 hrs., igualmente deberá comparecer cuando sean citados a presentarse ante la comisión ó ante el pleno del H. Ayuntamiento por acuerdo de las mismas. Si el funcionario no proporciona la información o no se presenta a comparecer se notificará al Presidente Municipal para que ordene al funcionario, proporcione la información que se le requirió o que comparezca, en caso de persistir el Presidente Municipal resolverá lo conducente.

ARTICULO 73.- CLASIFICACION DE LAS COMISIONES.- Las Comisiones podrán ser permanentes, conjuntas y especiales.

- I.- COMISIONES PERMANENTES.-** Se consideran Comisiones permanentes las enunciadas en la Ley Orgánica Municipal y las contempladas en el presente Reglamento;
- II.- COMISIONES CONJUNTAS.-** Se consideran Comisiones conjuntas aquéllas a las que el H. Ayuntamiento encomiende el estudio, análisis o dictamen de un asunto que atendiendo a su materia o normatividad, deba conocer una o más de las comisiones Permanentes y Especiales y
- III.- COMISIONES ESPECIALES.-** Se consideran Comisiones Especiales y tendrán carácter transitorio, aquéllas que se construyan por Acuerdo del H. Ayuntamiento para conocer los hechos o asuntos específicos que hayan motivado su creación, dejarán de existir sin necesidad de declaración especial al cumplir sus objetivos.

SECCION SEGUNDA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 74.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Las Comisiones Permanentes se integrarán con tres Regidores y actuarán en forma colegiada.

En la sesión posterior a su instalación, el H. Ayuntamiento designará a los integrantes de las Comisiones Permanentes y al Regidor que deba presidir cada una de éstas a propuesta del Presidente Municipal.

En su primera reunión de trabajo, las Comisiones Permanentes designarán de entre sus miembros al Regidor que deba fungir como Secretario.

Las Comisiones Permanentes sesionarán por lo menos una vez al mes.

Cuando una Comisión no este funcionando adecuadamente podrá ser modificada su integración y su titular, dicha modificación podrá tener lugar en cualquier tiempo por acuerdo de la mayoría del H. Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de los integrantes del mismo, observándose el procedimiento para su nueva integración, excepto a la Comisión de Hacienda la cual funcionará de conformidad a lo que señala la Ley Orgánica Municipal. el cambio de Secretario de la Comisión podrá realizarse en cualquier tiempo por acuerdo de sus integrantes.

ARTICULO 75.- DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y CONJUNTAS.- El acuerdo del H. Ayuntamiento que determine la necesidad de que sea atendido por una Comisión Conjunta o la creación de una Comisión Especial, nombrará de considerarlo necesario al Regidor que deba Presidirla, debiendo observarse las Reglas de Integración y Funcionamiento previstas para las Comisiones Permanentes.

ARTICULO 76.- PRESIDENTES DE COMISION.- Son funciones de los Presidente de Comisión:

- I.-** Convocar por conducto del Oficial Mayor, a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones, en los términos de este ordenamiento;
- II.-** Presidir las sesiones de la Comisión;
- III.-** Someter a consideración el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Comisiones;

- IV.- Presentar al H. Ayuntamiento un informe trimestral de los trabajos de su Comisión y
- V.- Las demás que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

ARTICULO 77.- SECRETARIOS DE COMISION.- de las funciones de los Secretarios de Comisión:

- I.- Presidir en ausencia del Presidente, las Sesiones de la Comisión
- II.- Convocar en ausencia del Presidente de la Comisión a sus integrantes para celebrar Sesiones;
- III.- Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum Legal para Sesionar;
- IV.- Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;
- V.- Levantar un acta circunstancial de las Sesiones de la Comisión;
- VI.- Levantar y conservar los Dictámenes de la Sesiones de la Comisión y;
- VII.- Las demás que la Comisión le encomiende.

ARTICULO 78.- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO NO MIEMBROS DE UNA COMISION.- Los integrantes del H. Ayuntamiento que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las reuniones de Comisiones con Voz pero sin Voto.

ARTICULO 79.- ATENCION A CIUDADANOS.- La Comisión de que se trate discrecionalmente podrá invitar a los ciudadanos interesados a entrevistarse en los cubículos designados para ello a efecto de conocer los asuntos de que se traten dentro de la Comisión y podrán hacerlo en los cubículos destinados a tal efecto, quedando estrictamente prohibido el uso e ingreso a la sala del cabildo.

SECCION TERCERA DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTICULO 80.- COMISIONES PERMANENTES.- Son Comisiones permanentes las siguientes:

- I.- Hacienda Municipal;
- II.- Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad;
- III.- Derechos Humanos y Prevención Social;
- IV.- Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- V.- Asentamientos Humanos, Fraccionamiento, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra;
- VI.- Salud, Sanidad y Rastro Municipal;
- VII.- Educación, Cultura y Fomento Deportivo;
- VIII.- Protección Civil;
- IX.- Desarrollo Rural
- X.- Turismo y Desarrollo Económico;
- XI.- Publicaciones y Comunicación Social;
- XII.- Obras Publicas y Servicios Municipales, Mantenimiento Urbano y Dirección de Planeación y Urbanización;
- XIII.- Desarrollo Urbano, Ecología, Zoológico Municipal y parques y Jardines

- XIV.- Asistencia Social
- XV.- Reglamentos e Inspección , Vigilancia de Centros de Abastos, tianguis y mercados
- XVI.- Registro del Estado Civil y Familiar y Panteón Municipal.
- XVII.- Juzgado Conciliador.
- XVIII.- Contraloría, Impuesto Predial y Catastro
- XIX.- (CAAMT, COSEPLAT, DIF)
- XX.- Oficialía Mayor

ARTICULO 81.- COMISION DE HACIENDA.- La Comisión de Hacienda tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal;
- II.- Dictaminar sobre proyectos de presupuestos de Egresos Municipal;
- III.- Dictaminar sobre proyectos de: Bandos, Reglamentos, Iniciativas de Leyes y Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General, cuando sean de carácter Hacendario, por sí misma o en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- IV.- Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el Ingreso Municipal, buscando su mejor aplicación en el Gasto Público;
- V.- Analizar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal respecto del estado de origen y aplicación de recursos;
- VI.- Vigilar la debida aplicación de los Programas de Control del Patrimonio Municipal en materia de Bienes Muebles e Inmuebles y
- VII.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 82.- COMISION DE POLICIA , TRANSITO Y VIALIDAD.- La Comisión de Policía, Tránsito y Vialidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en materia de Policía, Seguridad Pública, Prevención de la Delincuencia, Tránsito y Vialidad;
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el servicio de Policía y Seguridad Pública, así como para regular el funcionamiento de los sistemas de Tránsito y Vialidad;
- III.- Conocer de la aplicación de los Convenios por los que el H. Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de Gobierno en asuntos de Policía y Seguridad Pública, regulación del Tránsito y Vialidad y;
- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 83.- COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y PREVENCION SOCIAL.- La Comisión de Derechos Humanos y Prevención Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Derechos Humanos y Prevención Social;

- II.- Vigilar los Programas y Proyectos de Prevención sobre fenómenos sociales y pobreza extrema. Así como cumplir con lo dispuesto en la Ley Nacional y Estatal de Derechos Humanos y
- III.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 84.- LA COMISION DE GOBERNACION, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.- La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre proyectos de: Bandos, Reglamentos y Circulares, Iniciativas de Leyes, y Decretos, Disposiciones Normativas de Observancia General y demás disposiciones administrativas y Actos Municipales procedentes por sí misma o en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización de los Reglamentos Municipales, para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Municipal;
- III.- Dictaminar sobre las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que sean propuestas por el Congreso del Estado y
- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 85.- COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, FRACCIONAMIENTOS, LICENCIA Y REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.- La Comisión de Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra tendrán las siguientes atribuciones;

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en materia de Planeación del Desarrollo Integral del Municipio, Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra;
- II.- Vigilar el cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado, así como las acciones de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, buscando la participación de la comunidad en la elaboración del mismo y
- III.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 86.- COMISION DE SALUD, SANIDAD Y RASTRO MUNICIPAL.- La Comisión de Salud, Sanidad y Rastro Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en materia de Salud, Sanidad y Rastro Municipal;
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento la adopción de programa de intercomunicación y medidas que tiendan al mejor control de la Salud y Sanidad para la prevención de enfermedades y epidemias; siguiendo los lineamientos propuestos por la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;
- III.- Proponer al H. Ayuntamiento programas y medidas para el eficaz funcionamiento del Rastro Municipal;

- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionados con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 87.- COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y FOMENTO DEPORTIVO.-

La Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materias de Recreación Educación, Deporte, Cultura y Bibliotecas;
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento, políticas y medidas para obtener un mayor rendimiento de los Recursos Municipales aplicables a las materias señaladas en la fracción anterior, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- III.- Proponer la acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio;
- IV.- Proponer al H. Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte popular en el Municipio, especialmente entre los jóvenes;
- V.- Proponer al H. Ayuntamiento la ejecución de Obras para crear, mantener, conservar y ampliar unidades deportivas y recreativas en el Municipio;
- VI.- Proponer al H. Ayuntamiento la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los Habitantes del Municipio en asuntos de interés Público, especialmente entre los jóvenes y
- VII.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 88.- COMISION DE PROTECCION CIVIL.- La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones de Observancia General en Materia de Protección Civil y Bomberos;
- II.- Ajustarse a la normatividad de la Ley General de Protección Civil y demás ordenamientos aplicables, en caso de contingencia coadyuvando con el Presidente Municipal en las acciones conjuntas con las diferentes dependencias asociadas a protección civil;
- III.- Promoverá y participará en diferentes simulacros y;
- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 89.- COMISION DE DESARROLLO RURAL.- La Comisión de Desarrollo Rural tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Desarrollo Rural;

- II.- Proponer al H. Ayuntamiento los Mecanismos e Instrumentos necesarios para mejorar la atención de la administración Municipal en la Zona Rural del Municipio;
- III.- Proponer al H. Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en la zona rural del Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes y
- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la comisión.

ARTICULO 90.- COMISION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO.- La Comisión de Turismo y Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Turismo y Desarrollo Económico;
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la promoción turística y la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes.
- III.- Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas del Desarrollo Económico, Comercial, Industrial, Turístico, Cultural y Social del Municipio, así como la participación de la comunidad en los asuntos de Interés Público y
- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 91.- COMISION DE PUBLICACIONES Y COMUNICACION SOCIAL.- La Comisión de Publicaciones y Comunicación Social, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre los Proyectos de: Difusión de los Valores Culturales, Científicos e Históricos Mediante Programas y Publicaciones que permitan acercar a los habitantes del Municipio un mayor acervo cultural utilizando para ello Publicaciones y Comunicación Social;
- II.- Promover la Difusión de las Actividades del H. Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal participando en su edición a través de coadyuvar con la dirección de Comunicación Social.
- III.- Editar el boletín informativo mensual de las Actividades del H. Ayuntamiento y de las Comisiones y
- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 92.- COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO URBANO, DIRECCION DE PLANEACION Y URBANIZACION.- La Comisión de Obras Públicas y Servicios Municipales, Mantenimiento Urbano y Dirección de Planeación y Urbanización tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Bandos, Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en materia de Obras Públicas y Servicios Municipales, Mantenimiento Urbano, Planeación y Urbanización;

- II.- Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los Servicios Públicos a cargo del Gobierno Municipal;
- III.- Dictaminar sobre proyectos de disposiciones relacionadas con la Municipalización y concesión de Servicios Públicos Municipales y sobre la concurrencia del H. Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal en su prestación;
- IV.- Dictaminar sobre proyectos de Convenios por los que el H. Ayuntamiento concorra con otros Gobiernos Municipales de la Entidad en la prestación de los Servicios Públicos;
- V.- Proponer al H. Ayuntamiento, Proyectos para la Ejecución de Obras Públicas;
- VI.- Opinar sobre Proyectos de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Inmobiliario del Municipio;
- VII.- Opinar sobre la conservación y mantenimiento de Vías Públicas y
- VIII.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de su Comisión.

ARTICULO 93.- COMISION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA, ZOOLOGICO MUNICIPAL, PARQUES Y JARDINES.- La Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología, Zoológico Municipal, Parques y Jardines, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Desarrollo Urbano, Ecología, Zoológico Municipal, Parques y Jardines.
- II.- Vigilar la Elaboración y Actualización del Plan y Programas de Desarrollo Urbano del Municipio;
- III.- Proponer al H. Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los Programas de Desarrollo Urbano, Ecología, Zoológico Municipal, Parques, Jardines de la Administración Municipal;
- IV.- Opinar en asuntos sobre ingeniería de tránsito;
- V.- Opinar sobre alineamiento y apertura de Vías Públicas y
- VI.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la comisión.

ARTICULO 94.- COMISION DE ASISTENCIA SOCIAL.- La Comisión de Asistencia Social y Oportunidades tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar los Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Leyes o Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Asistencia Social;
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento políticas y medidas para optimizar los recursos Municipales aplicables a las materias señaladas en la fracción anterior, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- III.- Supervisar que se apoye oportuna y adecuadamente a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados, con programas y recursos destinados a la Asistencia Social y

- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 95.- LA COMISION DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS, INSPECCION Y VIGILANCIA, MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO Y TIANGUIS.-

La comisión de la Dirección de Reglamentos, Inspección y Vigilancia y mercados, centros de abasto y tianguis tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre proyectos de Reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Reglamentos Inspección y Vigilancia, Mercados, Centros de abastos.
- II.- Vigilar que se cumplan las normas Reglamentarias del comercio formal e informal.
- III.- Vigilar el cumplimiento sobre las autorizaciones en eventos sociales, ferias, palenques y todos los eventos de cualquier índole que requieran de un permiso para llevarse a cabo y
- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de su Comisión

ARTICULO 96.- COMISION DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y FAMILIAR Y PANTEON MUNICIPAL.- La comisión de Registro del Estado Civil y Familiar y Panteón Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos, y disposiciones normativas de observancia general en materia de Panteón Municipal.
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar la actividad de Registro del Estado Civil y Familiar buscando una mejor atención a la Población.
- III.- Proponer mecanismos e instrumentos necesarios de control para regular la actividad del Panteón Municipal
- IV.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control del Registro del Estado Civil y Familiar en sus funciones y del Panteón Municipal en sus actividades y,
- V.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 97.- COMISION DEL JUZGADO CONCILIADOR MUNICIPAL.- La comisión de Juzgado Conciliador Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al H. Ayuntamiento mecanismos e instrumentos tendientes a la conciliación de los problemas entre particulares.
- II.- Coadyuvar la debida aplicación de las normas del Derecho en sus distintas ramas de las cuales se tenga Competencia y Jurisdicción y,
- III.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 98.- COMISION DE CONTRALORIA, IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO.- La Comisión de Contraloría, Impuesto Predial y Catastro tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y

Disposiciones Normativas de Observancia General en materia de regulación de las actividades propias de la Contraloría, Impuesto Predial y Catastro

- II.- Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios, para desarrollar programas de la Contraloría del Impuesto Predial y Catastro, a fin de eficientar la atención a la población;
- III.- Vigilar la debida aplicación de los programas de la Contraloría, el Impuesto Predial y Catastro y;
- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la comisión.

ARTICULO 99.- EL COMISIONADO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO (CAMMT).- El Comisionado del Organismo Descentralizado (CAMMT), tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Opinar sobre proyectos de participación en el Organismo descentralizado (CAMMT);
- II.- Proponer al Organismo Descentralizado (CAMMT) y al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para vigilar sus programas;
- III.- Vigilar la debida aplicación de los programas del Organismo Descentralizado (CAMMT) y;
- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 100.- EL COMISIONADO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO (COSEPLAT).- El Comisionado del Organismo Descentralizado (COSEPLAT), tendrá las siguientes atribuciones:

- V.- Dictaminar sobre proyectos de participación en el Organismo Descentralizado (COSEPLAT);
- VI.- Proponer al Organismo Descentralizado (COSEPLAT) y al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para vigilar sus programas;
- VII.- Vigilar la debida aplicación de los programas del Organismo Descentralizado (COSEPLAT) y;
- VIII.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 101.- EL COMISIONADO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).- El comisionado del Desarrollo integral de la familia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Opinar y coadyuvar sobre proyectos y actividades que realice el Desarrollo Integral de la Familia;
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para la correcta aplicación de los programas del Desarrollo Integral de la Familia;
- III.- Vigilar la correcta aplicación de los programas y;

- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión

ARTICULO 102.- COMISION DE OFICIALIA MAYOR.- La Comisión de Oficialía Mayor tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de Reglamentos, iniciativas de Ley, Decretos y disposiciones normativas de Observancia General en materia de regulación de las actividades de la Propia del Oficial Mayor.
- II.- Atender las peticiones que el personal adscrito a la Presidencia Municipal haga llegar a esta Comisión.
- III.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

SECCION CUARTA DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES

ARTICULO 103.- DE LA RECEPCION.- Toda la documentación será recibida a través del Oficial Mayor quien lo turnará al Secretario del H. Ayuntamiento para que a su vez previo estudio la turne a las diferentes Comisiones para que estas las tramiten a efecto de llevar propuestas de acuerdo al pleno o en diferentes asambleas.

ARTICULO 104.- REMISION A COMISIONES.- Todas las propuestas recibidas por la Oficialia Mayor deberán ser turnadas a las Comisiones y una vez estudiadas, analizadas y discutidas formularán el dictamen que presentarán al pleno para su acuerdo correspondiente.

ARTICULO 105.- DISPENSA DEL TRAMITE ANTE LAS COMISIONES.- Sólo podrá dispensarse de ser turnada una propuesta a la Comisión que corresponda, en aquellos asuntos que por acuerdo de la mayoría de los Integrantes del H. Ayuntamiento se califiquen de urgentes o de obvia resolución, por lo que se procederá de inmediato al análisis y discusión del asunto.

ARTICULO 106.- CONVOCATORIA.- Las Sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Presidente o por el Secretario en su caso, conforme al procedimiento acordado por el H. Ayuntamiento, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, indicándose fecha, hora, lugar y temas a tratar. Al inicio de la Sesión, el Secretario verificará que se complementó la Convocatoria en estos términos.

Para que las Comisiones puedan sesionar validamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 107.- ANALISIS, DISCUSION Y RESOLUCION.- Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de análisis, discusión y resolución de las propuestas que le sean turnadas, sin más limitación que los plazos indicados en el presente Reglamento para emitir sus dictámenes.

ARTICULO 108.- VOTACION.- Los dictámenes de las Comisiones se aprobarán por mayoría de Votos de sus integrantes presentes en Sesión.

ARTICULO 109.- ESTRUCTURA DEL DICTAMEN.- Del sentido de la resolución, el Presidente elaborará un dictamen que deberá ser firmado por los integrantes de la Comisión, quien haya Votado en contra o se abstenga de Votar, podrá hacerlo constar con su firma en el mismo documento.

El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

- I.- Número de dictamen;
- II.- Nombre de la Comisión o Comisiones que lo emiten;
- III.- Antecedentes del asunto;
- IV.- Consideraciones tomadas para apoyar, modificar o rechazar el asunto sometido a sus análisis y dictamen;
- V.- Fundamentos Legales y
- VI.- Puntos de acuerdo.

ARTICULO 110.- INFORMES ADMINISTRATIVOS.- La Comisiones por conducto de su Presidente, rendirán al H. Ayuntamiento un informe por escrito de sus trabajos, en forma trimestral y de acuerdo con el calendario que se formule para el efecto, debiendo distribuir el Secretario del H. Ayuntamiento una copia a los integrantes del mismo.

ARTICULO 111.- PLAZO DE LAS COMISIONES PARA EMITIR DICTAMENES.- Cuando se trate de asuntos que tengan el carácter de: Bandos, Reglamentos, Presupuestos de Egresos, Iniciativas de Ley y Decretos al Congreso y Disposiciones Normativas de Observancia General, el Dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado y tratándose de otros asuntos, dentro de un plazo de diez días naturales.

A petición formulada al H. Ayuntamiento por la Comisión responsable, los plazos podrán extenderse por una sola ocasión hasta por un término igual al señalado anteriormente.

Vencidos los plazos indicados en los párrafos anteriores, la Comisión deberá rendir un informe al H. Ayuntamiento del estado en que se encuentra el asunto, quien conocerá del asunto y previa resolución admitirá el mismo apercibiendo a la Comisión.

ARTICULO 112.- PRESENTACION DEL DICTAMEN ANTE LA SECRETARIA.- Los dictámenes y sus expedientes, deberán hacerse llegar a la Secretaría del H. Ayuntamiento, dentro de los plazos previstos en el Artículo anterior y sólo podrán ser presentados en sesión de Ayuntamiento, cuando sean recibidos con un día hábil de anticipación a la fecha de su celebración.

De no presentarse dictamen conforme a lo previsto en el Párrafo anterior, la comisión interesada podrá presentarlo directamente en la sesión del H. Ayuntamiento, pero no podrá discutirse, ni resolverse si no hasta la siguiente sesión ordinaria, salvo acuerdo económico en contrario.

ARTICULO 113.- DISTRIBUCION DE LOS DICTAMENES.- Habiéndose recibido en la Secretaría un dictamen con su expediente, deberán distribuirse copias simples del primero entre los integrantes que no sean miembros de la Comisión dictaminadora, a más tardar el siguiente día hábil de su recepción.

El Secretario del H. Ayuntamiento enlistará los asuntos dictaminados en su propuesta del Orden del Día.

ARTICULO 114.- Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por la mayoría de los Integrantes del H. Ayuntamiento reunido en sesión.

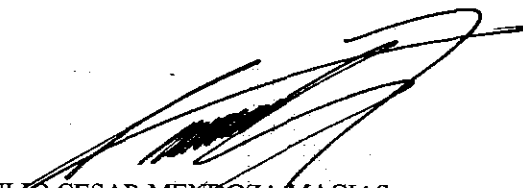
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

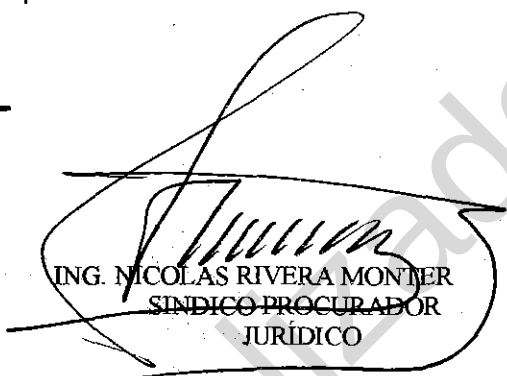
SEGUNDO.- El presente Reglamento aboga al Reglamento Publicado en el Periódico Oficial de fecha 26 de Noviembre del 2001.

TERCERO.- Hasta en tanto no se reforme, adicione, derogue o abrogue el Bando de Policía y Buen Gobierno existente seguirá en vigor.

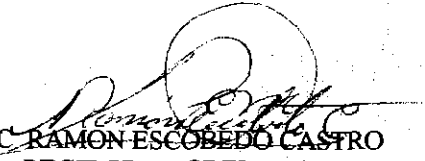
Al Presidente Municipal, para su sanción y cumplimiento



LIC. JULIO CESAR MENDOZA MACIAS
SINDICO PROCURADOR
HACENDARIO



ING. NICOLAS RIVERA MONTER
SINDICO PROCURADOR
JURÍDICO



C. RAMON ESCOBEDO CASTRO
REGIDOR MODERADOR



C. ARMANDO VEGA ANIMAS
REGIDOR SECRETARIO



C. PEDRO BARRA TÉLLEZ
REGIDOR



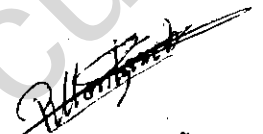
C. VICENTE GARCIA GARCIA
REGIDOR



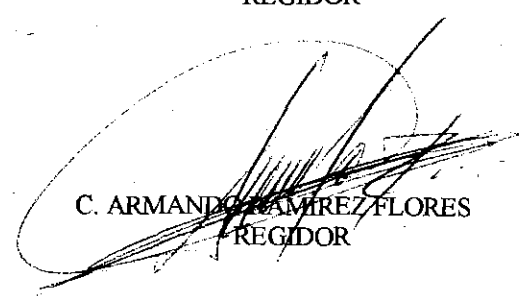
PROF. JOSÉ RUBÉN HERNÁNDEZ ORTEGA
REGIDOR



C. HORACIO CASTELAN SOTO
REGIDOR



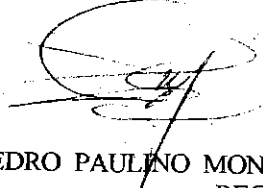
C. RICARDA MONTAÑO RUEDA
REGIDORA



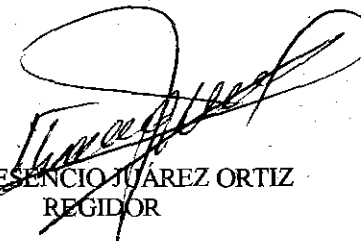
C. ARMANDO RAMÍREZ FLORES
REGIDOR

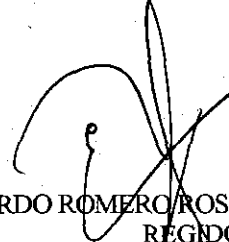


LIC. MINERVA OLVERA GARCIA
REGIDORA

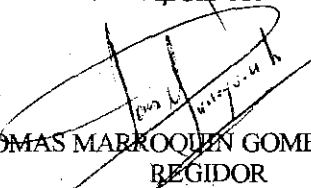


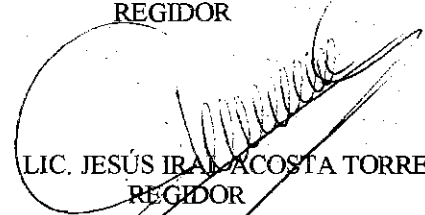
PROF. PEDRO PAULINO MONTIEL GAMINO
REGIDOR


C. CRESCENCIO JUÁREZ ORTIZ
REGIDOR


C. EDUARDO ROMERO ROSALES
REGIDOR


C. RICARDO G. HERNÁNDEZ CAMPUZANO
REGIDOR


DR. PIO TOMÁS MARROQUÍN GÓMEZ
REGIDOR


LIC. JESÚS IRALA ACOSTA TORRES
REGIDOR


C. MARTHA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA


C. BRUNILDA MÉNDEZ GÓMEZ
REGIDORA

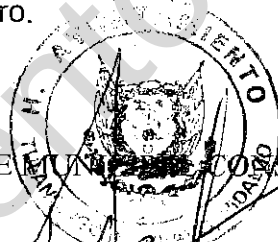

LIC. NAISHLA GUADALUPE MATTAR GARCÍA
REGIDORA

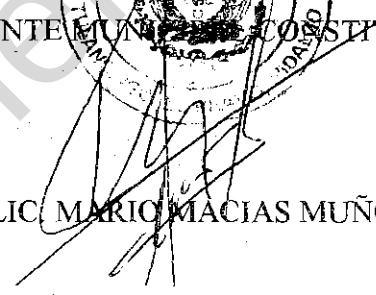

LIC. MARTÍN CABELLO SÁNCHEZ
REGIDOR

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 Fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 Fracción I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Decreto.

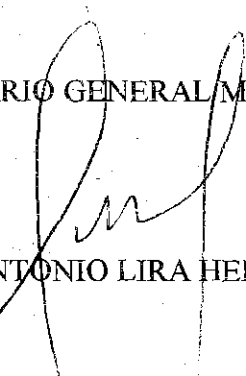
Por lo tanto mando se Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil cuatro.


PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. MARIO MACÍAS MUÑOZ

Con fundamento en el Artículo 93 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.


EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO LIRA HERNÁNDEZ



**LIC. MARIO MACIAS MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 47 fracción IV y Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como de los Artículos 49 fracciones II, XXIV, XXXV y Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 7

**REGLAMENTO DE TRANSITO PARA EL MUNICIPIO
DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

**TITULO I
CAPITULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El presente ordenamiento es de carácter general y obligatorio y tiene por objeto regular el tránsito peatonal y vehicular en la vía pública en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., sin contravenir las Legislaciones Federales y Estatales, quedando sujetas al presente Reglamento.

ARTICULO 2º.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento es competencia exclusiva de la Dirección de Transito y Vialidad; el tránsito y la vialidad se sujetarán a lo previsto por este ordenamiento aplicado por la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de conformidad a las normas y medidas establecidas en las siguientes áreas:

- a).- Acuerdos en coordinación con el H. Ayuntamiento y Autoridades Federales y Estatales en materia de vialidad, transportes y contaminación ambiental ocasionada por vehículos automotores.
- b).- Las bases de coordinación que celebre el H. Ayuntamiento con las Dependencias Estatales y Federales en las funciones de vialidad, para vigilar el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de Jurisdicción Federal y Estatal comprendidas en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.
- c).- Limitaciones y restricciones para que se establezcan con el tránsito de vehículos en Vías Públicas, con el fin de salvaguardar la seguridad de las personas y preservar el ambiente.
- d).- La supervisión de vehículos, a fin de verificar las condiciones para permitir su circulación, así como los lugares para su estacionamiento y maniobra.
- e).- Comprobar la emisión de contaminantes en conjunto con la Dirección de Ecología.
- f).- Proponer a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y/o a quien corresponda, la suspensión o cancelación de las licencias o permisos de conducir.
- g).- La determinación de las bases para permitir el estacionamiento de vehículos en la Vía Pública, tendiente a que sean establecidas fuera de las arterias de mayor vialidad.

- h).- Medidas de emergencia que se adopten en relación con el tránsito de vehículos o peatonal, en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, secuestros, etc.
- i).- La perfecta aplicación de las situaciones que corresponden por infracción de tránsito, en los términos del presente Reglamento.
- j).- El retiro de la Vía Pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito y su remisión a los depósitos correspondientes.
- k).- Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base en el presente Reglamento.
- l).- Las demás que regulan el presente ordenamiento en materia de tránsito y vialidad.

CAPITULO II

ORGANIZACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 3°.- Es facultad del Presidente Municipal el nombramiento y libre remoción del personal de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 144 fracción VIII y X de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 4°.- La Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, estará integrada por un director, un subdirector, dos comandantes de turno, agentes, servicio de médico legista, un departamento de educación vial, un departamento de peritos, un departamento de seguimiento, departamento de accidentes y un departamento de ingeniería vial.

ARTICULO 5°.- El Director de Tránsito y Vialidad Municipal pondrá a consideración del H. Ayuntamiento, los programas relativos a la protección de los habitantes en las zonas urbanas y rurales, así como en las vías y sitios públicos de Jurisdicción Municipal.

ARTICULO 6°.- El Director de Tránsito y Vialidad Municipal con relación a este Reglamento tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento.
- II.- Realizar estudios tendientes para lograr que la Vialidad Municipal se adapte a los requerimientos sociales y a mantener en forma permanente una campaña de educación vial y peatonal.
- III.- Abrir un registro de permisionarios y concesionarios de rutas, tanto de carga como de pasajeros y sitios del Municipio.
- IV.- Someter a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, la aplicación de medidas tendientes al buen funcionamiento administrativo y operativo y llevar ordenadamente el archivo de la Dirección.
- V.- Proponer, para la aprobación del H. Ayuntamiento, horarios itinerarios y modificaciones para obtener un mejor servicio público de transporte; establecer la ubicación de los sitios de vehículos de servicio público, en coordinación con el Instituto Estatal de Transporte y Transportistas del Municipio.
- VI.- Mantener la disciplina y moralidad del personal, imponiendo las sanciones previstas en las disposiciones Legales Aplicables al caso.
- VII.- Ordenar los servicios ordinarios y extraordinarios de vigilancia en vías y sitios públicos.
- VIII.- Supervisar que el personal que se admita en esta Dirección de Tránsito y Vialidad cuente con los conocimientos necesarios con base en los estudios de cultura general que acredite.
- IX.- La demás que establece el Reglamento.

ARTICULO 7°.- La Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal se coordinará con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales para el mejor cumplimiento de sus funciones, conforme a las Leyes respectivas. No se podrá intervenir algún vehículo sin que haya motivo de la infracción, excepto en operativos urgentes o necesarios.

**TITULO II
CAPITULO I
DE LOS PEATONES**

ARTICULO 8°.- Peatón.- Es toda persona que transita a pie por la Vía Pública.

ARTICULO 9°.- Los peatones al circular en la Vía Pública, acatarán las siguientes prevenciones:

- I.- Los peatones transitarán sobre las aceras de las Vías Públicas, evitando interrumpir u obstruir la corriente de rodamiento de tránsito.
- II.- En las avenidas y calles de alta densidad de tránsito queda prohibido el cruce de peatones por lugares que no sean esquinas o zonas marcadas para tal efecto.
- III.- En intersecciones no controladas por semáforos o agentes viales, deberán cruzar únicamente después de haberse cerciorado que pueden hacerlo con toda seguridad.
- IV.- Los agentes viales indicarán a los peatones que los niños deberán ser cuidados por sus padres para que no les permitan caminar solos por las arterias o cruzarlas sin precaución.
- V.- Para atravesar la Vía Pública por un paso de peatones controlado por semáforos o agentes viales, deberán obedecer las respectivas indicaciones.
- VI.- No deberán invadir intempestivamente la superficie de rodamiento.
- VII.- En cruceros no controlados por semáforos o agentes viales, no deberán cruzar frente a vehículos detenidos momentáneamente.
- VIII.- Cuando no existan aceras en la Vía Pública deberán circular por el acotamiento.
- IX.- Para cruzar una vía con puentes peatonales, están obligados a hacer uso de ellos.

ARTICULO 10°.- Las aceras de las Vías Públicas sólo podrán utilizarse para el tránsito de peatones y minusválidos, excepto en los casos expresamente autorizados.

ARTICULO 11°.- Todo peatón tendrá el derecho de paso con la debida precaución al cruce de las aceras en las entradas de una cochera, estacionamiento o calle privada.

ARTICULO 12°.- En los cruceros o zonas marcadas para el paso de peatones, donde no haya semáforos ni agentes que regulen la circulación, los peatones deberán esperar a que el conductor haga alto total, así mismo lo deberán hacer en vías de doble circulación, donde no haya refugio central para peatones.

**CAPITULO II
DE LOS ESCOLARES**

ARTICULO 13°.- Los escolares gozarán de derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para tal efecto.

El ascenso y descenso escolares de vehículos que utilicen para trasladarse, se realizarán en las inmediaciones del plantel en lugares previamente autorizados.

Los agentes deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios establecidos.

ARTICULO 14°.- Las instituciones escolares estarán obligadas a tramitar la instalación de zonas de pasos peatonales.

ARTICULO 15°.- Las instituciones escolares, una vez solicitada la instalación de pasos peatonales respectivos y una vez transcurridos 20 días naturales sin respuesta de la autoridad, se entenderá por aprobada, eximiéndoles de cualquier responsabilidad por la falta de dicho señalamiento.

ARTICULO 16°.- Además del derecho de paso, los escolares gozarán de preferencia para el ascenso y descenso de vehículos así como del acceso o salida de sus lugares de estudio previamente señalados.

ARTICULO 17°.- Las instituciones educativas para proteger a los escolares en la entrada y salida de sus planteles, estarán obligadas a contar con promotores voluntarios autorizados y capacitados que auxilien a los agentes de tránsito.

ARTICULO 18°.- Los vehículos deberán reducir su velocidad y extremar precauciones al encontrar vehículos autorizados para transporte escolar en maniobras de ascenso y descenso de escolares. La falta de la precisión anterior será sancionada con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 19°.- Los conductores de vehículos están obligados en zonas escolares a:

- I.- Disminuir la velocidad a 10 km/h y extremar precauciones, respetando los señalamientos correspondientes.
- II.- Ceder el paso a los escolares y peatones, haciendo alto total.
- III.- Obedecer estrictamente la señalización de protección y las indicaciones de los agentes o de los promotores voluntarios de vialidad.

ARTICULO 20°.- Los conductores de transporte escolar, para realizar ascenso y descenso deberán orillarse, estacionarse correctamente y prender sus luces intermitentes de advertencia. El conductor que infrinja esta disposición se le sancionará con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 21°.- Los conductores de vehículos particulares que se trasladen a las instituciones educativas, no deberán estacionarse en doble fila ni entorpecer la circulación haciendo ascenso o descenso frente a la institución. El conductor que infrinja este Artículo será sancionado con **5 días de salario mínimo**.

CAPITULO III DE LOS CICLISTAS

ARTICULO 22°.- Para efectos del presente Capítulo son similares los triciclos y bicicletas. Los conductores de bicicletas deberán mantenerse a la extrema derecha de la vía sobre la que transiten y proseguirán con cuidado al rebasar vehículos estacionados; no deberán transitar al lado de otra bicicleta ni sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones. El ciclista que infrinja este ordenamiento será sancionado con **1 día de salario mínimo**.

ARTICULO 23°.- Queda prohibido a todo ciclista asirse o sujetarse a otro vehículo que transite por la Vía Pública. Quien infrinja la presente disposición será sancionado con **1 días de salario mínimo**.

ARTICULO 24°.- La Presidencia Municipal, expedirá las placas de circulación para bicicletas rodada 28, mediante la presentación de la factura o su documento idóneo y para las bicicletas que sean conducidas por menores, el padre o tutor deberá solicitar la autorización correspondiente ante Tránsito Municipal. La no observancia de lo anterior generará una sanción de **1 día de salario mínimo**.

ARTICULO 25°.- Los propietarios de bicicleta de montaña, de carrera o menores de rodada 28 que no sean de uso permanente, deberán obtener una calcomanía de identificación para poder circular en el contexto de la Ciudad, la cual se expedirá de manera gratuita en Tránsito Municipal. Todo aquel que no respete este ordenamiento será sancionado con **1 día de salario mínimo**.

ARTICULO 26°.- Para el transporte de bicicletas en vehículos automotores, se deberá prever que las mismas queden firmemente sujetas a las defensas, sean traseras, delanteras, o al toldo, siempre y cuando no impida la visibilidad del conductor a fin de evitar riesgos. Toda persona que infrinja este ordenamiento será sancionado con **1 día de salario mínimo**.

TITULO III CAPITULO I DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 27°.- Para los efectos de este Reglamento, los vehículos se clasificarán por su peso y por el uso al que están destinados.

ARTICULO 28°.- Por su peso, los vehículos son:

- I.- Ligeros hasta 3.5 toneladas de peso bruto vehicular
 - a).- Bicicletas y triciclos
 - b).- Bicimotos y triciclos automotores
 - c).- Motocicletas, motonetas y cuatrimotos
 - d).- Automóviles
 - e).- Camionetas
 - f).- Remolques
 - g).- Vehículos eléctricos
- II.- Pesados, con más de 3.5 toneladas de peso bruto vehicular
 - a).- Minibuses
 - b).- Autobuses
 - c).- Camionetas de 2 o más ejes
 - d).- Tractores con semi remolque
 - e).- Camiones con remolque
 - f).- Vehículos agrícolas
 - g).- Equipo especial
 - h).- Vehículos con grúa

ARTICULO 29°.- Por su uso, los vehículos son:

- I.- Particulares: aquellos de pasajeros que están destinados al uso privado de sus propietarios o Legales poseedores.
- II.- Mercantiles: aquellos de pasajeros o de carga que sin constituir Servicio Público estén preponderantemente destinados:
 - a).- Al servicio de una negociación mercantil.
 - b).- Que constituyan un instrumento de trabajo.
- III.- Son de Servicio Público aquellos de pasajeros o de carga que operen mediante el cobro de tarifas autorizadas, por medio de una concesión o permiso, otorgadas por el Instituto Estatal de Transporte.

CAPITULO II REGISTRO

ARTICULO 30°.- Los vehículos requieren para su tránsito las placas de matrícula, la calcomanía vigente y la tarjeta de circulación, mismas que deberán llevarse en el vehículo. La falta de cualquier documento será sancionado con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 31°.- Las placas de matrícula se instalarán en el lugar del vehículo, dispuesto para ellas por los fabricantes, una en la parte delantera y otra en la parte posterior. La calcomanía correspondiente deberá ser adherida en el parabrisas o en los cristales del vehículo.

Las placas se mantendrán en buen estado de conservación y libres de objetos y distintivos. En caso contrario, la Autoridad podrá obligar al propietario a su reposición. La no observancia a lo dispuesto tendrá una sanción con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 32°.- Los camiones de carga destinados a los servicios particulares deberán llevar insertados en los costados de la cabina la razón social y/o el nombre,

tipo de actividad comercial y su dirección. Así como mostrar al agente que lo solicite el permiso correspondiente para circular en el primer cuadro. La multa por incumplimiento será de **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 33°.- Los vehículos dedicados al Servicio Público de pasajeros deberán llevar anotado en lugar visible el número económico que les corresponda, así como llevar insertados en los costados de la unidad la razón social, número económico y la inscripción del tipo de transporte. Conforme lo especifica la Ley Estatal de Transporte en el Estado, la sanción por incumplimiento a lo dispuesto en este Artículo será de **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 34°.- Los conductores de vehículos con placas extranjeras acatarán las disposiciones Federales, Estatales y del presente Reglamento.

CAPITULO III EQUIPO Y DISPOSITIVOS OBLIGATORIOS

ARTICULO 35°.- Todos los vehículos que circulen deberán contar con los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad que determina el presente Reglamento.

ARTICULO 36° .- Todos los automóviles y camionetas deberán contar en los asientos delanteros con cinturones de seguridad cuyo uso será obligatorio, el incumplimiento a este Artículo, se sancionará con **2 días de salario**.

ARTICULO 37°.- Los automóviles, camionetas, vehículos de transporte de pasajeros y de carga deberán contar con el extintor en condiciones de uso. La falta de cumplimiento del presente Artículo se sancionará con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 38°.- Queda prohibido que los vehículos porten en los parabrisas y ventanillas, rótulos, cortinas, carteles y objetos opacos que obstruyan la visibilidad del conductor. Los cristales no deberán ser sombreados, ahumados o pintados para impedir la visibilidad al interior, excepto los que así hayan sido fabricados. Los que infrinjan esta disposición serán sancionados con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 39°.- Todo vehículo de motor deberá estar provisto de los faros necesarios delanteros que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad. La ubicación de estos faros, así como de los demás dispositivos a que se refiere este Capítulo, deberá adecuarse a las normas previstas para el tipo de vehículos. Además deberá estar dotado de las siguientes luces:

- I.- Luces indicadoras de freno en la parte trasera.
- II.- Luces direccionales de destello intermitentes, delanteras y traseras.
- III.- Cuartos delanteros, de luz amarilla, y traseros de luz roja.
- IV.- Luces especiales, según el tipo de dimensiones y servicios del vehículo.
- V.- Luz que ilumine la placa posterior.
- VI.- Luces en marcha atrás.

Todos los conductores están obligados a accionar los dispositivos enumerados de acuerdo con las condiciones de visibilidad. No observar esta disposición se sancionará con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 40°.- Deberán cumplir con el Artículo anterior o dichas indicaciones, además, Los vehículos escolares deberán estar provistos de dos lámparas delanteras que proyecten luz amarilla y dos traseras que proyecten luz roja, ambas de destello. La falta a esta disposición será sancionada con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 41°.- Se prohíbe a los propietarios y/o conductores de vehículos la instalación y el uso de torretas, faros rojos en las partes delanteras, o blancos en la

trasera, sirenas y accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales y de emergencias. La instalación de dichos accesorios será sancionada con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 42°.- Las bicicletas deberán estar equipadas, cuando su uso lo requiera, con un faro delantero de una sola intensidad de luz blanca y con reflejante de color rojo en la parte posterior y espejo lateral.

Las bicicletas que utilicen motor para su propulsión serán consideradas dentro de la categoría de bicimotos.

Las bicimotos y motocicletas deberán contar con el siguiente equipo de alumbrado:

- a).- En la parte delantera, un faro principal con dispositivos para cambio de luces, alta y baja.
- b).- En la parte posterior, una lámpara de luz roja, con reflejante y luces direccionales intermitentes.

En los triciclos automotores, el equipo de alumbrado de la parte posterior deberá ajustarse a lo establecido por el presente Reglamento para vehículos automotores. La falta de observancia a lo dispuesto será sancionado para bicicletas con **1 día de salario mínimo** y para bicimotos con **2 días de salario mínimo**.

ARTICULO 43°.- Los vehículos automotores remolques y semiremolques deberán contar con una llanta de refacción en condiciones de garantizar la sustitución de las que se encuentran rodando, así como la herramienta indispensable para efectuar el cambio. Los vehículos de carga deberán contar, en la parte posterior, con cubre llantas, antellantas o guardafangos que eviten proyectar objetos hacia atrás. La falta de lo dispuesto será sancionado con **4 días de salario mínimo**.

TITULO IV CAPITULO UNICO DE LAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION ECOLOGICA.

ARTICULO 44°.- Los vehículos automotores deberán ser sometidos a verificación de emisión de contaminantes, en coordinación con la Dirección de Ecología Municipal y en los periodos señalados por los centros de verificación vehicular.

Esta disposición también será aplicable para aquellos vehículos registrados en otras Entidades Federativas con las que se tengan y que se encuentren sujetos a un programa de verificación vehicular obligatoria. La falta de observancia a lo dispuesto será sancionado con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 45°.- Queda prohibido tirar, arrojar objetos o basura desde el interior de cualquier vehículo. De esta infracción será responsable el conductor del vehículo y será sancionado con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 46°.- Se sancionara con 5 días de salario mínimo cuando se presente una o mas de las siguientes conductas:

- a).- El uso excesivo de claxon,
- b).- Volumen alto del radio,
- c).- Estéreos de música y falta de silenciadores, así como la falta o apertura de válvulas de escape u otros similares, que produzcan ruido excesivo contaminando el ambiente.

TITULO V
CAPITULO UNICO
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR

ARTICULO 47°.- El conductor de un vehículo deberá obtener y llevar consigo la licencia o permiso respectivo vigente para conducir ó en su caso deberá presentar la infracción o documento que justifique la falta, de no hacerlo se procederá a la detención del vehículo y se hará acreedor a una sanción de **5 días de salario mínimo**. Para efecto de este Artículo, será válida la licencia expedida por otros Estados u otra Nación.

ARTICULO 48°.- El uso de la licencia se suspenderá administrativamente dentro del Municipio hasta por 6 meses, en los siguientes casos:

- I.- Cuando el titular de la misma sea sancionado por cometer alguna infracción al presente Reglamento por conducir en estado de ebriedad.
- II.- Si cumple tres infracciones al presente Reglamento en el transcurso de un año.
- III.- Cuando el titular de la misma reincida en el exceso de los límites de velocidad establecidos en los letreros que coloque la Dirección de Transito y Vialidad.
- IV.- Cuando dolosamente el titular de la misma haya causado algún daño, y se pueda comprobar su participación en un siniestro.
- V.- Cuando haga uso indebido de la licencia de conducir.
- VI.- En los demás casos que establezca el presente Reglamento.

Además de la suspensión se le multará con **15 días de salario mínimo**.

ARTICULO 49°.- Las licencias se suspenderán administrativamente dentro del Municipio por dos años en los siguientes casos:

- I.- Cuando el titular sea sancionado por segunda vez en un año conduciendo un vehículo en estado de ebriedad previa certificación de médico legista.
- II.- Cuando el titular cometa alguna infracción al presente Reglamento, bajo la influencia, legalmente comprobada, de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas.
- III.- Cuando al titular se le sancione en dos ocasiones con la suspensión de la licencia, en el lapso de un año.
- IV.- Cuando se compruebe que la información proporcionada para su expedición sea falsa o bien, que algunos de los documentos o constancias exhibidos sean falsos o apócrifos.

Estos hechos serán puestos del conocimiento de la Autoridad competente.

ARTICULO 50°.- Si ha sido cancelada o durante el término de suspensión de una licencia, no procederá su expedición. En el primer caso, el titular deberá reintegrarla en un término de cinco días a partir de la respectiva notificación a la Autoridad que la expidió. Ésta llevará a cabo las anotaciones correspondientes y boletinará la determinación a las Autoridades Estatales o Federales de la materia.

TITULO VI
CAPITULO UNICO
SEÑALAMIENTOS

ARTICULO 51°.- La construcción, colocación, características, ubicación y en general todo lo relacionado con señales y dispositivos para el control de tránsito, deberán sujetarse en lo dispuesto en el manual de dispositivos para el control del tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTICULO 52°.- La Dirección de Tránsito, para regular la vialidad en la vía pública, usará rayas, símbolos y letras de color amarillo tránsito pintadas, aplicadas sobre el pavimento o en el límite de la acera:

- a).- Los peatones están obligados a seguir las indicaciones de estas marcas.
- b).- Los conductores que no respeten los señalamientos de color amarillo tránsito, serán sancionados con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 53°.- Quienes ejecutan obras en la Vía Pública están obligados a contar con el permiso correspondiente, a instalar los dispositivos auxiliares para el control del tránsito, la seguridad peatonal y la de los vehículos en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia. Caso contrario se informará a la Dirección de Obras Públicas o a la Dirección de Planeación para su infracción correspondiente.

ARTICULO 54°.- Cuando los agentes dirijan el tránsito, lo harán desde un lugar fácilmente visible y a base de posiciones y ademanes, combinándolas con toques reglamentarios de silbato. El significado de estas posiciones, ademanes y toques de silbato es el siguiente:

- I.- **ALTO** : Cuando al frente o a la espalda del agente estén los vehículos de alguna vía.
En este caso, los conductores deberán detener la marcha en la línea del alto marcada sobre el pavimento; en ausencia de ésta deberán hacerlo antes de entrar al cruce.
Los peatones que transiten en la misma dirección que dichos vehículos deberán abstenerse de cruzar la vía transversal.

- II.- **SIGA**: Cuando alguno de los costados del agente esté orientado hacia los vehículos de alguna vía.

En este caso, los conductores podrán seguir de frente o dar vuelta a la derecha, siempre y cuando no exista prohibición o a la izquierda, en vías de un solo sentido, siempre que esté permitido.

Los peatones que transiten en la misma dirección podrán cruzar con preferencia de paso, respecto con los vehículos que intenten dar vuelta a la izquierda.

- III.- **ALTO GENERAL**: Cuando el agente levante el brazo derecho en posición vertical.

En este caso, los conductores y peatones deberán detener su marcha de inmediato, ya que se indica una situación de emergencia o de necesaria protección.

Al hacer las señales a que se refieren los incisos anteriores, los agentes emplearán toques de silbato en la forma siguiente:

ALTO: Un toque corto. **SIGA**: Dos toques cortos. **ALTO GENERAL**: Un toque largo.

A los peatones que no observen las disposiciones anteriores se les podrá llamar la atención. A todos los conductores que no observen las señales mencionadas se les impondrá una infracción de **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 55°.- Los conductores de vehículos deberán obedecer las indicaciones de los semáforos de la siguiente manera:

- I.- Ante una indicación verde los vehículos podrán avanzar. En los casos de vuelta cederán el paso a los peatones.
- II.- Ante la indicación ámbar, los conductores deberán abstenerse de entrar a la intersección, excepto que el vehículo se encuentre ya en ella, o el detenerlo signifique, por su velocidad, peligro a terceros u obstrucciones al tránsito; en estos casos el conductor completará el cruce con las precauciones debidas.

- III.- Frente a una indicación roja, los conductores deberán detener la marcha antes de la línea de alto marcadas sobre la superficie de rodamiento. En ausencia de ésta deberán detenerse antes de entrar en dicha zona de prolongación imaginaria del perímetro de las construcciones y del límite extremo de la banqueta.
- IV.- Cuando una lente de color rojo de un semáforo emite destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deberán detener la marcha antes de la línea de alto, marcada sobre la superficie de rodamiento; en ausencia de ésta, deberán detenerse antes de entrar a la zona de cruce de peatones u otra área de control y podrán reanudar su marcha, una vez que se hayan cerciorado de que no ponen en peligro a terceros.
- V.- Cuando el lente de color ámbar emita destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deberán disminuir a una velocidad moderada y podrán avanzar a través de la intersección o pasar dicha señal después de tomar las precauciones necesarias. En las intersecciones de las calles que no cuenten con semáforos para regular la vialidad, todos los vehículos deberán hacer alto total y permitir el paso de un vehículo para después continuar su marcha, lo que permitirá el fluido del tránsito. Cualquier falta a las fracciones de este Artículo serán sancionadas con **5 días de salario mínimo**.

TITULO VII

CAPITULO I

DE LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PUBLICAS

ARTICULO 56°.- La Vía Pública se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad. Las Vías Públicas se clasifican en:

I.- VIAS PRIMARIAS

ARTERIAS PRINCIPALES:

- 1.- Avenida
- 2.- Paseo
- 3.- Calzada

II.- VIAS SECUNDARIAS

- 1.- Calle colector
- 2.- Calle local:
 - A).- residencial
 - B).- industrial
- 3.- Callejón
- 4.- Callejuela
- 5.- Rinconada
- 6.- Cerrada
- 7.- Privada
- 8.- Terracería
- 9.- Calle peatonal
- 10.- Pasaje
- 11.- Andador

CAPITULO II

NORMAS DE CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 57°.- Los conductores de bicicletas, motocicletas y motonetas tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Sólo podrán viajar, además del conductor, el número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación.

- II.- Cuando viaje otra persona además del conductor o transporte carga, el vehículo deberá circular por el carril de la extrema derecha de la Vía Pública sobre la que circulen y proceder con cuidado al rebasar vehículos estacionados.
- III.- No deberán transitar sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones.
- IV.- Transitar por un carril de circulación de vehículos automotrices mismos que deberán respetar. Por tal motivo, no deberán transitar dos o más bicicletas, motocicletas y motonetas en posición paralela en un mismo carril.
- V.- Para rebasar un vehículo de motor, deberán hacerlo por el lado izquierdo.
- VI.- Los conductores de motocicletas deberán usar, durante la noche o cuando no hubiere suficiente visibilidad durante el día, el sistema de alumbrado, tanto en la parte delantera como en la posterior.
- VII.- Los conductores de motocicletas y sus acompañantes deberán usar casco y anteojos protectores.
- VIII.- No asirse o sujetar su vehículo a otros que transiten por la Vía Pública.
- IX.- Señalar de manera anticipada hacia el lado en que dará vuelta.
- X.- No llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para sí u otros usuarios de la Vía Pública.
- XI.- Todas las motocicletas y motonetas deberán contar con placas y tarjeta de circulación.
- XII.- Los conductores de motocicletas y motonetas deberán portar su licencia correspondiente debidamente clasificada.
- XIII.- Queda estrictamente prohibido la circulación en sentido contrario de bicicletas, bicimotos, motocicletas, motonetas y cuatrimotos.
- XIV.- Los conductores de triciclos automotores y cuatrimotos observarán todo lo conducente en el presente Artículo.

La no observancia a cualquiera de las disposiciones del presente Artículo será sancionada con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 58°.- Los conductores de los vehículos deberán observar las siguientes disposiciones:

- I.- Conducir sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección y no llevar entre sus brazos personas u objeto alguno, ni permitir que otra persona, desde un lugar diferente al destinado al mismo conductor, tome control de la dirección, distraiga u obstruya la conducción del vehículo.
- II.- Transitar con las puertas cerradas.
- III.- Cerciorarse, antes de abrir las puertas, que no existe peligro para los ocupantes del vehículo y demás usuarios de la vía.
- IV.- Disminuir la velocidad y de ser preciso, detener la marcha del vehículo así como tomar las precauciones necesarias, ante concentraciones de peatones.
- V.- Ceder el paso a los peatones al cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada.
- VI.- Detener su vehículo junto a la orilla de la banqueta sin invadir ésta, para que los pasajeros puedan ascender o descender con seguridad. Deben hacerlo en los

lugares destinados al efecto, y a falta de éstos fuera de la superficie de rodamiento.

- VII.- Conservar la distancia prudente que garantice la detención oportuna en los casos en el que el vehículo de adelante frene intempestivamente.
- VIII.- Dejar suficiente espacio para que otro vehículo que intente adelantarlo pueda hacerlo sin peligro excepto cuando, a su vez, trate de adelantar al que proceda a rebasar a otro vehículo.
- IX.- Respetar los límites de velocidad establecidos en las diferentes vías de comunicación.
- X.- En los cruces de circulación alterna, el conductor deberá ceder el paso a un vehículo y después continuar su marcha.
- XI.- No estacionarse en doble o triple fila o en lugares prohibidos.

La no observancia a cualquiera de las disposiciones presentes en este Artículo tendrá una sanción de **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 59°.- Los conductores deberán respetar las siguientes prohibiciones.

- I.- Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o en lugares no especificados para ello.
- II.- Transportar mayor número de personas que el señalado en la correspondiente tarjeta de circulación.
- III.- Abastecer su vehículo de combustible con el motor en marcha.
- IV.- Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles, cortejos fúnebres y manifestaciones.
- V.- Efectuar competencias de cualquier índole en la vía pública.
- VI.- Circular en sentido contrario o invadir el carril de contra flujo.
- VII.- Dar vuelta en "U" para colocarse en sentido opuesto al que circula y en donde el señalamiento lo prohíbe.
- VIII.- Se prohíbe estacionarse en los accesos a las cocheras particulares.
- IX.- Queda prohibido cambiar intempestivamente de carril sin las previsiones necesarias.

La falta de observancia a este Artículo será sancionado con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 60°.- En todas las esquinas de las calles, los vehículos habrán de ceder el paso a otro vehículo, aplicándose el programa de "**Uno por uno**", sin preferencia alguna, excepto a las Unidades Oficiales como ambulancias, bomberos o de seguridad pública y tránsito Municipal sólo en casos de emergencia o bien cuando la circulación esté regulada por un agente de tránsito. El infringir la presente disposición será sancionada con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 61°.- Para el tránsito de caravanas de vehículos y peatones que se den con motivo de manifestaciones o desfiles, se requiere de Autorización Oficial solicitada con la debida anticipación a la Dirección de Tránsito Municipal.

Tratándose de manifestaciones de índole política, sólo será necesario dar aviso a la Autoridad correspondiente con la suficiente antelación, a efecto de adoptar las medidas tendientes a procurar su protección y a evitar congestionamientos viales. La falta de Autorización Oficial impedirá su realización y a los vehículos que lo hagan serán sancionados con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 62°.- La velocidad máxima en la ciudad es de 30 Km. por hora, excepto en las zonas escolares, en donde será de 10 Km. por hora, o bien, en zonas donde los señalamientos indiquen otro límite.

Los conductores de vehículos no deberán exceder los límites de velocidad mencionada. Quien infrinja esta disposición será sancionado con **10 días de salario mínimo**.

La reincidencia de la fracción a esta disposición, será causa de la suspensión administrativa de la licencia.

Queda prohibido así mismo, transitar a una velocidad tan baja que entorpezca el tránsito, excepto en aquellos casos en donde lo exijan las condiciones de las Vías Públicas, de tránsito o de la visibilidad. Quien no observe la presente prohibición será sancionado con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 63°.- En las Vías Públicas tienen preferencia de paso, cuando circulen con la sirena o torreta luminosa encendidas, las ambulancias, patrullas, vehículos del H. Cuerpo de Bomberos y podrán en caso necesario, dejar de atender a las normas de circulación que establece este Reglamento, tomando las precauciones debidas.

Los conductores de otros vehículos le cederán el paso y los vehículos que transiten en el carril inmediato a lado deberán disminuir la velocidad, para permitir las maniobras que despejen el camino del vehículo de emergencia, procurando, si es posible, alinearse a la derecha.

Los conductores no deberán seguir a los vehículos de emergencia, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgos o entorpecimiento de la actividad del personal de dichos vehículos.

Los emblemas de los vehículos de emergencia mencionados, no podrán ser usados en cualquier otra clase de vehículos.

La falta de observancia a estas disposiciones será sancionada con **10 días de salario mínimo**.

ARTICULO 64°.- En los cruceros controlados por agentes, las indicaciones de éstos, prevalecen sobre las de los semáforos para favorecer la circulación.

ARTICULO 65°.- En las glorietas en donde la circulación, no esté controlada por semáforos, los conductores que entren en la misma, deben ceder el paso a los vehículos que ya se encuentran circulando en ella. El no respetar la presente disposición será sancionada con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 67°.- Los conductores de vehículos de motor de cuatro o más ruedas deberán respetar el derecho que tienen los motociclistas para usar un carril de tránsito. La no observancia al presente Artículo será sancionada con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 68°.- El conductor de un vehículo que circule en el mismo sentido que otro, por una vía de dos carriles y doble circulación, para rebasarlo por la izquierda, observará las reglas siguientes:

- I.- Deberá cerciorarse de que ningún conductor que le siga haya indicado la misma maniobra.
- II.- Una vez anunciada su intención con la luz direccional o en su defecto con el brazo, lo adelantará por la izquierda y a una distancia segura, debiendo incorporarse al carril de la derecha, tan pronto le sea posible y haya alcanzado una distancia suficiente para no obstruir la marcha del vehículo rebasado.

El conductor de un vehículo al que se intente adelantar por la izquierda deberá conservar su derecha y no aumentar la velocidad de su vehículo.

La falta de observancia del presente Artículo será sancionado a cualquiera de los conductores con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 69°.- Sólo se podrá rebasar por la derecha a otro que transite en el mismo sentido y esté a punto de dar vuelta a la izquierda, de lo contrario será sancionado con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 70°.- Los vehículos que transiten por vías angostas deberán ser conducidos a la derecha del eje de la vía, salvo en los siguientes casos.

- I.- Cuando se rebase a otro vehículo.
- II.- Cuando en una vía de doble sentido de circulación el carril derecho esté obstruido, y con ello haga necesario transitar por la izquierda de la misma. En este caso, los conductores deberán ceder el paso a los vehículos que se acerquen en sentido contrario por la parte no obstruida. La falta de observancia del presente Artículo será sancionado con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 71°.- Las luces direccionales deberán emplearse para indicar cambios de dirección y durante paradas momentáneas o estacionamiento de emergencia; también podrán usarse como advertencias, debiendo preferirse en estas últimas situaciones las luces intermitentes de destello. La no utilización de las luces correspondientes será sancionada con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 72°.- El conductor que pretenda reducir la velocidad de su vehículo, detenerse, cambiar de dirección o de carril, sólo podrá iniciar la maniobra después de cerciorarse de que pueda efectuarla con la precaución debida y avisando a los vehículos, en la siguiente forma:

Para detener la marcha o reducir la velocidad hará uso de la luz de freno y podrá además, de utilizar las luces direccionales o bien las luces intermitentes que permitirán indicar el sentido hacia donde dirigirá el vehículo. La falta de observancia de lo dispuesto anteriormente se sancionará con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 73°.- Para dar vuelta en un crucero, los conductores de vehículos deberán hacerlo con precaución, ceder el paso a peatones que se encuentran en el arroyo y proceder de la manera siguiente:

Al dar la vuelta a la derecha tomarán oportunamente el carril extremo derecho y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporen, además de utilizar o hacer uso de la luz direccional correspondiente. La falta de observancia a lo presente será sancionada con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 74°.- Para cruzar o entrar a la vía considerada con frecuencia de paso, los conductores de vehículos deberán detener su marcha, haciendo alto total, sin rebasar el señalamiento o el límite de la banqueta, iniciando su circulación cuando se haya asegurado que no transita vehículo alguno sobre la citada vía; los conductores de vehículo podrán dar vuelta a la derecha con la debida precaución aún cuando el semáforo se encuentre en alto (luz roja) siempre y cuando se encuentre la indicación en los señalamientos de que la circulación es continua con precaución. La falta de observancia al presente Artículo será sancionada con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 75°.- El conductor de un vehículo podrá retroceder hasta 20 metros, siempre que tome las precauciones necesarias y no interfiera al tránsito, utilizando necesariamente las luces intermitentes. En vías de circulación continua o intersecciones se prohíbe retroceder los vehículos, excepto por una obstrucción de la vía o por accidente y causa de fuerza mayor, que impida continuar la marcha, de lo contrario se sancionará con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 76°.- En la noche o cuando no haya suficiente visibilidad en el día, los conductores, al circular, llevarán encendidos los faros delanteros y luces posteriores reglamentarios, evitando que el haz luminoso deslumbre a quienes transitan en sentido opuesto o en la misma dirección. La falta de observancia será sancionada con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 77°.- Queda prohibido el tránsito de vehículos equipados con bandas de grúa, ruedas o llantas metálicas, u otros mecanismos de traslación que puedan dañar la superficie de rodamiento. La contravención a esta disposición obligará al infractor a cubrir los daños causados a la Vía Pública, y será sancionado con **10 días de salario mínimo**.

ARTICULO 78°.- En las Vías Públicas únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas sean debidas a una emergencia, siempre y cuando no rebase de 15 minutos; en caso contrario será retirado por la grúa. Los talleres o negocios que se dediquen a la reparación de los vehículos, bajo ningún concepto, podrán utilizar las vías públicas para ese objeto; en caso contrario, los agentes de la policía y tránsito deberán retirarlos sancionando a los vehículos con **3 días de salario mínimo** además de comunicarlo a la Dirección de Reglamentos a fin de regularizar dicho establecimiento.

ARTICULO 79°.- Queda estrictamente prohibido realizar arrancones de cualquier tipo de vehículos automotores, dentro de la Vía Pública en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo. A quien no respete lo dispuesto en el presente Artículo se le sancionará con:

Detención del vehículo,

Suspensión de la licencia hasta por seis meses,

100 días de salario mínimo y

Notificación a la Autoridad competente, en su caso de la comisión de algún delito.

CAPITULO III DEL ESTACIONAMIENTO EN VIA PUBLICA

ARTICULO 80°.- Para parar o estacionar un vehículo en la Vía Pública, se deberán observar las siguientes reglas:

- I.- El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación y no podrá exceder el tiempo permitido.
- II.- En zonas urbanas, las ruedas contiguas a la acera quedarán a una distancia máxima de la misma que no exceda de 30 centímetros.
- III.- En zonas suburbanas, el vehículo deberá quedar fuera de la superficie de rodamiento.
- IV.- Cuando el vehículo quede estacionado en bajada, además de aplicar el freno de estacionamiento, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la guarnición de la vía pública. Cuando queden en subida, las ruedas delanteras se colocarán en posición inversa. Cuando el peso del vehículo sea superior a 3.5 toneladas deberán colocarse además cuñas apropiadas entre el piso y las ruedas traseras.
- V.- En estacionamiento en batería se hará dirigiendo las ruedas delanteras hacia la guarnición, excepto que la señalización indique lo contrario.

La no observación al presente Artículo será sancionada con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 81°.- Cuando por descompostura o falla mecánica el vehículo haya quedado detenido en lugar prohibido, su conductor deberá retirarlo a la brevedad que las circunstancias lo permitan.

Queda prohibido estacionarse simulando falla mecánica a fin de pararse de manera momentánea o temporal.

Los conductores que por causa fortuita o de fuerza mayor detengan sus vehículos en la superficie de rodamiento, procurarán ocupar el mínimo de dicha superficie de rodamiento y dejarán una distancia de visibilidad suficiente en ambos sentidos.

De inmediato colocarán los dispositivos de advertencia reglamentarios: si es de un solo sentido o se trata de una vía de circulación continua, se colocará atrás del vehículo, a la orilla exterior del otro carril. La falta de observancia a este ordenamiento se le sancionará con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 82°.- Se prohíbe estacionar los vehículos en los siguientes lugares:

- I.- En las aceras, camellones, andadores u otras vías públicas reservadas a peatones.

- II.- En más de una fila.
- III.- Frente a una entrada y salida de vehículos.
- IV.- A menos de 5 metros de la entrada de una estación de bomberos y en acera opuesta en un tramo de 25 metros.
- V.- En las zonas de ascenso y descenso de pasajeros, los vehículos no podrán estacionarse a menos de 10 metros de las esquinas en donde no se encuentre marcada la limitación correspondiente a tal efecto.
- VI.- En las vías de circulación continua o frente a sus accesos o salidas.
- VII.- En lugares, donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores.
- VIII.- A menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una calle de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación.
- IX.- En las áreas de cruce de peatones, marcadas o no en el pavimento.
- X.- En las zonas autorizadas de carga y descarga sin realizar esta actividad.
- XI.- En sentido contrario.
- XII.- Frente a tomas de agua para bomberos.
- XIII.- En lugares destinados para discapacitados sin serlo.
- XIV.- Los remolques o vehículos pesados que se estacionen en cualquier lugar de la zona urbana de este municipio serán retirados por la grúa de Tránsito Municipal (trailer, caja de trailer o maquinaria de alto tonelaje).
- XV.- En zonas o vías públicas en donde existe un señalamiento de prohibición para ese efecto.

La no observancia a lo dispuesto en el contenido del presente Artículo será sancionado con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 83°.- Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la Vía Pública, así como colocar objetos que obstaculicen la misma, los cuales serán retirados por los agentes de tránsito.

Corresponde al Municipio establecer zonas de estacionamiento exclusivo, de conformidad con los estudios y resoluciones que sobre el particular se realicen.

La infracción de lo ordenado en este Artículo será notificada a la Dirección de Reglamentos, Inspección y Vigilancia.

ARTICULO 85°.- Bajo ningún motivo los camiones pesados ocuparán las calles de la ciudad como estacionamiento. Los que así lo hagan serán retirados por medio de grúa y sancionados con **10 días de salario mínimo**.

TITULO VIII CAPITULO I TRANSPORTE PUBLICO

ARTICULO 86°.- Los vehículos de Servicio Público de transporte de pasajeros, deberán exhibir en lugar visible la identificación del conductor, la cual deberá contener fotografía reciente, nombre completo, datos que identifiquen a la unidad, ruta y número telefónico para quejas. La omisión a lo establecido será sancionada con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 87°.- Los conductores de taxis, combis y microbuses deberán circular por el carril derecho, salvo casos de rebase de vehículos por accidente o descompostura; las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros deberán realizarse, en toda ocasión, junto a la acera derecha, con relación a su sentido de circulación, y únicamente en los lugares señalados para tal efecto. La no observancia a lo dispuesto será sancionada con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 88°.- Los vehículos destinados al Servicio Público de transporte de pasajeros, deberán contar con una póliza de seguros para pasajeros vigente. La contravención al presente será sancionada con **15 días de salario mínimo**.

ARTICULO 89°.- La Dirección de Tránsito y Vialidad autorizará el establecimiento de sitios, bases de servicios, según las necesidades del servicio, fluidez y densidad de circulación de la vía en donde se pretende establecerlos, mediante un estudio técnico en coordinación con el Instituto Estatal de Transporte. Queda prohibido a los propietarios y conductores de vehículos del Servicio Público de transporte, utilizar la Vía Pública como terminal. Quien lo haga será sancionado con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 90°.- En los sitios y bases de servicio, se observarán las siguientes obligaciones:

- I.- Estacionarse dentro de la zona señalada al efecto.
- II.- Mantener libre de cualquier obstrucción la circulación de peatones y de vehículos.
- III.- No hacer reparaciones o lavado de vehículos.
- IV.- Conservar limpia el área designada para éstos así como las zonas aledañas.
- V.- Guardar la debida compostura y tratar con cortesía al usuario, transeúnte y vecinos.
- VI.- Tener sólo las unidades autorizadas.
- VII.- Dar aviso a la Dirección de Tránsito y Vialidad y al público en general cuando suspenda temporal o definitivamente el servicio.
- VIII.- No hacer uso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos u otros sustancias tóxicas.

La no observancia de lo contenido será sancionada con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 91°.- La Dirección de Tránsito y Vialidad podrá cambiar la ubicación de cualquier sitio, base de servicios o revocar las autorizaciones otorgadas previo estudio técnico y comprobación de los hechos en los casos siguientes:

- I.- Cuando se originen molestias al público y obstaculicen la circulación de peatones o vehículos.
- II.- Cuando el servicio no se preste en forma regular y continua.
- III.- Por causas de interés público.
- IV.- Cuando se incumplan de manera reiterada las obligaciones que marca el Artículo anterior.

Los vehículos que no acaten lo dispuesto, **serán sancionados con 3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 92°.- La Dirección de Tránsito determinaran las paradas en la Vía Pública que deberán usar los vehículos que presten el Servicio Público de transporte de pasajeros con itinerario fijo y las zonas delimitadas de ascenso y descenso de pasaje. El conductor que infrinja esta disposición se sancionará con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 93°.- Los automóviles de transporte público de pasajeros sin itinerario fijo podrán circular libremente en los carriles destinados a los vehículos en general, debiendo efectuar las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros junto a la acera derecha de la vía, usando las paradas establecidas para el transporte público de pasajeros en general. La no observancia del presente Artículo se sancionará con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 94°.- Los vehículos que presten el Servicio Público para el transporte de pasajeros no deberán ser abastecidos de combustible con pasajeros a bordo, de lo contrario se sancionará con **10 días de salario mínimo**.

ARTICULO 95°.- Los vehículos que presten el Servicio Público de transporte de pasajeros foráneo, sólo podrán levantar pasaje en su terminal o en los sitios expresamente autorizados para ello, de lo contrario se sancionará a los conductores con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 96°.- Queda prohibido a los operadores de Servicio Público permitir al ascenso de personas con materiales peligrosos como: tanques de gas, recipientes con tiner, aguarrás, gasolina y cualquier otro que pueda poner en peligro la integridad de los pasajeros

CAPITULO II TRANSPORTE DE CARGA

ARTICULO 97°.- La Dirección de Tránsito y Vialidad está facultada para restringir y sujetar a horarios y rutas determinadas la circulación de los vehículos de carga y mercantiles, con o sin ella, así como sus maniobras en la Vía Pública. Conforme a la naturaleza de su carga, deberán solicitar su permiso correspondiente sin el cual no podrá circular y deberá ser expedido gratuitamente. De no hacerlo se sancionará con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 98°.- El tránsito de vehículos de carga sobre vías primarias, así como las maniobras de carga y descarga que originen éstos, se harán acatando rigurosamente los horarios que al efecto fijen las autoridades correspondientes, para evitar maniobras que entorpezcan los flujos peatonales y de automotores. En su defecto, se podrán autorizar para dichas maniobras las calles aledañas, si tienen las condiciones para ello. La no observancia de las disposiciones anteriores se sancionará con **10 días de salario mínimo**.

ARTICULO 99°.- Queda prohibida la circulación de vehículos para transportar carga cuando ésta:

- I.- Sobresalga de la parte delantera del vehículo o por los laterales y no cuente con las señales respectivas.
- II.- Sobresalga de la parte posterior en más de un metro y no cuente con las señales respectivas.
- III.- Ponga en peligro a personas o bien, sea arrastrada sobre la Vía Pública.
- IV.- Estorbe la visibilidad del conductor o dificulte la estabilidad o conducción del vehículo.
- V.- Oculte las luces del vehículo, sus espejos retrovisores, laterales, interiores o sus placas de circulación.
- VI.- No vaya debidamente cubierta, tratándose de materiales a granel.
- VII.- No vayan debidamente sujetos al vehículo los cables, lonas y demás accesorios; no acondicionar o asegurar la carga.
- VIII.- Derrame o esparza cualquier tipo de carga en la Vía Pública,

A la no observancia de las disposiciones anteriores se sancionará con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 100°.- En el caso de los vehículos cuyo peso bruto vehicular o dimensiones exceda de los límites establecidos en el presente Reglamento deberá solicitar a la Dirección de Tránsito Municipal el permiso para circular con horario de maniobras dentro de los límites de la Ciudad.

Los agentes podrán impedir la circulación de un vehículo con exceso de peso, dimensiones o fuera de horarios, sancionando al conductor que lo hiciese con **10 días de salario mínimo**.

ARTICULO 101°.- Cuando la carga de un vehículo sobresalga longitudinalmente de su extremo posterior se deberán fijar en la parte más sobresaliente los indicadores de peligro y dispositivos preventivos, a efecto de evitar accidentes y brindar seguridad. La contravención a lo dispuesto será sancionado con **5 días de salario mínimo**.

ARTICULO 102°.- Los equipos manuales de reparto de carga y los de venta ambulante de productos, provistos de ruedas, cuya tracción no requiera más de una persona, podrán circular por la superficie de rodamiento, haciéndolo en el sentido de circulación de la calle lo más cercano posible a la banqueta. Estos equipos sólo podrán realizar carga y maniobras en las vías secundarias, y siempre que no obstruyan la circulación. Cuando estos equipos no cumplan con lo dispuesto por el presente Artículo, podrán ser retirados de la circulación por los agentes de tránsito y sancionados con **3 días de salario mínimo**.

ARTICULO 103°.- Los conductores de bicicletas, triciclos y motocicletas podrán llevar carga cuando sus vehículos estén especialmente acondicionados para ello. En contravención a lo anterior se sancionará con **1 día de salario mínimo**.

TITULO IX CAPITULO UNICO DE LA EDUCACION E INFORMACION VIAL

ARTICULO 104°.- El H. Ayuntamiento se coordinará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, a fin de diseñar e instrumentar en el Municipio programas permanentes de seguridad y de educación vial, encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los Ordenamientos Legales en materia de tránsito y vialidad, a fin de prevenir accidentes de tránsito y salvar vidas, orientados a los siguientes niveles de la población.

- I.- A los alumnos de educación preescolar, básica y media.
- II.- A los conductores infractores del Reglamento de Tránsito.
- III.- A los conductores de vehículos de uso mercantil.
- IV.- A los conductores de vehículos del Servicio Público de transporte de pasajeros y de carga.
- V.- A la ciudadanía en general. A los agentes de tránsito se les impartirán cursos de actualización en materia de educación vial.

ARTICULO 105°.- Los programas de educación vial que se impartan deberán de referirse cuando menos a los siguientes temas básicos:

- I.- Vialidad.
- II.- Normas fundamentales para el peatón.
- III.- Normas fundamentales para el conductor.
- IV.- Prevención de accidentes.
- V.- Señales preventivas, restrictivas e informativas.
- VI.- Conocimientos fundamentales del Reglamento de Tránsito.

ARTICULO 106°.- El H. Ayuntamiento y la Dirección de Tránsito y Vialidad, dentro de su ámbito de competencia, procurarán coordinarse con organizaciones gremiales, de permisionarios o concesionarios del Servicio Público, así como con empresas, para que coadyuven en los términos de los convenios respectivos a impartir los cursos de educación vial tanto en las dependencias como en las escuelas.

TITULO X CAPITULO UNICO DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO

ARTICULO 107°.- El presente Capítulo regula las conductas de quienes intervengan en accidentes de tránsito, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores.

ARTICULO 108°.- Los conductores de vehículos implicados en un accidente de tránsito, en el que resulten personas lesionadas o fallecidas, si no resultan ellos mismos

con lesiones que requieran intervención médica inmediata, deberán proceder en la forma siguiente:

- I.- Permanecer en el lugar del accidente, para prestar o facilitar la asistencia al lesionado o lesionados y procurar que se de aviso al personal de auxilio y a la autoridad competente para que tomen conocimiento de los hechos. De la contravención, además de las responsabilidades Legales de las que resultare, será sancionado con **25 días de salario mínimo**.
- II.- Los conductores y vehículos involucrados en un accidente deberán permanecer en el lugar de los hechos hasta deslindar responsabilidades, lo cual se hará por medio de la Autoridad de Tránsito respectiva, el incumplimiento a lo dispuesto se sancionará con **10 días de salario mínimo**.
- III.- Los conductores de los vehículos implicados en un accidente tendrán la obligación de retirarlos de la Vía Pública, una vez que la Autoridad competente lo disponga, para evitar otros accidentes, así como los residuos o cualquier otro material que se hubiese esparcido en ella. La inobservancia será sancionado con **10 días de salario mínimo**.

TITULO XI CAPITULO I CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 109°.- La Dirección de Tránsito y Vialidad auxiliándose de los medios tecnológicos e informativos más apropiados, llevará de la manera más actualizada los siguientes registros:

- I.- De vehículos matriculados
- II.- De licencias suspendidas o canceladas.
 - A).- De infracciones y reincidentes
 - B).- Responsables de accidentes por la comisión de una infracción. Los agentes deberán informar de inmediato a sus superiores de las infracciones, que hayan levantado a los infractores y reincidentes, entregando la documentación correspondiente. Ésta contendrá como mínimo los datos esenciales contenidos en el acta de la infracción correspondiente.

ARTICULO 110°.- La Dirección registrará y publicará periódicamente los datos estadísticos relativos al número de accidentes, su causa, número de muertos y lesionados en su caso, así como el importe estimado de los daños materiales y otros que estime convenientes, para que las áreas competentes tomen acciones para abatir los accidentes y difundir las normas de seguridad.

CAPITULO II OBLIGACIONES DE LOS AGENTES VIALES

ARTICULO 111°.- Agente vial es el oficial adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal encargado de vigilar y conducir la vialidad, así como el encargado inmediato de la observancia del presente Reglamento.

ARTICULO 112°.- Los agentes deberán entregar a sus superiores un reporte escrito al término de su turno, conforme al instructivo correspondiente, de todo accidente de tránsito del que hayan tenido conocimiento y de las infracciones levantadas en su turno.

ARTICULO 113°.- Los agentes deberán prevenir por todos los medios disponibles en los accidentes de tránsito, que no se cause o incremente un daño a personas o propiedades.

En especial cuidará de la seguridad de los peatones y que éstos cumplan las obligaciones establecidas en este Reglamento.

ARTICULO 114°.- Los agentes, en el caso de que los conductores contravengan alguna de las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder en forma correcta y de la siguiente manera:

- I.- Indicar al conductor, en forma ostensible, que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en algún lugar en donde no obstaculice el tránsito.
- II.- Identificarse con nombre y número de placa.
- III.- Señalar al conductor la infracción que ha cometido mostrando el Artículo infringido, establecido en el presente Reglamento, así como la sanción a que se hace acreedor.
- IV.- Indicar al conductor que muestre su licencia, tarjeta de circulación y en su caso, permiso de ruta de transporte de carga riesgosa. Los agentes, al levantar las infracciones que procedan, retendrán una placa, la tarjeta de circulación o la licencia de conducir, las que serán puestas, dentro de un termino de tres horas, a disposición de la oficina correspondiente. Desde la identificación, hasta el levantamiento del acta de infracción, se deberá proceder sin interrupción.

ARTICULO 115°.- Los agentes deberán impedir la circulación de un vehículo y ponerlo inmediatamente a disposición de la Dirección de Tránsito y Vialidad en los casos siguientes:

- I.- Cuando el conductor que cometa alguna infracción al Reglamento muestre síntomas claros y ostensibles de estado de ebriedad, o de estar bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, y cuando el conductor al circular vaya ingiriendo bebidas alcohólicas.
Para efectos de este Reglamento, se considera que una persona se encuentra en estado de ebriedad o de estar bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, cuando así se determine legalmente por el médico legista.
- II.- La Dirección de Transito y Vialidad deberá poner a disposición de otras Autoridades cuando el acto así lo amerite.

ARTICULO 116°.- Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, los agentes deberán impedir la circulación del vehículo, poniéndolos inmediatamente a disposición de la Dirección de Tránsito y Vialidad, debiéndose observar las siguientes prevenciones:

- I.- Notificar de inmediato a los padres del menor o a quien tenga su representación Legal o tutela.
- II.- Cancelar definitivamente el permiso de conducir correspondiente en su caso haciendo la notificación respectiva.
- III.- Imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad civil que resulte. La Dirección de Transito y Vialidad, deberá poner al menor a disposición de las Autoridades competentes según el acto lo amerite.

ARTICULO 117°.- La Dirección de Tránsito y Vialidad, una vez terminados los trámites relativos a la infracción, procederá a la entrega inmediata del vehículo, cuando se cubran previamente los derechos de traslado, si los hubiere, así como el pago de las multas y no exista ningún impedimento Legal para ello.

ARTICULO 118°.- Es obligación de los agentes permanecer en el cruce, al cual fueron asignados para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección peatonal conducentes.

Durante sus labores de cruce, los agentes deberán colocarse en lugares claramente visibles para que, con su presencia, prevengan la comisión de infracciones.

Los autos patrulla de control vehicular en actividad nocturna, deberán llevar encendida alguna luz de comandos.

ARTICULO 119°.- Los agentes deberán impedir la circulación de un vehículo y remitirlo al depósito en los casos siguientes:

- I.- Cuando le falten al vehículo ambas placas, y en su caso la calcomanía, que les da vigencia o el permiso correspondiente.
- II.- Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación.
- III.- Por estacionar el vehículo en el lugar prohibido o en doble fila, y no esté presente el conductor, a excepción de un caso de emergencia.
- IV.- Por utilizar maniobras de grúa.
- V.- Los agentes deberán tomar las medidas necesarias a fin de evitar que se produzcan daños a los vehículos. Para la devolución del vehículo será indispensable la comprobación de su propiedad o Legal posesión, y el pago previo de las multas y derechos que procedan.

ARTICULO 120°.- Los vehículos destinados al Servicio Público de transporte, además de los casos a que se refiere el Artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos a los depósitos por las siguientes causas:

- I.- No contar con la autorización para prestar Servicio Público de pasajeros, carga, transporte escolar, vehículos de transporte de personal.
- II.- Prestar Servicio Público de transporte de pasajeros con itinerario fijo de la ruta no autorizada o por hacer base o sitio en lugar no autorizado previamente.
- III.- Por falta de licencia para conducir.
- IV.- En todos los casos antes mencionados, la autoridad competente una vez terminados los trámites relativos a la infracción, procederá a la entrega inmediata del vehículo cuando se cubran previamente los derechos de traslado, con excepción de las unidades que carezcan de su concesión o permiso correspondiente para prestar su servicio público, las cuales deberán ponerse a disposición del Instituto Estatal del Transporte.

ARTICULO 121°.- En el caso de vehículos estacionados en lugar prohibido o en doble fila, se deberán atender las disposiciones siguientes:

- I.- La Autoridad competente sólo podrá retirar de la Vía Pública el vehículo de que se trata para remitirlo al depósito correspondiente, cuando no esté presente el conductor, o bien, éste no quiera o no pueda remover el vehículo.
- II.- En caso de que esté presente el conductor y remueva su vehículo del lugar prohibido, sólo levantará la infracción que proceda.
- III.- Una vez remitido el vehículo al depósito correspondiente, los agentes deberán informar de inmediato a las Autoridades, procediendo a sellar el vehículo para garantizar su conservación y la guarda de los objetos que en él se encuentren.
- IV.- El agente tiene la obligación de extender el inventario correspondiente.

ARTICULO 122°.- Los agentes de tránsito únicamente podrán detener la marcha de un vehículo cuando su conductor haya violado de manera flagrante alguna de las disposiciones de este Reglamento. En consecuencia, la sola revisión de documentos no será motivo para detener el tránsito de un vehículo.

ARTICULO 123°.- La persona que al conducir cualquier tipo de vehículos en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, cometa alguna infracción al Reglamento, será sancionada con arresto inmutable de 12 a 36 horas, más la infracción que el agente vial le haya impuesto por la falta cometida.

ARTICULO 124°.- Las infracciones se harán constar en actas sobre formas impresas y numeradas, en los tantos que señale el Ayuntamiento. Estas actas deberán contener los siguientes datos:

- I.- Nombre y domicilio del infractor.
- II.- Número y tipo de licencia para manejar del infractor, así como la Entidad que la expide.
- III.- Placa de matrícula del vehículo, el uso a que está dedicado y Entidad o País en que se expidió.
- IV.- Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se hayan cometido.
- V.- Sanción impuesta.
- VI.- Motivación y Fundamentación.
- VII.- Nombre y firma del agente que levante el acta de infracción y en su caso, número económico de la grúa o patrulla. Cuando se trate de varias infracciones cometidas en diversos hechos por un infractor, el agente las asentará en el acta respectiva, precisando el número del Artículo que corresponda a cada una de ellas.

El pago de la multa deberá hacerse en cualquier oficina autorizada por el Ayuntamiento para el cobro de la misma.

TITULO XII

CAPITULO UNICO

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 125°.- El reverso de la boleta de infracción de tránsito deberá contener impresas las siguientes disposiciones:

- I.- El lugar y la forma de donde llevar a cabo el pago de la infracción correspondiente.
- II.- El término que tiene el infractor para liquidar la infracción. Con 50% de descuento del valor total de la misma dentro de los 10 días hábiles a partir de su elaboración.
- III.- Transcurrido el plazo de diez días hábiles, el infractor cubrirá el monto total de la infracción.
- IV.- Transcurrido el plazo de la fracción anterior, la Dirección de Tránsito notificará el cobro de la misma a la Tesorería Municipal para los trámites para la ejecución administrativa que haya lugar.
- V.- Si el infractor no ha cumplido la fracción anterior se hará acreedor a un recargo mensual del 2% del valor total de la infracción.
- VI.- Los gastos de ejecución que se originen serán cubiertos por el infractor.

ARTICULO 126°.- La imposición de sanciones con motivo de la violación a cualesquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento podrá ser impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en los términos y formas señalados por la Ley que los rige.

ARTICULO 127°.- Todas las sanciones se encuentran en cada uno de los Artículos del presente Reglamento, mismas que establecen el monto para los actos violatorios de los Artículos del presente.

TITULO XIII

MEDIOS DE IMPUGNACION Y DEFENSA DE LOS PARTICULARES.

FRENTE A ACTOS DE AUTORIDAD

ARTICULO 128°.- Los particulares frente a posibles actos ilícitos de algún agente podrán acudir ante la Dirección de Tránsito y Vialidad, la cual establecerá los procedimientos más expeditos que permitan dar respuesta al quejoso a la brevedad posible. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.

ARTICULO 129°.- Los particulares podrán presentar, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado la infracción, el recurso de revocación de la misma.

Dicho recurso se presentará ante la oficina correspondiente de la Dirección de Tránsito y Vialidad, quien deberá de resolver lo conducente, en forma expedita, a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la interposición del mismo. El recurso de revocación no estará sujeto a formalidad alguna.

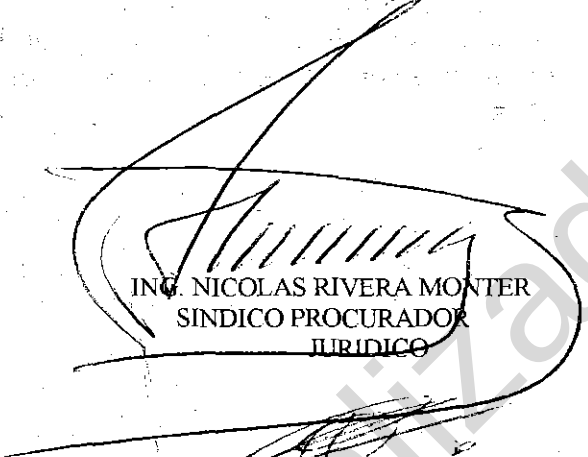
ARTICULO 130°.- Los particulares frente a posibles actos ilícitos del director o personal administrativo y operativo podrán acudir ante la Autoridad Municipal la cual establecerá los procedimientos mas expeditos que permitan dar respuesta al quejoso a la brevedad posible, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.

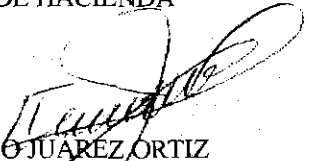
TRANSITORIOS

UNO.- El presente Reglamento abroga a cualquier ordenamiento de la materia en vigor.

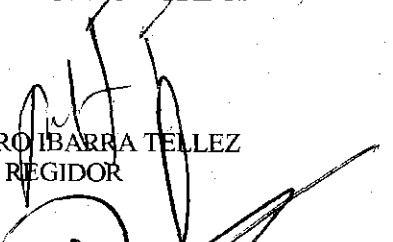
DOS.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.


P.D.D. JULIO CESAR MENDOZA MACIAS
SINDICO PROCURADOR
DE HACIENDA


ING. NICOLAS RIVERA MONTER
SINDICO PROCURADOR
JURIDICO


C. CRESENCIO JUAREZ ORTIZ
REGIDOR MODERADOR

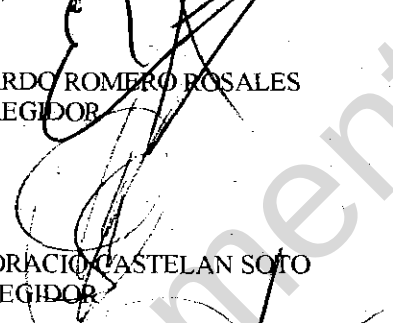

C. RICARDO G. HERNANDEZ CAMPUZANO
REGIDOR SECRETARIO


PEDRO IBARRA TELLEZ
REGIDOR


C. VICENTE GARCIA GARCIA
REGIDOR


C. EDUARDO ROMERO ROSALES
REGIDOR

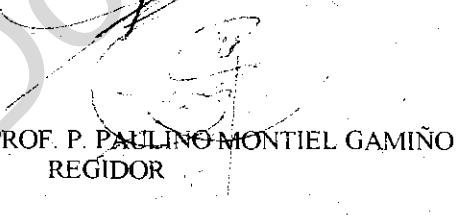

PROF. JOSE RUBÉN HERNANDEZ ORTEGA
REGIDOR


C. HORACIO CASTELAN SOTO
REGIDOR

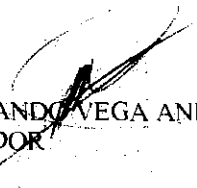

C. RICARDA MONTAÑO RUEDA
REGIDORA

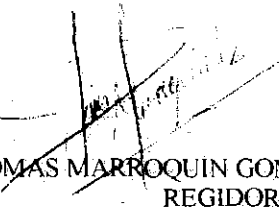

ING. ARMANDO RAMIREZ FLORES
REGIDOR

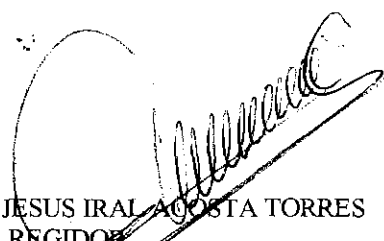

C. MINERVA OLVERA GARCIA
REGIDORA


PROF. P. PAULINO MONTIEL GAMIÑO
REGIDOR


C. RAMÓN ESCOBEDO CASTRO
REGIDOR


C. ARMANDO VEGA ANIMAS
REGIDOR


DR. PIO TOMAS MARROQUIN GOMEZ
REGIDOR



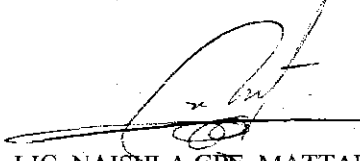
LIC. JESUS IRÁL ACOSTA TORRES
REGIDOR



C. MARTHA SANCHEZ HERNANDEZ
REGIDORA



C. BRUNILDA MENDEZ GOMEZ
REGIDORA



LIC. NAISHLA GDE. MATTAR GARCIA
REGIDOR



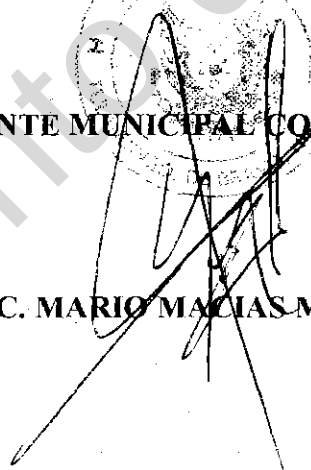
LIC. MARTÍN CABELLO SÁNCHEZ
REGIDOR

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 Fracc, I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 52 Fracciones I, II de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

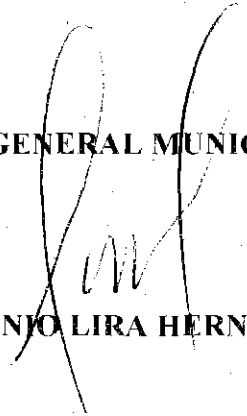


C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. MARIO MACÍAS MUÑOZ

Con fundamento en el Artículo 93, Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción



SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO LIRA HERNANDEZ



**LIC. MARIO MACIAS MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 47 fracción IV y Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como de los Artículos 49 fracciones II, XXIV, XXXV y Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 8

QUE DESIGNA LA DONACION A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CECATI N° 123.

PRIMERO.- ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASUME SU RESPONSABILIDAD DE COLABORAR CON EL DESARROLLO DE LA EDUCACION EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES.

SEGUNDO.- RECONOCE QUE EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL N° 123, ES UNA INSTITUCION QUE PERMANENTEMENTE PREPARA A LA CIUDADANIA PARA INCORPORARLA A LA VIDA ECONOMICA ACTIVA.

TERCERO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL H. AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA, APROBO LA DONACION A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CECATI N° 123, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ADOLFO LUGO VERDUZCO S/N, COL. LA CAÑADA CON UNA SUPERFICIE DE 16,853.97 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE 84.20 mts. CON LOTES 13 AL 23 MANZANA 01 COL. HIDALGO UNIDO.

AL SUR 100.55 mts. CON CALLE ADOLFO LUGO VERDUZCO

AL ESTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS 39.7 mts, 33.95 mts. Y 143.19 mts. COLINDANDO CON LA SEC. TEC. JAPÓN.

AL OESTE 181.95 mts. CON CBTIS # 179

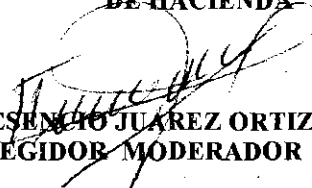
CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DESTINA ESTE ESPACIO PARA BRINDAR EDUCACIÓN, EN CASO CONTRARIO, SE REVOCARÁ LA DONACIÓN.

TRANSITORIO:

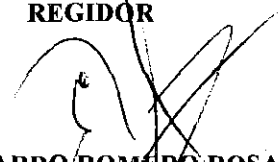
UNICO.- El presente Decreto entra en vigor, el día siguiente de su publicación.



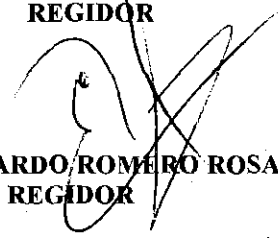
P.D.D. JULIO CESAR MENDOZA MACIAS
SINDICO PROCURADOR
DE HACIENDA



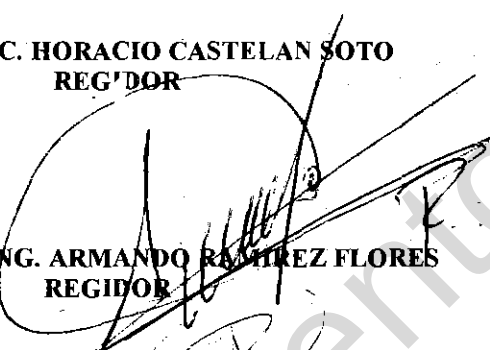
C. CRESENCIO JUAREZ ORTIZ
REGIDOR MODERADOR



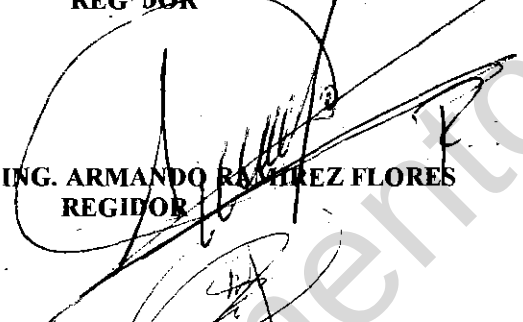
PEDRO IBARRA TELLEZ
REGIDOR



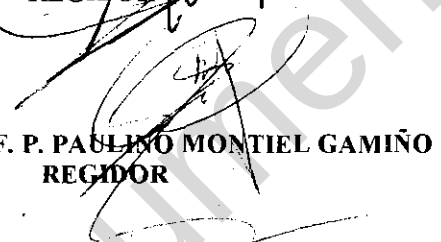
C. EDUARDO ROMERO ROSALES
REGIDOR



C. HORACIO CASTELAN SOTO
REG'DOR



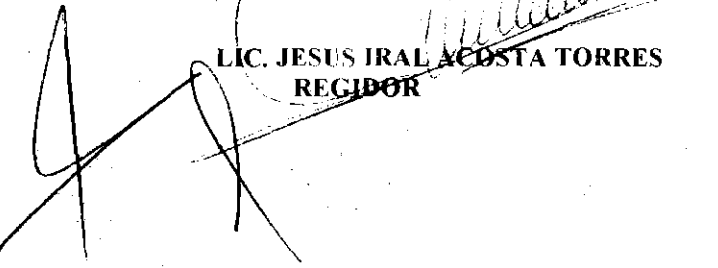
ING. ARMANDO RAMIREZ FLORES
REGIDOR



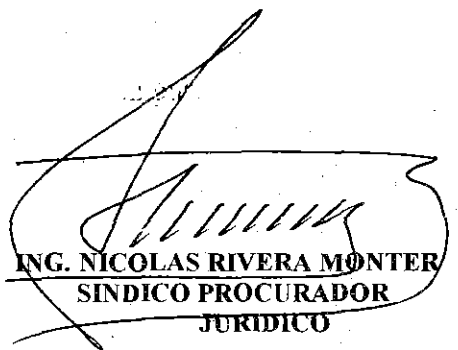
PROF. P. PAULINO MONTIEL GAMINO
REGIDOR



C. ARMANDO VEGA ANIMAS
REGIDOR



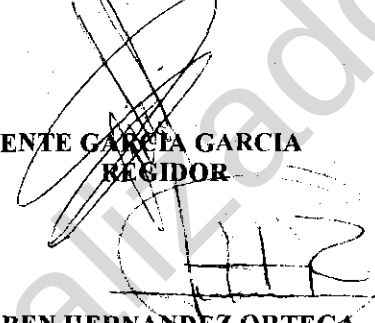
LIC. JESUS IRAL ACOSTA TORRES
REGIDOR



ING. NICOLAS RIVERA MONTER
SINDICO PROCURADOR
JURIDICO



C. RICARDO G. HERNANDEZ CAMPUZANO
REGIDOR SECRETARIO



C. VICENTE GARCIA GARCIA
REGIDOR



PROF. JOSE RUBEN HERNANDEZ ORTEGA
REGIDOR



C. RICARDA MONTAÑO RUEDA
REGIDORA



C. MINERVA OLVERA GARCIA
REGIDORA



C. RAMON ESCOBEDO CASTRO
REGIDOR

DR. PIO TOMAS MARROQUIN GOMEZ
REGIDOR



C. MARTHA SANCHEZ HERNANDEZ
REGIDORA



C. BRUNILDA MÉNDEZ GÓMEZ
REGIDORA



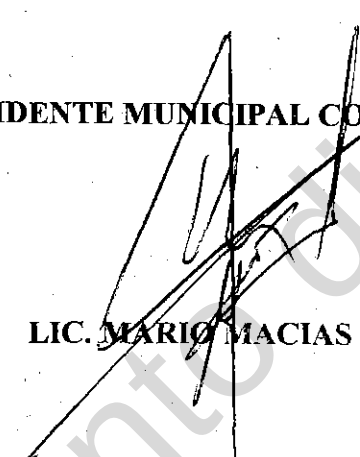
LIC. NAISHLA GPE. MATTAR GARCÍA
REGIDORA



LIC. MARTÍN CABELLO SANCHEZ
REGIDOR

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 Fracc, I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el Artículo 52 Fracciones I, II de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su exacta observancia y debido cumplimiento.

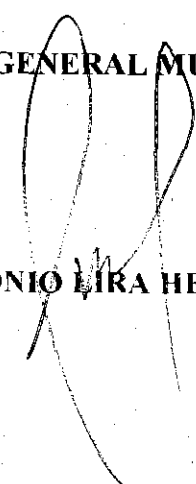
Dado en la Sala de Cabildos de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MARIO MACÍAS MUÑOZ

Con fundamento en el Artículo 93, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.



SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

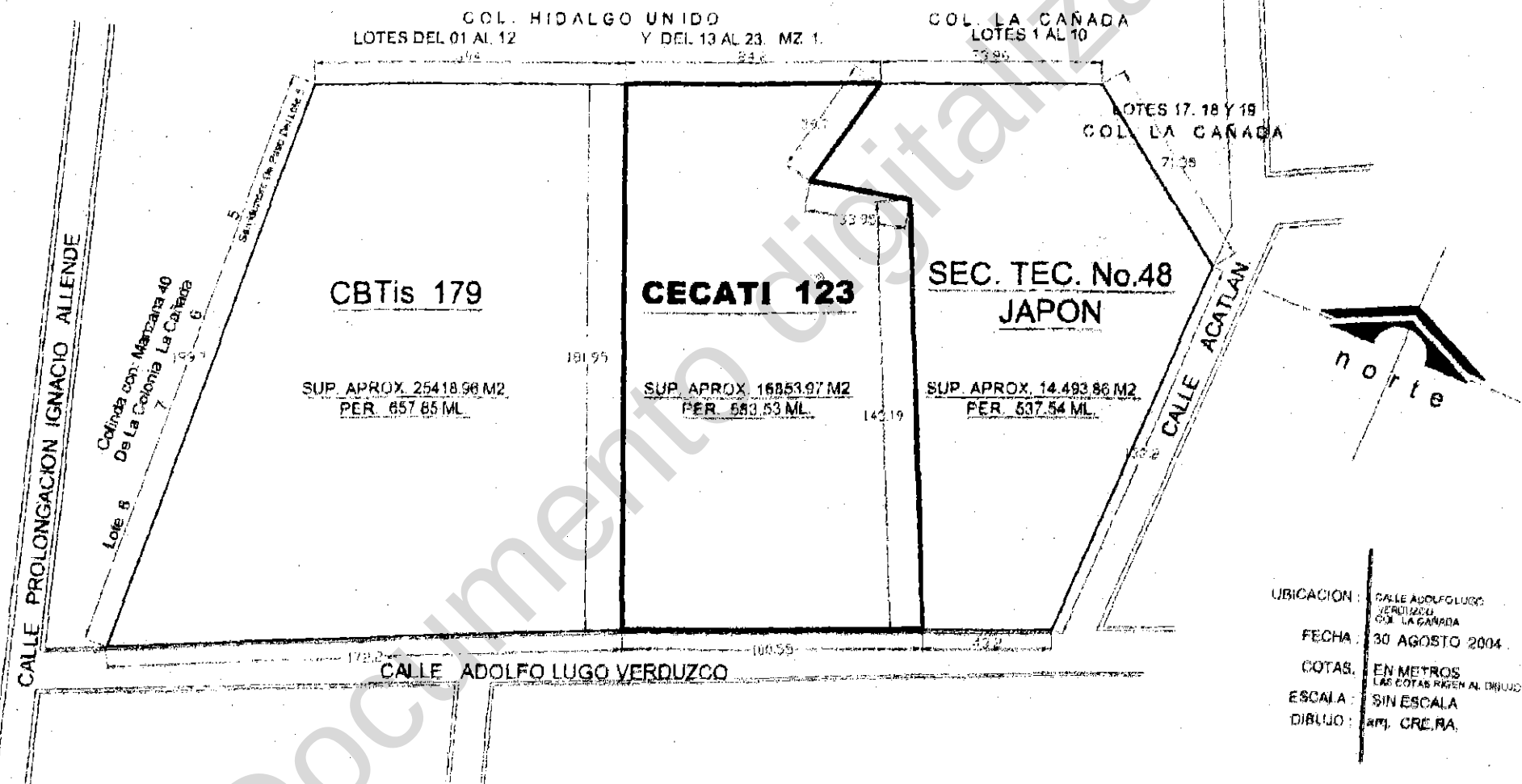
LIC. JOSÉ ANTONIO LIRA HERNÁNDEZ

- Se anexa plano

LEVANTAMIENTO DEL ESTADO ACTUAL

DE CBTis No. 179, **CECATI 123**, SEC. TEC. No. 48 JAPON.

TULANCINGO HGO. 15 DE JULIO 2004



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 041

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE 9 VEHÍCULOS, MATERIAL DE CARPINTERÍA, EQUIPO TOPOGRÁFICO (1 ESTACIÓN TOTAL Y ACCESORIOS), 3,000 PLAYERAS, MATERIAL PARA CERCADO, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, 340,000 CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR CON HOLOGRAMA Y VESTUARIO Y CALZADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-127-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/10/2004	19/10/2004 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/10/2004 09:00 horas	26/10/2004 09:00 horas	\$200,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	1480800016	VEHÍCULO NISSAN SENTRA X.E. STD. MODELO 2004			6	Pieza	
2	1480800016	VEHÍCULO NISSAN TSURU SD GSI STD. MODELO 2004			1	Pieza	
3	1480800072	CAMIONETA MARCA NISSAN TIPO CHASIS MODELO 2004			2	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-128-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/10/2004	19/10/2004 09:30 horas	No habrá visita a instalaciones	22/10/2004 09:30 horas	26/10/2004 09:30 horas	\$18,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C690600006	TABLA DE MADERA DE PINO CEPILLADA			50	Pieza	
2	C690600006	TABLÓN DE PINO CEPILLADO			25	Pieza	
3	C691000052	POLIN 3"x3" CEPILLADO			20	Pieza	
4	C841000000	SELLADO DE 48% SÓLIDOS			4	Lata	
5	C841000076	THINER STANDARD (SON 66 PARTIDAS)			8	Lata	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-129-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/10/2004	19/10/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/10/2004 10:00 horas	26/10/2004 10:00 horas	\$40,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	1060600000	ESTACIÓN TOTAL (TOPOGRÁFICA)			2	Pieza	
2	1060600080	CINTA MÉTRICA DE FIBRA DE VIDRIO			5	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-130-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/10/2004	19/10/2004 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	22/10/2004 10:30 horas	26/10/2004 10:30 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C750200000	PLAYERA EN DIFERENTES COLORES DE ALGODÓN CON LOGOTIPO			3,000	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-131-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/10/2004	19/10/2004 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/10/2004 11:00 horas	26/10/2004 11:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C720200002	ALAMBRE DE PUAS DE ACERO DE 34 KG.			140	Rollo	
2	C720600000	POSTES TIPO T DE ACERO			3,150	Pieza	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-132-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/10/2004	19/10/2004 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	22/10/2004 11:30 horas	26/10/2004 11:30 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	C720810006	CEMENTO GRIS TIPO II			96.72	Tonelada	
2	C720810000	ACERO CORRUGADO DE 1"			5	Tonelada	
3	C720200012	ALAMBRE RECOSIDO			300	Kilogramo	
4	C390000076	CLAVO DE 4"			100	Kilogramo	
5	C720810000	ESTEGRAL INTEGRADO (SON 9 PARTIDAS)			1,120	Kilogramo	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-133-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/10/2004	19/10/2004 12:30 horas	No habrá visita a instalaciones	03/11/2004 10:00 horas	05/11/2004 10:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C660900004	CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR CON HOLOGRAMA			340,000	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-134-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/10/2004	19/10/2004 13:30 horas	No habrá visita a instalaciones	26/10/2004 12:30 horas	29/10/2004 12:00 horas	\$500,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	C750200018	CAMISA MANGA CORTA COLOR BLANCO			32	Pieza	
2	C750200038	FILIPANA Y PANTALÓN PARA MUJER			90	Juego	
3	C750200000	PANTALON DE MEZCLILLA			104	Pieza	
4	C750200070	TRAJE SASTRE SACO Y FALDA COLOR AZUL MARINO			6	Juego	
5	C631200004	BOTAS DE HULE (SON 176 PARTIDAS)			31	Par	

I.- LAS DEMAS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA; EL PLAZO DE ENTREGA Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES

VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2004.
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
 OFICIAL MAYOR
 RUBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 042

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE 1 SIMULADOR DE TIRO LASER INVISIBLE LE-PRO, EQUIPO DE COMPUTO, 22 VEHICULOS, EQUIPO DE OFICINA Y DE VIDEO Y MATERIALES PARA APOYO ASISTENCIAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-135-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	26/10/2004	27/10/2004 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	03/11/2004 09:00 horas	05/11/2004 09:00 horas	\$110,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C240200000	SIMULADOR DE TIRO LASER INVISIBLE LE-PRO				1	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-136-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	26/10/2004	27/10/2004 09:30 horas	No habrá visita a instalaciones	03/11/2004 09:30 horas	05/11/2004 09:30 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	1180000000	DVD WRITERS EXTERNO HP DVD MOVIE				1	Pieza
2	1180000000	SOFTWARE DE DESARROLLO VISUAL BASIC				1	Pieza
3	1180000096	COMPUTADORA PERSONAL HEWLETT PACKARD				17	Pieza
4	1180000096	COMPUTADORA PERSONAL HEWLETT PACKARD				13	Pieza
5	1180000000	GPS GARMIN MODELO RINO 130 (SON 7 PARTIDAS)				2	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-137-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	26/10/2004	27/10/2004 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	03/11/2004 10:30 horas	05/11/2004 10:30 horas	\$720,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	1480800072	CAMIONETA PICK-UP SILVERADO PAQUETE "A" MODELO 2004)				19	Pieza
2	1480800016	VEHICULO NISSAN TSURU GS I MODELO 2004				1	Pieza
3	1480800072	CAMIONETA EQUINOS HI SB MODELO 2005				1	Pieza
4	1480800072	CAMIONETA CHEVROLET TIPO LUV CABINA REGULAR "D"				1	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-139-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	26/10/2004	27/10/2004 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	03/11/2004 11:00 horas	05/11/2004 11:00 horas	\$20,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	I150200364	TELEVISOR DE 29" PANTALLA PLANA				1	Pieza
2	I150200000	DVD SONY				1	Pieza
3	I180000122	TABLEROS ELECTRONICOS				2	Pieza
4	I180000110	TABLEROS ELECTRONICOS				2	Pieza
5	I150200248	PANTALLA DE PLASMA 60" (SON 7 PARTIDAS)				1	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-139-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	26/10/2004	27/10/2004 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	29/10/2004 12:00 horas	03/11/2004 13:00 horas	\$20,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	I090000406	SILLA DE RUEDAS				30	Pieza
2	I090000510	BASTON DE ALUMINIO NATURAL				69	Pieza
3	I090000004	ANDADERA DE ALUMINIO NATURAL				32	Pieza
4	C660600000	PAÑALE DESECHABLE PARA ADULTO MAYOR				100	Pieza
5	C750200026	COBERTOR GRUESO MATRIMONIAL				200	Pieza

I.- LAS DEMAS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES

VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE OCTUBRE DEL 2004.
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
 OFICIAL MAYOR
 RUBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS DE AUTORIZACIÓN SDS-A-FDOUP/GI-2004-076-008 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMTA-TMT-005-2004	\$1,000.00	15 OCTUBRE 2004	18 OCTUBRE 04 10:00 HRS.	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21 OCTUBRE 2004 10:00 HRS.	21 OCTUBRE 2004 12:00 HRS.	\$39,320.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIONETA TIPO PICK-UP CAPACIDAD PARA 3 PASAJEROS TANQUE DE COMBUSTIBLE (EN L), CARGA 997 KGS.	1	UNIDAD

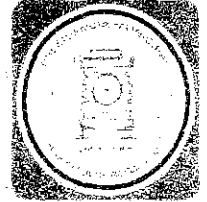
- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO CITA PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COL. CENTRO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 HRS A 16:00 HRS., LOS DÍAS 13,14 Y 15 DE OCTUBRE DEL 2004, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. A NOMBRE DE MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE STE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDO UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO COMO SE DESCRIBE EN LOS RECUADROS ARRIBA MENCIONADOS.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE CITA PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COL. CENTRO.
PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 13 DE OCTUBRE DEL 2004.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ISIDRO ROMERO ALCANTARA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública**



Convocatoria No. 009

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, alzado ó mixto), con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Desarrollo Social en Coordinación con la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficio No. SDS-A-FAISM/GI-2004-028-012 de fecha 07 de Octubre del 2004, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2004-FAISM/GI-L-P-S12-002	\$ 1,800.00	23 de Oct 12:00 hrs.	25 de Oct 12:00 hrs.	25 de Oct 15:00 hrs.	28 de Octubre 12:00 hrs.	29 de Octubre 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Hidráulica de Calle Diana en la Localidad de Sta. Cruz	60 Días	04 de Nov-04	02 de Ene-05	\$ 330,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo. En las oficinas de la Dirección de Obras Publicas, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración publica, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita. (**Anexando copia de contratos**).
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse en efectivo la cantidad de \$ 1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 MN) a favor de la Tesorería Municipal de La Presidencia Municipal de Huejutla, Hgo. (Este pago no es reembolsable),

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos, el día 25 de Octubre a las 12:00 hrs.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildos el día 25 de Octubre a las 15:00 hrs.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo. A 19 de Octubre del 2004.

C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Rúbrica



MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
CONVOCATORIA PUBLICA MÚLTIPLE No. MTRO-005-04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37, 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIAL PARA SEÑALAMIENTO VIAL Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

Nó. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTRO-FAPFM/GO-ADQ-010-04.	\$ 1,800.00	22-OCTUBRE-04	25-OCT.-04 10:00 HRS.	28-OCT.-04 10:00 HRS.	29-OCT.-04 10:00 HRS.	\$ 30,000.00
MTRO-FDOUP/GI-ADQ-011-04	\$ 1,800.00	22-OCTUBRE-04	25-OCT.-04 12:00 HRS.	28-OCT.-04 12:00 HRS.	29-OCT.-04 12:00 HRS.	\$ 200,000.00

Partida	Descripción MTRO-FAPFM/GO-ADQ-009-04	Cantidad	Unidad de medida
1	FLECHAS PARA LA INDICACIÓN DE UN SOLO SENTIDO DE LAS CALLES	120	PZAS.
2	FLECHAS PARA LA INDICACIÓN DE DOBLE SENTIDO EN LAS CALLES	80	PZAS.
3	CONDULET LB. PARA INSTALAR UN CONTROL	02	PZAS.
4	SEMAFOROS (PEATONES) DE PLASTICO DE 30 CM. DE DIÁMETRO	09	PZAS.
5	LOTES DE INSTALACIÓN PARA SEMAFOROS	02	PZAS.
TOTAL DE PARTIDAS 20			

Partida	Descripción MTRO-FDOUP/GI-ADQ-011-04	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO GRIS TIPO CPP 30R SEGUN NORMA NMX-C-414-ONNCE-1999 EN SACOS DE 50 KG MARCA DE RECONOCIDA CALIDAD A NIVEL NACIONAL.	129.38	TON.
2	IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO A BASE DE ASFALTOS MODIFICADOS CON ELASTÓMEROS SBS, REORZADA CON ALMA DE POLIÉSTER Y ACABADO GRANULAR ROJO TERRACOTA DE 4.5 MM. DE ESPESOR O SIMILAR, MAS CARACTERÍSTICAS ANEXO No. 1 DE LAS BASES DEL CONCURSO.	282.66	M2
3	ARENA GRIS DE MINA LIMPIA DE LA REGION	210.50	M3
4	GRAVA DE ¾" LIMPIA DE FINOS DE LA REGION	145.50	M3
5	CABLE DE COBRE VINIVANEL 90 "THW" CAL. 12 AWG ANTIFLAMA COLOR ROJO	265.00	ML
TOTAL DE PARTIDAS 53			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, EN LAS OFICINAS DE LA OFICIALIA MAYOR, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A LAS 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES DE LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES DE LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, A 20 DE OCTUBRE DEL 2004.

LIC. JESÚS CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
"LUGAR ENTRE PINOS"



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN, HGO.
RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

CONVOCATORIA No. 002/04

2003 - 2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DENTRO DEL PROGRAMA RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO No. SDS-A-FAISM/GI-2004-032-002, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PMJ-2004-FAISM-002	\$ 800.00	25/10/2004	26/10/2004 11:00 HRS	29/10/2004 11:00 HRS.	01/11/2004 13:00 HRS.	\$ 50,000.00

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLES DE LAS LOCALIDADES DE EL CHOTE Y TOLTITLA.		
01	CLAVO	55.381	KG
02	CEMENTO GRIS	147.767	TON.
03	CALHIDRA	0.216	TON
04	AGUA	87.299	M3
05	ARENA	191.315	M3
06	GRAVA	228.025	M3
	NOTA: LOS ANEXOS CONSTAN DE 18 PARTIDAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1A Y 1B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN, HIDALGO; DESDE EL DIA DE LA PUBLICACIÓN HASTA EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL 2004, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- JUNTA DE ACLARACIONES
EL ACTO DE ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARÁ A CABO DIA 26 DE OCTUBRE DEL 2004, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN, HIDALGO.
- V.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.
- VI.- ACTO DE FALLO
LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN OBRA DE LAS LOCALIDADES EL CHOTE Y TOLTITLA, Y EL PLAZO DE ENTREGA SERA DENTRO DE LOS 25 DIAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ESTADO, CABE MENCIONAR QUE LOS ANTICIPOS SERA DEL 30%.
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

JALTOCAN, HGO. A 21 DE OCTUBRE DEL 2004.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PROF. PEDRO ROMAN BECTTO ROMERO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA PUBLICA No. PMO/02/2004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL OFICIO No.SDS-A-FAISM/GI-2004-046-004, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PUBLICA.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
No. PMO-2004-FAISM/GI-S12-01	\$ 200.00	22 DE OCTUBRE/2004.	25/OCTUBRE/2004 12:00 HRS.	27/OCTUBRE/2004 12:00 HRS.	28/OCTUBRE/2004 10:00 HRS.	\$ 56,022.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	13.48800	KG
002	VARILLA F"Y= 4200 KG/CM2. No. 4	8.99200	KG
003	CLAVO DE 2 ½" A 3 ½"	17.98400	KG
004	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO DE 50 KG. C/U.	52.02180	TON
005	CALHIDRA EN SACO DE 25 KG. C/U.	.08992	TON

NOTA : ESTAS PARTIDAS FORMAN PARTE DE UN TOTAL DE **16 PARTIDAS**, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

I.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. AV. 16 DE ENERO, ORIZATLAN, HIDALGO; EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS. PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.
- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ART. 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- ORIGINAL DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA CLASIFICACION O GIRO CORRESPONDIENTE A LOS CONCURSOS.
- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE PROCEDERA A EFECTUAR EL PAGO EN EFECTIVO EN LA TESORERIA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS LE SERAN ENTREGADAS EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES, SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. UBICADA EN AV. 16 DE ENERO S/N.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

V.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES SERA EN LA OBRA: PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA DE CALLE (CONTINUACIÓN DE CALLE 16 DE ENERO), DE LA LOCALIDAD DE HUITZITZILINGO.

VI.- EL PAGO SE EFECTUARA EN LA SIGUIENTE FORMA: 30% DE ANTICIPO Y EL RESTO CONTRA ENTREGA DE LOS MATERIALES; EL PLAZO DE ENTREGA SERA EN 5 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SERA DE FORMA PARCIAL MEDIANTE UN CALENDARIO DE SUMINISTRO (LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO PROCEDERA ESCALATORIA ALGUNA).

VII.- LA REDUCCIÓN DE PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTE PUBLICACIÓN ES POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

VIII.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO, ADJUDICARA POR PARTIDAS.

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., A 21 DE OCTUBRE DE 2004.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. ANDRES ZUÑIGA RIVERA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública



Convocatoria Múltiple No. 010

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Desarrollo Social en Coordinación con la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficio No. SDS-A-FAISM/GI-2004-028-012 de fecha 07 de Octubre del 2004; de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2004-FAISM/GI-L-P-S42-007	\$ 1,800.00	28 de Oct 12:00 hrs.	28 de Oct 14:00 hrs.	28 de Oct 15:00 hrs.	11 de Noviembre 10:00 hrs.	12 de Noviembre 10:00 hrs.
PMH-2004-FAISM/GI-L-P-S42-008	\$ 1,800.00	28 de Oct 12:00 hrs.	28 de Oct 16:00 hrs.	28 de Oct 17:00 hrs.	11 de Noviembre 12:00 hrs.	12 de Noviembre 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 1ª etapa en la Localidad de Cuatecometl	60 Días	17 de Nov-04	17 de Ene-05	\$ 400,000.00
Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 1ª etapa en la Localidad de Teacal	60 Días	17 de Nov-04	17 de Ene-05	\$ 430,000.00

- I. Venta de Bases**
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo. En las oficinas de la Dirección de Obras Publicas, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración publica, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita. (**Anexando copia de contratos**).
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
 - * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse en efectivo la cantidad de \$ 1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 MN) a favor de la Tesorería Municipal de La Presidencia Municipal de Huejutla, Hgo. (Este pago no es reembolsable),

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos, el día 28 de Octubre a las 14:00 hrs.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildos el día 28 de Octubre a las 15:00 hrs.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

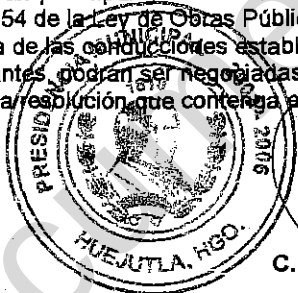
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada:

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo. A 22 de Octubre del 2004.



C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Rúbrica

LIC. MARCELA VIEYRA ALAMILLA

NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
TEL : 773- 73- 2-01-99 Y TEL Y FAX: 773-73-274- 20

TULA DE ALLENDE, HGO. 8 DE OCTUBRE DEL 2004.

A V I S O

LA CIUDADANA LICENCIADA MARCELA VIEYRA ALAMILLA,
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EN
CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 859
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN EL ESTADO DE
HIDALGO, **HAGO SABER:** QUE ANTE MI, COMPARECIO LA
HEREDERA Y ALBACEA TESTAMENTARIA, SEÑORA **OLGA
GUZMÁN MORALES**, PARA HACER CONSTAR QUE ACEPTA LA
HERENCIA, RECONOCE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y QUE LA
ALBACEA, SEÑORA OLGA GUZMÁN MORALES, VA PROCEDER A
FORMAR INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS.

PUBLÍQUESE DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO
OFICIAL.

2 - 1

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCELA VIEYRA ALAMILLA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

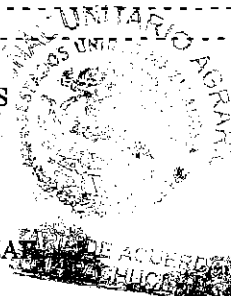
EXPEDIENTE : 1087/03-14
POBLADO : PLOMOSAS
MUNICIPIO : ACTOPAN
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de BALDOMERA MENDOZA CHAVARRÍA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JUAN MORÁN GARCÍA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de una parcela ejidal amparada bajo el certificado de derechos agrarios número 3246024, ubicada en el ejido de PLOMOSAS, Municipio de ACTOPAN, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 14 catorce de enero del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Actopan, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -

----- Pachuca, Hidalgo, a 4 de octubre del año 2004. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 646/04-14

POBLADO: HERMOSILLO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE ANAYA

ESTADO: HIDALGO

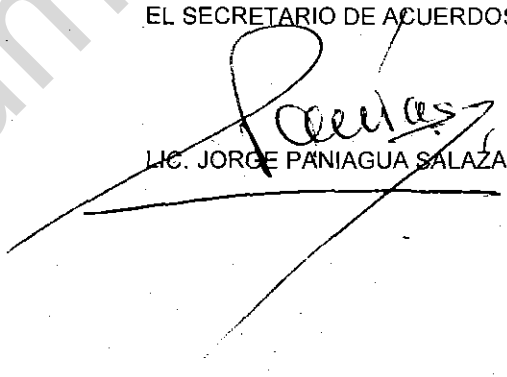
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la demandada JULIA MEJÍA CRUZ, se hace de su conocimiento que GREGORIO CRUZ MEJÍA, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa respecto de la parcela número 434, ubicada en el poblado de Hermosillo, Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 7 de septiembre del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO A LAS 11:00 ONCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario; ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Santiago de Anaya, Estado de Hgo.-DOY FE.

--- -Pachuca, Hgo., a 6 de octubre del año 2004 dos mil cuatro.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 893/03-14
POBLADO: CEREZO
MUNICIPIO: PACHUCA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: CONTROVERSID AGRARIA

- - -NOTIFICACION a SIMÓN GARCÍA CABRERA Y ALFONSO MONZALVO, o a sus representantes legales, o su sucesión, o causahabientes, se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito Catorce, se viene conociendo de una controversia relativa a una unidad parcelaria ubicada en el ejido del poblado denominado El Cerezo, Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 A LAS 9:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., a fin de que comparezcan a deducir sus derechos con respecto a la acción reconvencional que por Prescripción Positiva demanda LUCIO LOZADA SOTO al señor JESUS JULIO GODINEZ FLORES, además por ignorarse sus domicilios se ordena notificar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Pachuca, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 17 de Septiembre del año 2004.- - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-1

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 764/04-14

POBLADO: APAM

MUNICIPIO: APAN

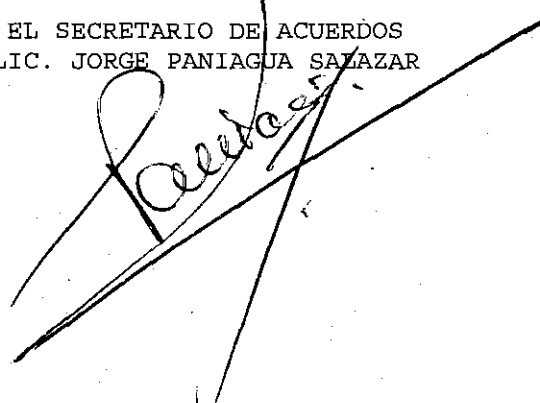
ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ ESPEJEL, se hace de su conocimiento que la Señora ROSA MARÍA LAZCANO MELLADO, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de las parcelas amparadas con el Certificado de Derechos Agrarios número 3635819, ubicadas en el ejido Apam, Municipio de Apam, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 5 de octubre del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apam, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - -
- -Pachuca, Hgo., a 6 de octubre del año 2004.-

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 429/04-14
POBLADO : CARBONERAS
MUNICIPIO : MINERAL DEL CHICO
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a SOCORRO MONZALVO GODÍNEZ, se hace de su conocimiento que la señora MARCELA GODÍNEZ JUÁREZ, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 2125837, ubicada en el Ejido de CARBONERAS, Municipio de MINERAL DEL CHICO, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **16 DIECISEÍS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo. - DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a 13 de octubre del año 2004. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

Habilitado por Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha 5 cinco de octubre del año 2004 dos mil cuatro.

LIC. EVERARDO BAÑOS RUIZ.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 593/04-14

POBLADO: SANTA MARIA MAGDALENA

MUNICIPIO: ACTOPAN

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la SUCESION A BIENES DE LA EXTINTA MERCED HERNANDEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que MAURO MARTIN FERNANDEZ ANGELES, le demanda en la vía de controversia la prescripción positiva respecto de las parcelas números 58 y 59, ubicada en el ejido Santa María Magdalena, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 24 de agosto del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 1° DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 10:30 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Actopan, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 13 de octubre del año 2004.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO
POR ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
AGRARIO OFICIO ESA/0697/2004
LIC. EVERARDO SANOS RUIZ

2 - 1

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTOS

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Gabino Hernández López, también conocido como José Hernández López se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de agosto del 2004, dos mil cuatro que a la letra dice:

I.- Con la facultad conferida por el Artículo antes invocado, así como en lo sustentado por la Tesis del Poder Judicial de la Federación 1917-1985 Cuarta Parte Tercera Sala que en lo conducente expone: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen para mandar practicar diligencias para mejor proveer no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes ni altera las partes substanciales del procedimiento ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", y sin que exista perjuicio a la resolución

dictada dentro del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Gabino Hernández también conocido como José Hernández López, la suscrita Juzgadora se reserva dictar la Sentencia de Adjudicación que en derecho proceda hasta en tanto se dé cumplimiento a lo establecido por el Artículo 793, del Código de Procedimientos Civiles.

II.- En consecuencia, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los avisos públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado del parentesco del que reclama la herencia.

2 - 1

Tulancingo Hgo., sep. 28 2004.-JUZGADO PRIMERO CIVIL.-C.
ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HIDALGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 277/2002, promovido por Luis Francisco Santes Millán, en contra de Isabel Reyes Hernández, se dictó un auto de fecha 20 veinte de septiembre de 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

Como lo solicita la ocurrente, se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en el inmueble ubicado en la calle Rayón sin número comunidad El Cardonal, Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- En 10.00 metros, con Ascensión Hernández Contreras, Al Sur.- En 10.00 metros, con Juana Zavala Hernández; Al Oriente.- En 10.00 metros con Juana Zavala Hernández; Al Poniente.- 8.00 metros, con Higinia Alvarez.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$13,600.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimados en autos.

Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo, a 24 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2004

JUZGADO TERCERO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Juan Marco Austria Salas, Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Alejandro Ortiz Peralta y María Natividad Vivanco Moreno, expediente número 590/2003.

Acuerdo.- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 de julio del año 2004.

I.- Dadas las manifestaciones que hace valer la parte actora y toda vez que de autos se desprende que en el domicilio proporcionado por la Vocaía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, no se localizó a los demandados Alejandro Ortiz Peralta y María Natividad Vivanco Moreno, se ordena emplazarles por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, den contestación a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos

que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de cédula, haciéndoles de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que autentica y dá fe.

3 - 3

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados 06-10-2004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HIDALGO****EDICTOS**

AURELIA PARRA VILLA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Maximino Rivas Miranda en contra de Aurelia Parra Villa expediente número 451/2004, se ha dictado un acuerdo de fecha 10 diez de septiembre del año 2004 dos mil cuatro que en lo conducente dice: "I.- Como lo solicita el promovente y en razón de que no obstante fueron girados oficios a distintas dependencias, con el objeto de que proporcionaran información sobre el domicilio de Aurelia Parra Villa sin que ninguna aportara dato al respecto, en consecuencia, se autoriza se emplace a dicha persona a través de edictos, por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Hidalgo que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber a la demandada Aurelia Parra Villa que en el Juzgado Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Maximino Rivas Miranda en contra de Aurelia Parra Villa, expediente 451/2004; se le concede un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo; a 23 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA WENDY HERNANDEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Nicolás Hernández Arrieta, en contra de Teresa Yolanda Rodríguez Avila, expediente número 237/2004.

Pachuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2003 dos mil tres.

Por presentado Nicolás Hernández Arrieta con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocurrente.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Teresa Yolanda Rodríguez Avila por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo., 3 treinta de septiembre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2004

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HIDALGO.****EDICTOS**

En el Juicio Ordinario Civil, Responsabilidad Civil por Injurias y Daño Moral, promovido por Lic. Cándido Mejía García en contra de Raúl Jaime Ayala Trejo, expediente número 795/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil tres.

Por presentado Lic. Cándido Mejía García, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, procédase a emplazar al demandado C. Raúl Jaime Ayala Trejo, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo edición regional Tula, haciéndose saber al demandado que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de 60 sesenta días, contados a partir de la última

publicación de los edictos ordenados en el Periódico Oficial en el Estado, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se requiere al demandado para que dentro del término antes referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula. II.- Para cumplimentar los puntos anteriores publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y El Sol de Hidalgo Regional, edictos en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Tercer Secretario de Acuerdos Lic. Lilian Rocío Lugo Martínez, que autentica y dá fe. Doy fe.

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo, 30 de agosto 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Daniel Gómez Juárez, en contra de José Armando Urquilla, expediente número 428/2000, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 23 veintitrés de septiembre del año 2004 dos mil cuatro. Por presentado Daniel Gómez Juárez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 113, 343, 2, 558, 559, 561, 562, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda: 1.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 15 de noviembre del 2000, consistente en predio ubicado en Lote 14, Manzana 61, Zona 01, colonia San Cayetano, del Bordo de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste 20.19 veinte metros diecinueve centímetros con Lote 15, Al Sureste: 10.34 diez metros con treinta y cuatro centímetros con Lote 13, Al Suroeste: 20.20 veinte metros con veinte centímetros con Nevado de Ajusco y Al Noreste 10.20 diez metros con veinte centímetros con volcán de quinceo, cuyas demás características obran en autos. II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 3 tres de noviembre del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2004

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Heriberto Aguilar Alvarez, en contra de Susana Aguilar Acevedo, expediente número 589/2004, se dictó un auto que a la letra dice: Pachuca, Hidalgo a 6 seis de septiembre de 2004, dos mil cuatro. Por presentado Heriberto Aguilar Alvarez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92, 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la demandada, se autoriza el emplazamiento de la C. Susana Aguilar Acevedo por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar y se notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas. IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario, Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 9 de septiembre de 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. EDUARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTOS****EXPEDIENTE 723/2004**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Eva Escalona Muñoz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con base en lo manifestado por los C.C. Comandante de Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal del Registro Federal Electoral y Teléfonos de México en esta ciudad en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Angel Islas Ríos, se autoriza el emplazamiento del C. Angel Islas Ríos por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H.

Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario, Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

3 - 3

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Andrés Ambrocio Suárez, en contra de Tomás Martínez Negrete, expediente número 606/2001, se dictó un acuerdo que dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo siendo las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, día y hora señalado por auto dictado con fecha 18 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda dentro del Juicio Ordinario Mercantil promovido por Andrés Ambrocio Suárez en contra de Tomás Martínez Negrete, expediente número 606/2001. Abierta la audiencia y en el local de este H. Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial y ante la presencia de su Titular Lic. D. Leopoldo Santos Díaz que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe, comparece la parte actora Andrés Ambrocio Suárez...asesorado de su Abogado Patrono Licenciado Artemino Hernández Cortés...A continuación en uso de la voz la parte actora por voz de su Abogado Patrono manifiesta que solicita se vuelva a sacar a remate en pública Almoneda el inmueble embargado en autos, ordenándose la publicación de edictos en el Periódico Oficial y diario El Sol de Hidalgo. Acuerdo. Visto lo que antecede el C. Juez del conocimiento con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1069, 1411 del Código de Comercio, así como 55, 62, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda: I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta de nueva cuenta y en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado: Consistente en predio ubicado en el local comercial número 95, de la Central de Abastos de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 10.00 metros linda con calle principal. Al Sur: 10.00 metros linda con Lote número 96; Al Oriente: 6.00 metros linda con taller y Al Poniente: 6.00 metros linda con calle 3, cuyas demás características obran en autos.- II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. IV: Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble. V.... VI.... Con lo que concluye la presente audiencia previa lectura y ratificación de la misma firmaron al margen y al calce los que intervinieron.... Se cierra y se autoriza lo actuado. Firmas ilegibles. Rúbricas...."

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Marcos Manuel Souverville González Endosatario en Procuración de Silvia Villegas Hernández, en contra de los C.C. Carlos Salinas Morales y de María del Consuelo Rodríguez de S. expediente número 1067/91, radicado en el Juzgado Tercero Civil.

I.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 11 once de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate respecto del 50% cincuenta por ciento, del bien inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en el Lote 7, Manzana 30 treinta, Zona 2, en la colonia Rojo Gómez en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos. II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, señalándose como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, que corresponde al 50% del inmueble motivo de la Almoneda, con rebaja del 20 veinte % de tasación. III.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento, del valor del bien a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos. V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 12 doce de octubre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

Por auto de fecha 4 cuatro de octubre del año 2004 dos mil cuatro dictado dentro del expediente número 593/2002 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Rubén Campos García en contra de Manuel Meneses Mérida y León Meneses Mérida. Se decreta la venta en pública subasta de los bienes que fueron embargados dentro de la diligencia de fecha 8 ocho de agosto de 2002 dos mil dos, los cuales son los siguientes: a) Un bien mueble consistente en una máquina trilladora marca John Deere, modelo 7720 siete mil setecientos veinte con cabina, serie número R-G661702, y b) Un bien inmueble consistente en casa habitación y bodega ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número 67 sesenta y siete de Tepeapulco, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo partida número 342 trescientos cuarenta y dos, Tomo II Segundo, Libro I Primero, Sección Primera, según asiento de fecha 17 diecisiete de octubre de 2000 dos mil. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 25 veinticinco de noviembre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: 1.- Para el bien mueble referido en el punto II del presente auto, \$200,000.00 doscientos mil pesos cero centavos moneda nacional, y 2.- Para el bien inmueble citado en el punto de

referencia como inciso b), \$517,000.00 quinientos diecisiete mil pesos cero centavos moneda nacional: En ambos casos valor pericial estimado en autos.- Para la referida venta del bien mueble antes aludido, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 3 tres días en el paraje público, que resulta ser los tableros notificadores de este Juzgado.- Para la mencionada venta del bien inmueble citado, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, que resultan ser los tableros notificadores del Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio Hidalgo.

3 - 2

Apan, Hidalgo, a 11 once de octubre del 2004.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE APAN, HIDALGO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan Hidalgo., se está promoviendo un Juicio Ordinario Civil, promovido por Carlos Islas Ambríz, en contra de Karla Guadalupe Islas Sánchez, expediente número 44/2004, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo a 27 veintisiete de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.

I.- Toda vez que efectivamente de las contestaciones de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre de la demandada Karla Guadalupe Islas Sánchez, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "diario Sol de Hidalgo" haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra: Apercebido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercebido que en caso de no hacerlo las notificaciones en esta ciudad, apercebido que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velásquez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, autentica y dá fe.

3 - 2

Actopan, Hidalgo a 12 doce de octubre de 2004.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Elfego, Rolando, Agustín y Cecilio todos de apellidos Zárate Cruz, a bienes de Herón Cruz Díaz, por su propio derecho, expediente número 203/2000, radicado en el Juzgado Tercero Civil.

I.- En virtud de que los denunciados Elfego, Rolando, Agustín y Cecilio de apellidos Zárate Cruz, son sobrinos o parientes colaterales del de cujus Herón Cruz Díaz, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, a fin de que quien se crea con igual o mejor derecho a heredar comparezca ante este H. Juzgado a hacer valer sus derechos, en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación.

II.- Hecho que sea lo anterior, dicte el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 30 treinta de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Víctor Gómez López en contra de Agustina Ortiz Cortes, expediente número 106/03, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del dos mil cuatro que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 29 veintinueve de septiembre del año dos mil dos.

Por presentado Víctor Gómez López, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 33, 53, 58, 50, 61, 93, 98, 147, 153, 154, 174, del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan nuevamente las 12:00 doce horas del día 03 tres de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, para tal efecto cítesele por los conductos legales a la C. Agustina Ortiz Cortes, para que el día y hora antes indicado comparezca ante este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así será declarada confesa de las que previamente sean calificadas de legales.

II.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, se señalan las 12:00 doce horas del día 04 cuatro de noviembre del año en curso, requiriendo al oferente de la prueba para que el día y hora antes indicado presente en el local de este Juzgado a sus testigos de nombres Alejandra Martínez López, Camila Martínez López y Juana Gómez López, en términos de lo dispuesto por el Artículo 174 del Ordenamiento Legal invocado, apercibiéndolo que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

III.- Además de notificar a la parte demandada de la

manera prevenida en el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, publíquense por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Tulancingo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que dá fe.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., noviembre 08 del 2004.-JUZGADO PRIMERO CIVIL C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Volkswagen Credit, S.A. de C.V., por conducto de sus Endosatarios en Procuración, Roberto Guillermo Juárez Apud y José Camilo Lara Herrera, en contra de otrora Miguel Ángel Diéguez Moreno, ahora sucesión de Miguel Ángel Diéguez Moreno, expediente número 133/1995 ciento treinta y tres diagonal mil novecientos noventa y cinco, en audiencia de fecha 23 de septiembre de 2004 dos mil cuatro, el Juez Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo actuando con Secretaría de Acuerdos dictó un auto que a la letra dice: "I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 6 seis de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis consistente en un inmueble ubicado en calle Negrete Oriente número 103 ciento tres, anteriormente 104 ciento cuatro, en Huamantla, Tlaxcala, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo el número 172 ciento setenta y dos a Fojas 58 cincuenta y ocho frente de la Sección Primera, Volumen 37 treinta y siete del Distrito de Juárez, según asiento de fecha 12 doce de diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.- II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 8 ocho de noviembre del año en curso.- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$425,000.00 CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONERA NACIONAL, valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, y en el periódico de circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Milenio Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.- V.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con lo insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Juárez, Huamantla, Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos en el lugar de la ubicación del inmueble por 3 tres veces dentro de 9 nueve días".

3 - 2

Apan, Hidalgo, septiembre 30 treinta de 2004 dos mil cuatro.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE APAN, HIDALGO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Inocencio Carlos Noguera Morales en contra de Luciano Vergara Topiz, expediente número 466/2004, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 de octubre del 2004, dos mil cuatro. Por presentado Inocencio Carlos Noguera Morales, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita la ocursoante toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio del C. Luciano Vergara Topiz, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y así mismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo. octubre del 2004.-C. ACTUARIO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pedro Escorza Pérez, expediente número 334/03,:

I.- Como lo solicita el actor, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en el Lote 40 Manzana XC, del Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos correspondientes.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, señalándose las 13:00 trece horas del día 3 de noviembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$28,350.00, valor pericial estimado en autos, debiendo consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a Fojas 47 y 48, 50 a 53 de autos.

IV.- Publíquese edictos por 3 tres veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado, el diario El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado, que anuncien el remate ordenado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo octubre de 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, actualmente BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER en contra de Felipe Espinosa Cervantes y Juana Rocío Godínez Arellano, expediente número 17/2004, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de septiembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Juan Marco Austria Salas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber exhibido en tiempo, avalúo de su parte y por perdido ese derecho para hacerlo valer y consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de 12 de agosto del año en curso, en su punto III, por lo que se entiende la conformidad de los demandados con el avalúo exhibido por su contraria, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia y por ser el momento procesal oportuno, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descritos en autos consistente en el Departamento número 1, ubicado en la planta baja del edificio en condominio de la Avenida de Los Cisnes Oriente número 572, Lote 6, de la Manzana XI once del Fraccionamiento "Villas de Pachuca", en esta ciudad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$96,014.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 04 cuatro de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciado Salvador del Razo Jiménez que actúa legalmente con Secretario Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que autoriza y dá fe.- Dos Rúbricas.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo; septiembre de 2004.-C. ACTUARIO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABET YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Rubén Darío Ramírez Fernández y/o Georgina Rodríguez Barrientos en su carácter de Endosatarios en Procuración del señor Rodrigo Ordóñez Loyola, en contra del C. Abel Ordóñez Jiménez, expediente número 547/2000. Obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de octubre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Rubén Darío Ramírez Fernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado... se Acuerda:

I.- II.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que se les hecho saber a los acreedores que se desprenden de los certificados de gravámenes que obran en el presente sumario, el estado de ejecución guarda el presente Juicio, sin que hayan comparecido a Juicio, aunado a que las partes de este Juicio no han manifestado su conformidad con los avalúos exhibidos en el presente Juicio, los cuales concuerdan con el valor designado al raíz valuado, y embargado en autos, en consecuencia de lo anterior continúese con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada.

III.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2001 dos mil uno, que se hace consistir: En predio urbano ubicado en calle Paseo del Bosque número 14, Lote 34, Manzana 20, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria, Hacienda Ojo de Agua en Tecamac, Estado de México, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

IV.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,199,700.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/10 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que respecta al inmueble ubicado en calle Pase del Bosque número 14, Lote 34, Manzana 20, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria, Hacienda Ojo de Agua en Tecamac, Estado de México.

VI.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominada "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación del inmueble en cita, además en los lugares más aparentes del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII.- VIII.-

IX.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte de la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir la postura.

X.- XI.- Hágase del conocimiento de la parte actora que llegado el momento del remate y en atención a que es el segundo acreedor se advierte del certificado de gravámen del inmueble embargado en autos, seguirá la regla establecida en el párrafo segundo del Artículo 579 del Código Adjetivo Civil, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, "El reembolso (segundo y posteriores acreedores), produce efectos en lo que resulte líquido del precio del remate, después de pagarse al primer embargante, salvo el caso de preferencia de derechos, el reembargante para obtener el remate, en caso de que éste no se haya verificado, puede obligar al primer ejecutante a que continúe su acción" (Art. 29 C. Proc. Civiles).

XII.- XIII.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo octubre del año 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia promovido por Efigenia Montiel Islas, expediente número 987/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de septiembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Efigenia Montiel Islas, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias para que sea declarada la ausencia de su esposo Guadalupe González Gómez. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 1, 2, 3, 21, 23, 32, 37, 82, 151, 338, 339, 341, 342, 343, 345, 362 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria.

III.- Dése la intervención legal que compete al C. Agente del Ministerio Público y Consejo de Familia.

IV.- Agréguese a los autos el documento que se exhibe, para que surta sus efectos legales correspondientes.

V.- En base a lo manifestado por la promovente, cítese al C. Guadalupe González Gómez, por medio de edictos que deberán publicarse en El Sol de Tulancingo y Periódico Oficial del Estado, durante tres meses, con intervalos de quince días, para que se presente dentro del término de seis meses contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, ante esta Autoridad, para que si a sus intereses conviene, haga valer su derecho correspondientes.

V.- En relación al depósito solicitado, toda vez que la promovente como lo confiesa en su solicitud y en base a la documental exhibida consistente en la copia certificada del Acta de Matrimonio, que se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal, lo que implica que la promovente es la propietaria también de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal teniendo sin pronunciamiento alguno el dominio y la posesión de los bienes comunes, y de la misma forma corresponde su representación legal, tal y como lo establece el Artículo 79 en relación con el 81 ambos del Código Familiar, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la información testimonial ofrecida, previa citación del Representante Social Adscrito.

VII.- Por señalado domicilio, para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizados para el efecto a los profesionistas de referencia.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar, Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario, Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

7 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, septiembre 21 del año 2004 dos mil cuatro.-EL C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMQUILPAN, HGO.****EDICTOS****EMPLAZAMIENTO**

En el Juicio Escrito Familiar promovido por Rebeca Paxile Almaraz, en contra de Aristides Charrez Pérez, expediente número 274/04, obra un auto que a la letra dice: Visto el estado procesal y toda vez de que en autos obran las contestaciones a los oficios ordenados en el punto II segundo del auto de fecha 28 veintiocho de abril del año en curso, de los cuales se desprende que no existe domicilio de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de la presente demanda por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber al C. Aristides Charrez Pérez, que tiene instaurada una demanda en la Vía Escrita Familiar en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan Hidalgo, radicada bajo el expediente número 274/2004, a fin de que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo, 14 de octubre, del 2004.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre la Guarda y Custodia promovido por José Gumersindo Franco Hernández en contra de Herminia Arreola Licona, expediente número 661/04 se ha dictado un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de octubre del año 2004, dos mil cuatro.

Por presentado José Gumersindo Franco Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, 32, 91, 92, 249, del Código de Procedimientos Familiares se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y en base al contenido del informe remitido por el Consejo de Familia, se concede la guarda y custodia provisional de José y Luis Angel Franco Arreola a favor de José Gumersindo Franco Hernández.

II.- Como lo solicita y con base en lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México de esta ciudad, así como el Vocal del Registro Federal de Electores, en sus respectivos oficios se desprende que no exista domicilio alguno registrado a nombre de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de la C. Herminia Arreola Licona por edictos.

III.- En consecuencia publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se

le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y da fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 15 quince de octubre del 2004, dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ERIKA ACUÑA REYES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTOS**

EN DONDE SE ENCUENTRE
SANDRA IVON GARCIA ANGULO.

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Felicitas García García, en contra de Rosa Alejandra García Angulo, Sandra Ivón García Angulo e Isidro García García, expediente número 817/2003, se dictó un auto que dice: ... "Apan, Hidalgo, 20 veinte de mayo de 2004 dos mil cuatro, por presentada Felicitas García García, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1, 111, 121, 288, 293, 294, 298 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita la promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos de Ciudad Sahagún, Hidalgo, Teléfonos de México de esa localidad, Instituto Estatal Electoral, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio de la codemandada Sandra Ivón García Angulo, se autoriza para que sea emplazado, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que se presente dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, notificándose en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula que se fije en los tableros notificados de este H. Juzgado, así mismo requérasele para el caso de comparecer ante este H. Juzgado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. II.- Se faculta al C. Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Mario E. Ramírez Barba, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que da fe".

3 - 1

Apan, Hgo., 02 dos de agosto de 2004 dos mil cuatro.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Juicio de Divorcio Necesario promovido por Elizabeth García Pérez en contra de Angel González Morones, expediente número 886/04, en el Juzgado Primero Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 5 cinco de octubre de 2004 dos mil cuatro.- Por presentado Lic. Juan Tapia Arteaga, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 32, 33, 82, 91 Fracc. II y 92 del Código de Procedimientos Familiares, Acuerda.- I.- Se tiene al promovente apersonándose en su carácter de Apoderado Legal de la actora, personalidad que acredita con el Poder Notarial contenido en la Escritura Pública número seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Acto Notarial número cuatrocientos cincuenta y tres ante la fe del Consul General de México, actuando en funciones de Notario Público, en Huston Texas, mismo que exhibe en este acto y previa copia certificada identificación, toma de razón y recibo para constancia deberá devolverse al promovente. II.- Como lo solicita el promovente y vista la razón actuarial que obra a Fojas 21 de autos, procédase a emplazar al C. Angel González Morones, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un término de cuarenta días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda interpuesta en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula aún las de carácter personal; quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría.- III.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Fías Austria que actúa con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que da fe.- Dos firmas ilegibles.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 19 de octubre de 2004 dos mil cuatro.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Carmen Jaime Díaz, en su carácter de Albacea definitivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José María Sánchez Ramírez en contra de Yolanda Chavarría viuda de Ramírez, expediente número 530/2003, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de septiembre del 2004, dos mil cuatro.

Por presentada Carmen Jaime Díaz, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 fracción III, 127, 131, 254, 276 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurrente, y en atención que a través de los oficios de investigación no se obtuvieron otros datos de localización del domicilio de la demandada Yolanda Chavarría Vda. de Ramírez, en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a Juicio por medio de edictos, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y diario "Sol de

Hidalgo", y en los lugares públicos de costumbre; para hacerle saber a la demandada, que tiene instaurada en su contra, una demanda de Juicio Ordinario Civil, promovida por Carmen Jaime Díaz a fin de que en el término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado Primero de lo Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo, a contestar la demanda haciendo valer excepciones, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar, y se le notificará por medio de cédula. Igualmente hágase del conocimiento de la demandada, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Flores Castelazo, autentica y que da fe.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, septiembre del 2004.-LA C. ACTUARIA.-LIC. ELENA OTRIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Amanda Maricela Fernández Salinas en contra de Raúl Agustín Amador Granillo, expediente número 398/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo a 5 cinco de octubre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Amanda Maricela Fernández Salinas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares; se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con vase en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno, registrado a nombre del C. Raúl Agustín Amador Granillo, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmpiase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario que firma y da fe.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, 13 de octubre de 2004 dos mil cuatro.-EL C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**TEXCOCO, EDO. DE MEX.****EDICTOS****EXPEDIENTE NUM. 1211/94-1**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado sigue el Licenciado Ernesto F. Peña Aguilar y Rogelio Olvera Medina en carácter de Endosatarios en Procuración de la señora Laura Patricia Piña Soberanes, en contra de Lucía Pérez Reyes, el Juez Segundo Civil, de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las once horas del día cuatro de noviembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la Primera Almoneda del siguiente inmueble.

Un inmueble casa habitación ubicado en calle Plantas, número nueve, Lote treinta y seis, Manzana cuarenta y uno, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Tizayuca, Segunda Etapa, Tizayuca, Estado de Hidalgo, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: con dieciséis metros linda con Lote número treinta y siete, Al Sur, con dieciséis metros linda con Lote treinta y cinco; Al Oriente, con cinco punto ochenta metros linda con Lote cinco; Al Poniente, con cinco punto ochenta metros linda con Avenida Las Plantas, teniendo una superficie total de 92.80 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: Número Ciento Treinta y Siete, Fojas Treinta y Nueve Tomo Uno, Volumen Tres, Sección Uno de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis en consecuencia se señalan las once horas del día cuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convóquese postores por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la Gaceta de Gobierno que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado. En la Receptoría de Rentas de Tizayuca Hidalgo, en la Gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el inmueble embargado y en la tabla de avisos del Juzgado de Tizayuca Hidalgo, sirviendo de base para el remate del inmueble ya antes mencionado la cantidad de \$128.320.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo. Por lo anterior, expídase los edictos para los efectos mencionados.- Por otra parte notifíquese en forma personal el presente proveído a la parte demandada y cítese a Enrique Trejo Torres y Mireya Hernández de Trejo a través de su Poderada Lucía Pérez Reyes en el domicilio que indica el ocurso en su escrito inicial a fin de que si lo consideran pertinente comparezcan el día y la hora antes señaladas a deducir sus derechos respecto del inmueble embargado en el presente asunto.

Tomando en cuenta que el inmueble embargado se encuentra en Tizayuca Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios para que ordene a quien corresponda a la publicación de edictos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1071 del Código de Comercio en vigor.

Notifíquese.

Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Suárez Delgadillo, Juez Segundo Civil, de este Distrito Judicial, que actúa en forma legal con Primer Secretario Maestra en Derecho Licenciada Iliana Josefa Justiniano Oseguera, que autoriza y da fe de lo actuado. Doy fe.

Juez. Secretario. Rúbricas.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la Gaceta de Gobierno de Tizayuca Hidalgo, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, y fíjese en la Receptoría de Rentas, así como en la tabla de avisos de

ese Juzgado, y en el inmueble embargado, anunciándose la venta del bien inmueble ante citado.

Texcoco, México, a ocho de octubre del dos mil cuatro. Doy fe.

3 - 1

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-M. EN D. LIC. ILIANA J. JUSTINIANO OSEGUERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2004

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Servando César Díaz en contra de Hortensia Acosta Pérez, expediente número 746/03, se dictó un auto que a la letra dice

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de octubre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Servando César Díaz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 59, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 151, 174, 177, 186, del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta, las 9:30 nueve treinta horas con treinta minutos del día 8 ocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

II.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la C. Hortensia Acosta Pérez, cítese en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal; apercibida que de no hacerlo así, será declarada confesa de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

III.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, y a cargo de Sadulio Luciano García Torres, Evangelina Castillo González y Juan Soto Santos, por lo que se requiere al oferente para que el día y hora antes indicados presente a sus testigos, apercibido que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

IV.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas que así lo ameriten.

V.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que asista a las audiencias.

VI.- Publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez que firma y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 19 de octubre de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan Hidalgo., se está promoviendo un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de del C. Juventino Hernández Martínez, promovido por Francisco Hernández Martínez, Carmen Hernández Martínez, y María Hernández Martínez, expediente número 669/2004, se ordena publicar la audiencia de fecha 30 treinta de septiembre del año en curso, que a la letra dice: I.- II.- En consecuencia y en virtud de que sea desahogado la testimonial, y los promoventes son parientes colaterales dentro del cuarto grado del de cujus, fíjese los avisos correspondientes en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, así como en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero Hidalgo., anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derechos que ellos para que comparezcan a este H. Juzgado, a reclamarlas dentro de cuarenta días, así mismo publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los edictos correspondientes. III.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Actopan Hidalgo., a 06 de octubre del 2004.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Rosa María Angeles Uribe en contra de Ernesto Guerrero Serrano y Edith Alejandra Cruz Ortiz, expediente número 557/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de septiembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Rosa María Angeles Uribe, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 131, 287, 296, 297, 305, 306, 319, 324, 331 y 352 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I.- Por acusada le rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber ofrecido en tiempo sus correspondientes pruebas y por perdido ese derecho para hacerlo valer.

II.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, díctese auto de admisión de pruebas.

III.- Se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas por la parte actora, por estar ajustadas a derecho. No haciéndose especial mención en éste sentido, por lo que respecta a las pruebas de los demandados, por no haberlas ofrecido.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término ordinario de 30 treinta días para tal efecto.

V.- Se declaran desahogadas desde este momento, en atención a su propia y especial naturaleza, las pruebas admitidas que así lo ameriten.

VI.- En preparación de la confesional ofrecidas por la parte actora a cargo de Ernesto Guerrero Serrano y Edith Alejandra Cruz Ortiz, se señalan las 10:00 diez horas del día 03 de noviembre de 2004, para que tenga verificativo se desahogo, en tal virtud cítese a los mismos, para que comparezca ante este H. Juzgado el día y hora señalados,

a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibidos que en caos de no asistir sin justa causa, se les tendrá por confesos de las que dejen de absolver y que sean calificadas de legales por el suscrito Juez.

VII.- Se señalan las 11:00 once horas del 03 de noviembre del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida por la parte actora, a cargo de Alfonso García Carmona, Alejandro Chávez Ortega y Juan M. Ramírez Rodríguez, personas a quienes la oferente se compromete presentar ante este H. Juzgado el día y hora señalado, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarado desierta dicha prueba.

VIII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, con la aclaración que no se procederá al desahogo de las pruebas preparadas si no se hicieren antes las publicaciones ordenadas.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez que actúa legalmente con Secretario Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que autoriza y dá fe. Doy fe. Dos rúbricas.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo; octubre de 2004.-C. ACTUARIO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

C. VALENTINA DURAN TOVAR
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario) expediente 1070/2002, promovido por Vicente Ramírez Martínez en contra de Valentina Durán Tovar, se dictó una sentencia definitiva de fecha 02 dos de septiembre de 2004 dos mil cuatro, que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO. Ha procedido la vía en la que el actor Vicente Ramírez Martínez, probó los hechos que motivaron sus pretensiones; habiéndose seguido este Juicio en rebeldía de la demandada Valentina Durán Tovar.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Vicente Ramírez Martínez y Valentina Durán Tovar, celebrado en esta ciudad de Tula de Allende Hidalgo, el día 26 de noviembre de 1975, en el Libro 02, Acta número 330.

TERCERO. Se declara cónyuge culpable a la demandada Valentina Durán Tovar.

CUARTO. Se declara terminada la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajeron matrimonio ambas partes cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia.

QUINTO. La demandada no podrá contraer nupcias durante dos años, contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia.

SEXTO. Publíquese los puntos resolutivos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de acuerdo al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 05 de octubre de 2004.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2004

JUZGADO CUARTO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Luis Escamilla Morales, promovido por Antonio Escamilla Morales, expediente número 409/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

I.- Regístrese y forme expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Luis Escamilla Morales.

III.- IV.- V.- VI.-

VII.- Toda vez que el promovente es pariente colateral del autor de la presente sucesión José Luis Escamilla Morales, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezcan a este Juzgado los que crean tener mejor o igual derecho dentro del presente Juicio, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

VIII.- IX.- X.-

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Valente Ostos Santos, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, septiembre 29 de 2004.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****PODER JUDICIAL****EDICTOS**

En los autos del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Francisco Núñez Monroy, en contra de María de Lourdes Sánchez Pérez, expediente número 367/2003, se dictó auto que a la letra dice: "Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a 06 de octubre del año 2004, dos mil cuatro. Por presentado Félix Núñez Monroy, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 fracción II, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar 33, 58, 59, 98, 100, 133, 135, 145, 147, 174, 184, 185, 186 del Código de Procedimientos Familiares. Se Acuerda: I.- Visto el estado de autos y como lo solicita el promovente, díctese auto admisorio de pruebas que en derecho proceda. II.- Se admiten como pruebas de la actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de ofrecimiento de fecha 30 de agosto del año en curso, no haciéndose pronunciamiento alguno con respecto a la parte demandada en virtud de que no ofreció pruebas en el presente Juicio y dada su contumacia. III.- Para el desahogo y recepción de las pruebas admitidas se elige la forma escrita. IV.- Se abre un término probatorio de 20 veinte días para desahogo y recepción de pruebas admitidas. V.- Se señalan las 10:00 horas del día 4 de noviembre del año 2004, para que tenga lugar el desahogo de la prueba confesional a cargo de la demandada, y para tal efecto cítese a la C. María de Lourdes Sánchez Pérez, en forma personal en su domicilio procesal señalado en autos, para que el día y la hora señalada comparezca

personalmente y no por Apoderado en el local de este Juzgado para absolver posiciones previa su calificación, con apercibimiento que si deja de comparecer sin causa justificada, será declarada confesa de aquellas que se califiquen de legales. VI.- Se señalan las 10:00 horas del día 5 de noviembre del año 2004, para que tenga lugar el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, y cargo de los C.C. Jovita Núñez Monroy e Irene Sánchez Sánchez, personas que deberá de presentar el día y hora señalado en el local de este H. Juzgado para que rindan su testimonio, con apercibimiento que en caso de no hacerlo dicha prueba será declarada desierta. VII.- Se declaran desahogadas desde este momento todas y cada una de las demás pruebas admitidas a la parte actora, que así lo amerite su naturaleza y valor probatorio.- VIII.- Notifíquese este proveído por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. IX.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar PDD. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe.- Doy fe".

2 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo octubre del 2004.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE TEPEJI.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, S.A., Institución del Banca Múltiple Grupo Financiero Inverlat, en contra de Martha Alejandra Cevada Jiménez y Rodolfo Hernández de Lucio, expediente 356/2000.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el Departamento número 5 Edificio en condominio, ubicado en Privada de las Codornices número 102, Lote 29 Manzana 2, Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias se encuentran establecidas en los peritajes.

Se señalan las 11:00 once horas del día 3 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes citado.

Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la dos terceras partes de la cantidad total de \$139,000.00, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a Fojas 153 a 155 y 159 a 168 de autos.

Publíquese los edictos anunciando por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario Síntesis del Estado así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca Hidalgo octubre del año 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2004